



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Lavado de dinero en México. Desafío al orden público 2000-2022.

T R A B A J O T E R M I N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL
P R E S E N T A:

Jesús Adrián Díaz Zepeda

Asesor:
Ricardo Alberto Yocelvezky R.

México, Ciudad de México

Junio, 2023

Introducción

En México se lavan alrededor de cuarenta y cuatro mil millones de dólares en efectivo al año, lo cual evidencia una fallida práctica en la implementación de la política destinada a su combate y endeble impartición de justicia para su sanción.¹ La norma jurídica expuesta en la Ley contra el lavado de activos expone de manera clara los lineamientos que deben seguir las autoridades y entidades financieras gubernamentales encargadas de vigilar las operaciones con efectivo, sin embargo, el actuar de los titulares de dichas entidades ha sido rebasado, debido a que el lavado de dinero en efectivo es una práctica difícil de rastrear secundaria de actos de corrupción. El presente trabajo de investigación surge tras el siguiente cuestionamiento de carácter central para el desarrollo del mismo: ¿Por qué ha fracasado el gobierno en el combate al lavado de dinero en México y cómo impacta al orden público? En respuesta a la cuestión, planteo la siguiente hipótesis: La falta de imperatividad y eficacia de la ley contra el lavado de dinero e impunidad hacia los infractores públicos y organizaciones criminales que incurren en la práctica demuestra que la actuación gubernamental es insuficiente.

El objetivo general fue exponer los factores que afectan la estrategia gubernamental contra el lavado de dinero en México e impactan negativamente el orden público. Determinar el impacto social que conlleva el blanqueo de efectivo en México. Con base en la metodología documental y bibliográfica se analizó la política gubernamental encargada de combatir el lavado de efectivo y se ejemplificó la relación entre servidores públicos y privados que incurrieron en prácticas de lavado. El proceso documental y metodológico desarrollado en este trabajo permitió proponer una estrategia apegada al marco institucional vigente en México, el cual coordina las tres etapas básicas (colocación, estratificación e integración) contra el lavado de dinero.

En los últimos treinta años, el gobierno mexicano ha enfrentado sin éxito el lavado de dinero en efectivo, esta es una práctica que realizan principalmente grupos criminales

¹ Yansura, Julia. Channing, Mavrellis. Lakshmi, Kumar. “*Financial Crime in Latin America and the Caribbean*”, Global Financial Integrity 2021. p. 21

(narcotraficantes) con la complicidad de funcionarios públicos en diversos niveles de gobierno, y está tipificada como “delito grave” en el Código Penal Federal mexicano por su grado de complejidad y difícil combate. Fue mediante la investigación documental analizada y recabada a lo largo de este trabajo que se llegó a la afirmación de complicidad entre el crimen organizado y funcionarios públicos en el lavado de dinero. La complejidad de este delito, radica en el cálculo de dinero no regulado que está en circulación dentro de la economía real; al haber más dinero en circulación se genera un efecto inflacionario, y esto provoca inestabilidad macroeconómica en el país. (En los capítulos II y III se analiza detalladamente el impacto al orden público, social y económico que representa el lavado de dinero en efectivo para México). Mediante el uso de gráficos que ponderan el dinero lavado en México y el uso de casos específicos que involucran a distintos personajes públicos, este trabajo permitió exponer la razón de la persistencia del problema de lavado de dinero en México. La persistencia se debe por la falta de imperatividad y eficacia en el actuar gubernamental en la aplicación de la ley contra los infractores que incurren en la práctica, puesto que la imperatividad deriva en actos de impunidad, corrupción y omisión, (en el capítulo I se hace un análisis respecto a la cultura de la legalidad, imperatividad normativa y actos de corrupción). El apoyo bibliográfico y documental fueron pilares para el desarrollo del análisis FODA elaborado en el capítulo IV así como recomendaciones a la actual política gubernamental encargada de combatir el lavado de dinero en México.

Índice.

Resumen

Abstract

Introducción.....

Capítulo I (Marco teórico referencial).

Definiciones técnicas.

1.1 ¿Qué es el dinero?

1.2 Definición de actividades ilícitas.....

1.3 Definición de operaciones con recursos de procedencia ilícita.....

1.4 Imperatividad normativa.....

1.5 Corrupción.....

1.6 Impunidad.

1.7 Orden público.....

1.8 Cultura de la Legalidad.....

Capítulo II.

Lavado de dinero.

2.1 Antecedentes en México

2.2 Impacto al orden público en México

2.3 Etapas del lavado de dinero.....

2.4 Actividades vulnerables para el lavado de dinero

2.5 Compromisos internacionales signados por México para combatir el lavado de dinero

2.6 El estándar del GAFI y para la medición de los resultados de México.

Capítulo III.

3.1 Persistencia del problema

3.2 Precisiones sobre los ejemplos

3.3 Implicaciones sociales del lavado de dinero en México.

3.4 La función de las autoridades financieras en el rastreo de operaciones con recursos de procedencia ilícita

Capítulo IV

4.1 Analisis FODA de la Política gubernamental contra el lavado de dinero en México.....

Recomendaciones sobre la estrategia gubernamental contra el lavado de dinero.....

Conclusiones.....

Resumen.

El presente trabajo de investigación explica detalladamente la problemática entre el lavado de dinero y el impacto que representa para el orden público en México. A lo largo de cuatro capítulos que componen esta investigación, se brindan definiciones y ejemplos puntuales respecto a las etapas por las cuales atraviesa el lavado de dinero, cómo afectan el sistema financiero nacional, el papel que desempeñan las autoridades supervisoras y reguladoras de servicios financieros. Se realiza un

especial análisis del marco jurídico, el cual destaca la imperatividad normativa manifestada en actos de corrupción e impunidad. Tras el análisis del marco normativo, se abordan las repercusiones sociales que implica el delito y como la omisión en la aplicación de la ley, dificultan dar una solución verdaderamente viable. Con la finalidad de analizar la política pública implementada en México que combate el lavado de dinero, se brinda un cuadro FODA, el cual destaca fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas de la respuesta del Estado contra el delito de lavado de dinero.

Abstract.

This research paper explains in detail the problem between money laundering and the impact it represents for public order in Mexico. Throughout the four chapters that make up this research, specific definitions and examples are provided regarding the stages through which money laundering goes through, how they affect the national financial system, and the role played by the supervisory and regulatory authorities of financial services. A special analysis of the legal framework is carried out, which highlights the normative imperative manifested in acts of corruption and impunity. After the analysis of the normative framework, the social repercussions that the crime implies are addressed and how the omission in the application of the law makes it difficult to give a truly viable solution. In order to analyze the public policy implemented in Mexico that combats money laundering, a SWOT table is provided, which highlights strengths, weaknesses, opportunities, and threats of the State's response against the crime of money laundering.

Capítulo I.

1.1 ¿Qué es el dinero?

La interpretación del término de dinero conlleva un hito en la historia de las sociedades. Cuando las personas piensan o escuchan el término dinero, tienden a asociarlo con la posibilidad de adquirir bienes y servicios que satisfagan sus

necesidades, o bien, la posesión del mismo, representa la oportunidad de saldar alguna deuda o tener un estatus más alto en la sociedad. El desarrollo y uso del dinero esta correlacionado al progreso de las sociedades, es decir, ha adquirido diversas formas a lo largo de la historia. Por ejemplo, en la época prehispánica las culturas mesoamericanas utilizaban la planta de cacao, las mantas de algodón y las piedras preciosas como dinero. Precisar en qué momento de la historia el humano utilizó los metales preciosos para representar el dinero, es complejo, sin embargo, él también conocido cómo dinero-metal (por su aleación con algún metal precioso), sustituyó la práctica del trueque en las sociedades antiguas, y su uso fue base de las economías en la edad media y moderna. La acuñación de monedas en metales preciosos, le brindó tres características fundamentales al dinero: preservar su valor a lo largo del tiempo, divisibilidad y almacenamiento. La representación del dinero en moneda, facilitó la interacción de productores y consumidores de la siguiente forma: el productor de un determinado bien recibiría la equivalencia del valor de su artículo con una moneda acuñada en metal (oro y plata), el consumidor ya no tenía la dificultad que experimentaba durante el trueque, puesto que ahora podía adquirir un bien con el uso del dinero-metal. Durante la edad contemporánea, factores asociados al incremento en la producción de bienes y servicios derivó en la expansión de las economías de los Estados, y representó la inviabilidad de transportar y almacenar metales preciosos para la acuñación de monedas. En ese sentido, aparece una nueva forma de dinero: los billetes. Los billetes al igual que las monedas, contaban con el respaldo de un metal precioso, principalmente: oro y plata. Durante el siglo XIX, las personas podían cambiar sus billetes y monedas por su equivalente en oro, es decir, aquellos que tenían un billete con valor de \$100 pesos, lo podían cambiar por 100 monedas de oro, esta práctica perduró durante el siglo XIX, pero fue hasta mediados de la segunda década del siglo XX que este patrón de cambio desapareció.² En la actualidad, el dinero en efectivo se distingue por ser más portátil, la denominación de billetes y monedas nos permite contarlo, medirlo respecto a su poder de compra, o hacer transacciones electrónicas a cualquier parte del mundo en segundos. Considero idóneo brindar la concepción técnica del dinero, comparto la idea de Mankiw, donde el dinero es “Conjunto de activos en una economía que las

²Banco de México. Importancia de los billetes y monedas en la vida diaria. Banxico, 2022. En <http://www.anterior.banxico.org.mx/divulgacion/billetes-y-monedas/importancia-billetes-monedas-.html#Historiadeldinero>. (Consultado el 12 de febrero de 2023).

personas utilizan con regularidad para comprarle bienes y servicios a otras personas.”³ Para Mankiw, el dinero cumple con tres funciones en la economía como: medio de cambio al ser un artículo que los compradores le dan a los vendedores cuando quieren comprar bienes y servicios, unidad de cuenta, depósito de valor, y se manifiesta en dos tipos: fiduciario, característico por no tener valor intrínseco que se utilice como dinero debido a un decreto del gobierno, y dinero mercancía, el cual asume la forma de una mercancía con un valor intrínseco. Así mismo, el dinero debe poseer, mínimamente las siguientes características: ser aceptable, portátil, tener relación proporcional a su valor y difícil de falsificar. Por consiguiente, el dinero no puede ser emitido por cualquier persona o institución, bajo esta premisa, en la actualidad hay sólo dos formas de emitir dinero por parte del Estado.

Dinero legal. Este mecanismo sólo puede ponerlo en marcha el Banco Central de cada nación, e implica diversos procesos de acuñación e impresión de billetes. Así es generado únicamente el dinero en efectivo

Dinero bancario. Por su parte, los bancos privados y comerciales pueden emitir dinero para otorgar préstamos, depositándolo en las cuentas de sus clientes y con un respaldo parcial en su coeficiente de caja. Dicho dinero normalmente es de tipo electrónico.⁴

Generalmente los billetes y monedas se asocian con el término *dinero*, lo cual es entendible porque se usan todos los días, pero estos (billetes y monedas), no tienen valor de cambio fijo respecto a un metal precioso como el oro, por ello, resulta importante conocer los tipos de dinero:

Dinero mercancía o “real”. Se conoce así al dinero que consiste en bienes o mercancías de valor propio, intercambiables por otras y también utilizables en sí mismas. Es el caso de los granos de cacao con que comerciaban ciertas culturas precolombinas.

³ Mankiw, Gregory. *Principios de Economía*, Cengage Learning, 2012, pp. 220-622

⁴ Editorial, Etece, “*El Dinero*”, Concepto, 5 de agosto, 2021 En: <https://concepto.de/dinero/>. (Consultado el 13 de noviembre de 2022).

Dinero representativo. El dinero cuyo valor no es propio, sino de intercambio, es decir, que representa un valor respaldado en algún activo “real”: petróleo, oro, plata o incluso otras monedas de mayor valor, como el dólar empleado para las reservas internacionales de los países.

Dinero “fiat” o por decreto. Carente de valor intrínseco, este dinero es decretado por el Estado y obtiene su valor de la confianza en la solidez económica del Estado. Es el caso del dólar, el yen, el euro y muchas de las monedas más fuertes del mundo.

Dinero fiduciario. Su nombre proviene de la voz latina *fiducia*, traducible como “confianza”, ya que justamente su valor proviene de la confianza que la comunidad deposita en él. De modo que no está respaldado en ningún bien de valor intrínseco, sino en una promesa de pago por parte del ente emisor. Visto así, funciona de modo similar al dinero fiat, y es el modelo predominante de moneda de reserva en el mundo entero.

Dinero electrónico o *e-money*. En este caso se trata de dinero que no posee una forma tangible de presentación, sino que existe dentro de sistemas informáticos y se emite de manera electrónica. Este es el caso del dinero movilizadado en transferencias bancarias de dinero, y también de divisas electrónicas como el *bitcoin*.⁵

En relación con lo anterior, es necesario plantear y responder la siguiente cuestión: ¿quién acuña las monedas y emite los billetes en la actualidad? La responsabilidad de acuñar y emitir dinero (monedas y billetes) corresponde al banco central de cada país. No obstante, los bancos centrales tienen más atribuciones, por ejemplo: diseñar la política monetaria, preservar el valor del dinero en el tiempo, controlar los niveles inflacionarios con base al dinero en circulación, y vigilar el sano funcionamiento del sistema financiero. Es prudente mencionar que la fortaleza de una economía, y en

⁵ Opt cit. Etece.

gran parte de su dinero (monedas y billetes) está relacionado con sus reservas de oro.

Los bancos centrales son aquellas instituciones públicas que “gestionan la moneda de un país o grupo de países y controlan la oferta monetaria, es decir, la cantidad de dinero que está en circulación”

Una de sus principales funciones es [fijar los tipos de interés](#) como parte de su política monetaria: los suben en momentos en los que es necesario desincentivar el consumo y los bajan cuando hay que incentivar el consumo. Con estas estrategias, inciden sobre los niveles de inflación.⁶

Ahora bien, la importancia que representa el buen diseño y operación de la política monetaria de los bancos centrales es fundamental. En el caso de México, el encargado del desempeño de esta labor es el Banco de México. ¿Cómo afecta a la política monetaria de Banxico el lavado de dinero? Primero, dificulta el cálculo de dinero en circulación dentro de la economía, al haber más dinero en circulación se genera un efecto inflacionario. Si bien, el objetivo de la política monetaria de Banxico es controlar el índice inflacionario, la política monetaria no está diseñada para compensar un desequilibrio entre la oferta y demanda de efectivo en el sistema financiero puesto que no se tenía contemplado. Segundo, representa una afectación social, política, financiera y económica para el país, en los apartados subsecuentes detallo como afecta la práctica del lavado de dinero al sistema financiero, y analizo la respuesta gubernamental

1.2 Definición de Actividades Ilícitas.

Previo al desarrollo del tema y con la finalidad de entender las faltas que las *operaciones con recursos de procedencia ilícita* implican a la norma vigente en

⁶ Caixabank. Estos son los principales bancos centrales del mundo. El blog de Caixabanc, 02, agosto de 2022. (En: <https://blog.caixabank.es/blogcaixabank/estos-son-los-principales-bancos-centrales-del-mundo/>.) (Consultado el 16 de febrero de 2023)

México, es conveniente abordar el concepto de actividad ilícita. Por tanto, en alusión a Samuel Antonio Gonzales Ruiz.

Conducta que viola deberes prescritos en una norma jurídica. Resulta más propio hablar de conducta ilícita, pues ésta comprende la forma positiva (acción) y la negativa (omisión). Pueden ser sinónimos de lo ilícito, si se le quita la carga de violación del derecho y de la moral, lo antijurídico, y lo injusto, si se estima que la justicia y el derecho tienen la misma esencia.⁷

En consecuencia, partiendo de esta definición, se entiende que una actividad ilícita va en contra de las buenas costumbres, lo cual viola las normas que rigen una sociedad y evidentemente quebranta el orden público.

1.3 Definición de Operaciones con Recursos de Procedencia ilícita.

Diversas instituciones a nivel internacional se han dado a la tarea de definir el término que ocupa este apartado, por tanto, resulta ilustrativo mostrar algunas acepciones. La convención de las *Naciones Unidas* celebrada en la ciudad de Palermo en el año 2000 marcó la pauta para acotar esta acción como una actividad de delincuencia transnacional organizada.

La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos. La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, disposición, movimiento o propiedad de bienes o del legítimo derecho a estos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito. La participación, a en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados.⁸

⁷ Ruíz, Antonio. "Acto Ilícito", México I Enciclopedia jurídica On line. 2022. En: <https://mexico.leyderecho.org/acto-ilicito/>. (Consultado el 10 de noviembre de 2022).

⁸ Méndez, Anelle "Conocimientos Básicos en PLD/FT" CNBV, 2019. En: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/1-1_Conceptos_basicos.pdf. (Consultado el 13 de noviembre de 2022).

Así mismo, el Grupo de Acción Financiera Internacional (*GAFI*), la enmarca como:

La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de una actividad criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal, ayuda a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar.

Ocultar o disfrazar la naturaleza real, fuente, ubicación, disposición, movimiento, derechos con respecto a, propiedad de, bienes a sabiendas de que derivan de una ofensa criminal. La adquisición, posesión o uso de bienes sabiendo, al momento en que se reciben, que deriva de una ofensa criminal o de la participación de algún delito.⁹

En tanto a la definición legal mexicana del concepto, está enmarcada en el Capítulo II del Código Penal Federal, y en él señala que:

Para efectos de este Capítulo, se entenderá que son producto de una actividad ilícita, los recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando existan indicios fundados o certeza de que provienen directa o indirectamente, o representan las ganancias derivadas de la comisión de algún delito y no pueda acreditarse su legítima procedencia.

Y también alude a las sanciones.

Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de mil a cinco mil días multa al que, por sí o por interpósita persona realice cualquiera de las siguientes conductas:

I. Adquiera, enajene, administre, custodie, posea, cambie, convierta, deposite, retire, dé o reciba por cualquier motivo, invierta, traspase, transporte o transfiera, dentro del territorio nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, o

⁹ Op cit.

II. Oculte, encubra o pretenda ocultar o encubrir la naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento, propiedad o titularidad de recursos, derechos o bienes, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita.¹⁰

Normalmente las operaciones con recursos de procedencia ilícita son asociadas directamente con el delito de lavado de dinero, este último ha encontrado nuevas formas de manifestarse y pasar desapercibido en las *transacciones económicas* de empresas o negocios. Las transacciones económicas en términos jurídicos son:

Definición. La transacción es un contrato por virtud del cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, previenen una controversia futura o determinan una presente, con el objeto de evitar la incertidumbre jurídica en cuanto al alcance de sus prestaciones y derechos o los resultados aleatorios de un juicio presente o futuro, o de la ejecución de una sentencia. En el Código Civil vigente se da una definición incompleta de la transacción, por cuanto que se dice en el artículo 2944: "La transacción es un contrato por el cual las partes, haciéndose recíprocas concesiones, terminan una controversia presente o previenen una futura". La parte que omite esta definición, consistente en la incertidumbre en cuanto al alcance de los derechos y obligaciones. materia de una transacción. o en el temor en cuanto a los resultados de un litigio presente o futuro, o de la ejecución de una sentencia. es esencial para caracterizar tanto al consentimiento como al objeto en este contrato.¹¹

¹⁰ Justicia, México. "Libro Segundo Título Vigésimotercero - Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita Capítulo II - Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita" CPF. 2021 (consultado el 14 de noviembre de 2022). En <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-vigesimotercero/capitulo-ii/>

Precisiones sobre los ejemplos. Las limitaciones teóricas y prácticas en la interpretación de las acciones de omisión por parte del Estado mexicano con relación a los casos de funcionarios públicos implicados en actos de lavado de dinero parten de un análisis relativamente nuevo. La presente investigación no se ubica dentro del ámbito sociológico conductual, sino del análisis político y con base en el enfoque comparativo de casos específicos, busca aportar al debate de la relación entre lavado de dinero y como afecta al orden público en México.

¹¹ Villegas, Rafael. "La transacción" Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2022. (consultado el 10 de noviembre de 2022) <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revnot/cont/12/dtr/dtr3.pdf>

Ante esto, durante el último bienio (2020-2022), la autoridad mexicana ha enfrentado sin éxito dos grandes desafíos en la materia: el primero, refiere a la pasiva supervisión de operaciones realizadas con efectivo; el segundo, atañe a mejorar la coordinación institucional que permita identificar la transformación del dinero en efectivo, cuya procedencia no se pueda justificar. Claro está que la falta de supervisión y coordinación institucional han permitido que el dinero adquiera formas de cualquier tipo de activo, cuyo valor económico sea difícil de rastrear. Un medio que facilita la transformación del dinero lavo en dinero de cuenta corriente, son las nuevas tecnologías, por ejemplo, las criptomonedas.

El ciberespacio es una herramienta que el mercado de capitales ha utilizado para poner en venta las criptomonedas y actualmente los narcotraficantes mexicanos las utilizan para lavar dinero.

El uso de bitcoin para blanquear dinero va en aumento, sobre todo entre bandas de narcotraficantes como el cartel Jalisco Nueva Generación y el cartel de Sinaloa, según las autoridades de México y los Estados Unidos. Se cree que, solamente en México, los carteles mexicanos blanquean unos 25.000 millones de dólares al año.¹²

Los medios que ofrecen las nuevas tecnologías e incluso el contexto social que viven algunos sectores de la población mexicana, han sido adaptados a los fines lucrativos de las organizaciones criminales en México, y es que las criptomonedas, son tan solo un ejemplo de que los flujos financieros de carácter ilícitos, no son controlados en México. Es importante señalar que la respuesta del Estado mexicano ante la situación de lavado de dinero en el país se vio reforzada por el poder legislativo, quien estructuró y envió al ejecutivo la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, publicada en el Diario Oficial de la Federación en el año 2012, por el expresidente Felipe Calderón Hinojosa. La referida ley tiene como objeto:

¹² Naciones Unidas. “*Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*” JIFE, marzo 2022. P.5 https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Informe_JIFE_2021.pdf (consultado el 11 de noviembre de 2022)

Proteger el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.¹³

Así mismo, enmarca en el artículo IV del Capítulo I, las disposiciones aplicables conforme a las leyes vigentes.

- I. El Código de Comercio;
- II. El Código Civil Federal;
- III. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- IV. La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y V. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.¹⁴

Respecto al ámbito institución, la entidad que implementa la legislación fiscal para que personas físicas y morales cumplan con el aporte al gasto público y disposiciones tributarias, es la Secretaría de Administración Tributaria (SAT), en tanto, la encargada de autorizar, regular e imponer sanciones a los sectores y entidades que integran el sistema financiero mexicano, es la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV); previamente se señaló un fallo en la coordinación interinstitucional, resolver este fallo, permitirá vigilar las transacciones con dinero en efectivo, actualmente las instituciones involucradas afrontan un gran reto en ámbitos relacionados con impartición de la ley.

1.4 Norma Imperativa.

¹³ Cámara de Diputados. “Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita” SG/SSP. Ult ref. 2021.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf?fbclid=IwAR1BOM89QIKvv4XoKuTpo8PCpgrLi9MqGIFcGhCTg3stcoFoYhyUN-gGd6Q (consultado el 1 de noviembre de 2022)

¹⁴ *Op.Cit.*

Advertencia, previo al desarrollo del concepto, es pertinente señalar que la utilización de este tiende a ser controversial dada la teoría de las normas. En palabras del profesor en leyes de la Universidad de Maastricht: *Jaap Hage* “El término se utiliza de maneras tan diversas lo que ha llevado a sugerir evitarlo en las teorías sobre sistemas normativos y la argumentación práctica”.¹⁵ Por lo anterior y con fines argumentativos que permitan el entendimiento de este apartado, resulta imprescindible brindar información puntual sobre la jerarquía y significado de la *norma*, así como del término *Imperatividad*, en lo individual, para con ello evitar algún tipo de sesgo en los conceptos y su relación con el tema. En primera instancia me referiré al ámbito jurídico, por ello es prudente citar algunas acepciones. En palabras del jurista: *Hans Kelsen* “Norma es el sentido de un acto con el cual se ordena o permite, y, en especial, se autoriza un comportamiento”.¹⁶ La norma es algo distinto del acto que la produce. Dada esta primera definición, se entiende que la norma es una ordenanza de tipo regulatoria sobre el comportamiento de los individuos. Las sociedades contemporáneas en el siglo XXI son el resultado de acuerdos formalizados que, a su vez, dependiendo el tipo de sociedad, constituyen reglas y normas que establecen derechos y obligaciones, lo que está y no está permitido en determinada sociedad. Se entiende que la principal función de las normas es armonizar la interacción de la vida social, así como dar garantía de respeto a los derechos y obligaciones mediante una autoridad. Las Leyes son el compendio de normas jurídicas mediante las cuales el Estado mexicano, en su calidad de órgano al servicio de sus ciudadanos, preserva el orden, brinda seguridad y da garantía de su cumplimiento, a través de las instituciones correspondientes en el ámbito de sus atribuciones. Con el propósito de preservar el orden de aplicación normativo, es necesario conocer la jerarquía y proceso de implementación.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.

Leyes federales y locales.

Derechos y reglamentos.

¹⁵ Hage, Jaap, “*Studies in Legal Logic*” Dordrecht, 2005. p.202

¹⁶ Kelsen, Hans “*Teoría pura del derecho*” Andrómeda, 1982. P.29.

En el caso de los decretos, el órgano legislativo, que es el Congreso de la Unión por excelencia, autoriza al presidente de la nación a que realice determinadas actividades legislativas, por la urgencia y necesidad de llevar a cabo o tomar una acción, como en el caso de riesgos inminentes como guerras, plagas o pandemia, que ponen en riesgo al país, como las inundaciones y fenómenos naturales que se suscitan de improviso.

Por cuanto hace al reglamento, éste también es expedido por el titular del Poder Ejecutivo, es decir, el presidente, y sirve precisamente para complementar, ya sea explicando y determinando cómo se va a llevar a cabo la norma principal que se quiere reglamentar.¹⁷

Respecto a la norma jurídica, ¿por qué se añade el término “jurídica” a la norma? En referencia, esto tiene lugar cuando un órgano perteneciente a determinado Estado, la emite y debe ser aplicable a todos los involucrados en su contenido. En el caso de México, el órgano que promovió en 2012 la reforma de Ley referente a *operaciones con recursos de procedencia ilícita* fue el poder legislativo federal, lo que la hace una norma jurídica federal.

El principio general del derecho indica que “la ignorancia de la ley no exime de su cumplimiento”; esto es, que la norma debe ser cumplida aun cuando no sabemos que existe, por lo que debemos estar en constante actualización de las normas que se publican, tanto en el Diario Oficial de la Federación, cuando son federales o generales, como en la gaceta o periódico de cada entidad federativa.

En suma, a lo anterior, la particularidad intrínseca de las normas jurídicas, radica en que son aplicables a todos los ciudadanos que conviven en un territorio, así mismo, si algún ciudadano realiza un acto contradictorio a las disposiciones que estipulan, el Estado hará valer su autoridad mediante el debido proceso institucional y aplicará la sanción correspondiente.

¹⁷ García, V. ¿Qué es una Norma?. *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*. CUAED/Facultad de Contaduría y Administración-UNAM. (Consultado el 16 de noviembre de 2022) de (<https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/b21dc82f-af46-4e6e-aa9e-7ec603806a45/1-Concepto-de-Norma/index.html?fbclid=IwAR2GsNwiIBJt5QaUhlBrsHdp6BCWGnoiXTvURRNUltxQnsq3SbsdY5iXGJA>)

Las normas jurídicas consisten en una obligación que el hombre debe cumplir dentro de la sociedad. Poco importa su voluntad, ya que es indiferente que esté o no de acuerdo en acatarlas, pues la característica principal de estas reglas es la obligatoriedad y la posibilidad que tiene la autoridad de hacerlas cumplir por medio de la fuerza; esto es, mediante la coacción.¹⁸

La regencia de obligaciones y garantía de derechos son características inalienables de las normas, y la acción conjunta de estas características se conoce como bilateralidad. Cuando un funcionario público premeditadamente realiza o deja de hacer una conducta por omisión, suscita la *exterioridad e interioridad* de la norma, puesto que la acción es ejecutada y trae consigo un resultado materializado en la realidad. Un ejemplo ilustrativo de exterioridad e interioridad de la norma, en el tema de lavado de dinero en México, suscitó en 2017, donde actos de corrupción y omisión en el debido proceso por parte del exprocurador *Rafael Rebollar*, trajo consigo un bajo número de sentencias.

La Procuraduría General de la República (PGR) ha fallado en el combate al lavado de dinero, que se ha convertido en un delito poco castigado en México. Un ejemplo de ello es que el año pasado la Fiscalía inició apenas 2.026 carpetas de investigación por este delito financiero que ayuda a los grupos criminales a solventar su estructura delictiva, pero sólo logró sentencias en tres casos.¹⁹

En lo concerniente al término de *imperatividad*, dentro del contexto normativo, refiere a aquella regulación jurídica que los individuos no pueden prescindir.

¹⁸ op. cit.

¹⁹ Gallegos, Zorayda “La Fiscalía mexicana fracasa en castigar el lavado de dinero”. El País. 12 de julio de 2017. En: https://elpais.com/internacional/2017/07/12/mexico/1499812351_027603.html. (Consultado el 15 de noviembre de 2022).

La imperatividad, llamada autarquía de la norma jurídica, refiere a que ésta se sobrepone a la voluntad de los sujetos cuya conducta encauza, independientemente que la voluntad de éstos pudiera ser contraria a la ley. Finalmente, es coercitiva, porque la norma se impone por una voluntad superior, el Estado, y significa la capacidad de la norma para hacerse obedecer, contra y sobre las actitudes en contrario de los sujetos cuya conducta someten, para garantizar su cumplimiento. Esto quiere decir que, si sus mandatos no son cumplidos espontáneamente por los obligados, es legítimo usar la fuerza para que sean observados puntualmente. De esta forma, la capacidad coercitiva de la norma genera su inviolabilidad.²⁰

Y, aunque la norma no puede prescindir de imperatividad, la continua omisión de la Ley contra el lavado de dinero resalta las debilidades que deben solucionar las instituciones encargadas de combatir y sancionar esta práctica. Sin embargo, hacer eficientes los instrumentos punitivos (*denuncias*), parece ser difícil en el corto plazo, porque este es un fenómeno intrincado en muchos escenarios de la sociedad. Sumado a esto, comprobar actos de impunidad y corrupción en México, es una de las acciones legalmente más difíciles y peligrosas, en principio, por conflictos de interés o una limitada capacidad cognitiva. Por ejemplo, saber si el exprocurador *Rafael Rebollar* fue afectado en su criterio de decisión en beneficio de un conflicto de intereses al solo dar seguimiento a tres casos de los 2,036 indiciados, o bien, partir de la falta de obligación en dar seguimiento a la aplicación y resolución de controversias por sus acciones como autoridad ante la opinión pública. Lo anterior responde a la idea expuesta por Laveaga en las cinco razones por las que no se obedece la ley en México y permite ilustrar la correcta acción de cualquier autoridad en México.

Impulsar la transparencia y la publicidad de los juicios tiene una razón de ser, y ésta no es, precisamente, proporcionar materiales noticiosos a los medios de comunicación. Lo que se busca es obligar a policías agentes del Ministerio Público y jueces a rendir cuentas, en términos legales. Si cada funcionario sabe

²⁰ Sistema de Información Legislativa, Ley. SEGOB. 2022. En: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145>. Consultado el 13 de noviembre de 2022).

que tendrá que salir ante la opinión pública en determinado plazo, se verá obligado a presentar resultados.²¹

1.5 Corrupción.

La corrupción generalmente es asociada con la búsqueda de poder y beneficios particulares, bajo un esquema cultural caracterizado por el incumplimiento de normas. Para fines de este trabajo de investigación.

Se define como corrupción al fenómeno por medio del cual un funcionario público es impulsado a actuar de modo distinto a los estándares normativos del sistema para favorecer intereses particulares a cambio de una recompensa. Corrupto es, por lo tanto, el comportamiento desviado de aquel que ocupa un papel en la estructura estatal (...). La corrupción es un modo particular de ejercer influencia: influencia ilícita, ilegal e ilegítima. Esta se encuadra con referencia al funcionamiento de un sistema y, en particular, a su modo de tomar decisiones.²²

En el año 2000, México aguardo impaciente por el cumplimiento de las diez promesas en campaña del entonces candidato presidencial *Vicente Fox*, entre ellas destacó la séptima *“Me comprometo a poner fin al sistema de complicidad y de privilegios y a combatir la corrupción sin salvedades, pero sin venganzas políticas ni revanchas partidistas”*.²³ Una vez alcanzado el triunfo y consumada la transición democrática que dejó atrás al régimen de gobierno de partido hegemónico, el cumplimiento cabal a la coyuntura planteada no se concretó y llegado el fin de

²¹ Laveaga, Gerardo. *Cinco razones por las que no se obedece la ley en México*. IJ, UNAM. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2506/7.pdf>. (Consultado el 12 de noviembre de 2022).

²² Pasquino, Gianfranco. *“Corrupción”*. En vol.1 del *Diccionario de política*, compilado por Norberto Bobbio; Nicola Matteucci; y Gianfranco Pasquino, pp 438-441. México: Siglo XXI Editores, 1998.

²³ Aguirre, Mailto. *“Los 10 compromisos de campaña Vicente Fox Quesada”*. México Mágico, 2005. En: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/4A/fox10compromisos.htm>. (Consultado el 16 de noviembre de 2022).

sexenio en 2006, está permaneció latente repercutiendo en la calificación de México en el *Índice de percepción de la corrupción*.

La disminución de su puntuación ha provocado que México empeore su posición respecto al resto de los países hasta el puesto 70 del ranking de percepción de corrupción formado por 163 países. En los últimos cinco años, la percepción de los ciudadanos de la corrupción en el sector público en México ha empeorado, lo que ha venido acompañado de un descenso de su posición en el ranking internacional de corrupción.²⁴

Indudablemente la coyuntura de la corrupción, representa un desafío directo para el orden público nacional, es cierto que las necesidades del país cambian en función a los requerimientos de cada sector poblacional, por tanto, cuando hablamos de corrupción se puede afirmar que en México es algo difícil de medir, puesto que es poco probable que alguien asuma la responsabilidad entorno a que está cometiendo un acto de corrupción, por ello las métricas de la corrupción son de percepción, y en ellas, México ha figurado en lugares no muy favorables. El analizar el índice de transparencia y corrupción, en el caso mexicano, permitido dar puntual seguimiento a la estrategia que la combate, por consiguiente y con los datos obtenidos actualmente, esta no ha sido favorable en las últimas dos décadas, por tanto, es necesario brindar aportes metodológicos que trabajen sincrónicamente y en paralelo con los órganos de justicia para mejorar en los resultados.

Como sustento a la afirmación previa, durante la última edición del índice de Percepción a la Corrupción 2021, celebrado en Berlín, México obtuvo el promedio de calificación que le han dado desde el año 2000.

México sigue siendo el país peor evaluado en términos de corrupción de los 38 países que integran la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, OCDE. En el G20, México ocupa la posición 18, por encima de

²⁴ Expansión. *Aumenta la percepción de corrupción en México*. Datosmacro.com, 2006. En: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico?anio=2006> (Consultado el 16 de noviembre de 2022).

Rusia que se ubicó en la posición 19. La Unión Europea, que también forma parte del G20, no es evaluada en bloque sino por país.²⁵

En suma, los resultados expuestos previamente, permiten argumentar que la corrupción se da cuando alguien hace algo indebido respecto de la lógica pública o la lógica colectiva, pero no significa que la corrupción sea un fenómeno estrictamente individual o gubernamental, más bien, es un hecho social, pero ¿por qué es un hecho social? Emile Durkheim, en su obra *Las Reglas del Método Sociológico*, expone que los hechos y fenómenos sociales pretenden acotar la naturaleza de lo individual.

Un hecho social puede ser reconocido por el poder de coerción externa que ejerce o es capaz de ejercer sobre los individuos; y, a su vez, la presencia de ese poder puede ser reconocida o bien por la existencia de alguna sanción determinada, o bien por la resistencia que el hecho opone a todo intento individual de hacerle violencia.²⁶

En alusión a lo anterior, la corrupción dista en ser el producto de una práctica rutinaria en las sociedades, al ser un hecho social, parte de la determinación que condiciona la acción del individuo en sociedad. Ahora bien, el fenómeno de lavado de dinero en México tiene relación directa con la delincuencia organizada y el gobierno, justamente por la lógica de lo público y el bajo índice de sanciones al delito. Metafóricamente, la corrupción es una avenida de doble vía, para que exista la corrupción pública o gubernamental, tiene que existir la corrupción privada, y si los privados no pueden justificar el origen de los recursos, se entiende que estos son de procedencia ilícita, Finalmente, la corrupción tiene efectos perjudiciales en las funciones del gobierno, pero también, genera una gran desconfianza en la población respecto al actuar del Estado.

1.6 Impunidad.

²⁵ Transparencia mexicana. *México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*, Transparencia Mexicana, enero de 2022. En: <https://www.tm.org.mx/ipc2021/> (Consultado el 2 de noviembre de 2022).

²⁶ Durkheim, Emile. *Las reglas de método sociológico*. Traducción de Ernestina de Champourcín Fondo de Cultura Económica, México, p.48

La impunidad y la ineficacia en su combate son una irregularidad latente que evidencia la falta de procuración de justicia en México, los actos de impunidad a su vez son un problema que atañe a cualquier régimen político y sociedad. En el caso mexicano, no existen instituciones ausentes de omisión en actos de impunidad, la finalidad de este apartado es mostrar la relación del binomio: impunidad y corrupción en el actuar institucional ante actos de lavado de dinero. El dilema de impunidad en México se caracteriza principalmente por la condición de ausencia en hacer valer las garantías jurídicas, en relación con el actuar de las instituciones, particularmente, las reguladoras de operaciones financieras y las de seguridad, en materia de procuración de justicia, prevención y combate al blanqueo de capitales. Por tanto, ante la ineficacia de las instituciones e incentivos como el sistema de justicia, así como la incertidumbre hacia el Estado en garantizar las normas jurídicas, produce lo que comúnmente se conoce como *impunidad*, sin embargo, para dar una aproximación más amplia y clara del término, se muestran las siguientes definiciones según expertos. El doctor en derecho por la universidad de Yale, Hernando Valencia Villa, define la impunidad como "...la falta de castigo. Se trata de la falta más grave de cualquier sistema jurisdiccional porque el delito sin sanción fomenta la venganza, exalta a los verdugos y humilla a las víctimas, atribuye responsabilidades colectivas y no individuales, e impide la reconciliación y la paz".²⁷ Asimismo el politólogo, Nick Jorgensen, la define cómo.

Impunity, then, implies a political and social climate or culture in which laws against human rights violations are ignored or insufficiently punished by the state. As the above definition suggests, impunity may be the result of discriminatory legal practices that insulate state agents from laws protecting human rights or that explicitly sanction such violations in certain contexts (e.g., during wartime or periods of emergency rule), or it may be the result of the weakness of political and judicial mechanisms needed to punish violations of human rights.²⁸

²⁷ Valencia, Hernando. *Diccionario Espasa, Derechos Humanos*. Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A. 2003 S.E. p. 224

²⁸ "La impunidad, entonces, implica un clima o cultura política y social en el que las leyes contra las violaciones de los derechos humanos son ignoradas o sancionadas insuficientemente por el Estado. Como sugiere la definición anterior, la impunidad puede ser el resultado de prácticas legales discriminatorias que aíslan a los agentes estatales de las leyes que protegen los derechos humanos o

Efectivamente, los actos de impunidad en México referentes al lavado de dinero, ejemplifican que la comisión de este delito, en la mayoría de los casos, no sean sancionados. Ahora bien, la misma impunidad puede ser considerada como un factor que origina *desencanto* en la sociedad, ya que los integrantes que la conforman, al ver el fallido resultado de los instrumentos punitivos (denuncias), aún y cuando se acude ante las instancias que están constitucional y legalmente obligadas en responder, y no se obtiene la respuesta esperada para la atención, proceso y eventual sanción del problema, desincentiva la confianza que tienen sobre las instituciones, el mismo *desencanto* en la sociedad, puede producir el efecto social de falta de interés, se puede inferir que la gente no quiere ir ante las instituciones de justicia, precisamente porque lo considera una pérdida de tiempo. Los casos que relacionan al sector público y crimen organizado en México, así como su *modus operandi*, no son novedad, en estas dos primeras décadas del siglo XXI han quedado al descubierto, por el grado de impunidad institucional, denuncias anónimas o investigaciones periodísticas. De manera secuencial se exponen tres ejemplos que sustentan la argumentación previa. Primero: se alude a la acción que hizo la PGR en el año 2001, sobre el grupo de amigos relacionados con el entonces presidente de México: *Vicente Fox*, los integrantes del grupo probatoriamente fueron acusados y aunado a ello, exonerados.

El Partido Acción Nacional (PAN) manifestó su satisfacción por la decisión de las Procuraduría General de la República (PGR) de exonerar a la asociación Amigos de Fox por el delito de lavado de dinero en la campaña presidencial del actual jefe del Ejecutivo federal en el 2000. La organización encabezada por el empresario Lino Korrodi –que admitió haber triangulado recursos en efectivo-- se hizo cargo de la campaña presidencial de Vicente Fox Quesada en el 2000, cuando era candidato por los partidos Acción Nacional y Verde Ecologista de México (PVEM)²⁹

que sancionan explícitamente tales violaciones en ciertos contextos (por ejemplo, durante tiempos de guerra o períodos de estado de excepción), o puede ser el resultado de la debilidad de los mecanismos políticos y judiciales necesarios para sancionar las violaciones a los derechos humanos.” Jorgensen, Nick, “Impunity and Oversight: When do Governments Police Themselves?”. *Journal of Human Rights* 8 (4): 385-404. p. 386.

²⁹ La Redacción. *Complacé al PAN exoneración de Amigos de Fox por lavado de dinero*. Proceso, junio 2003. (Consultado el 20 de noviembre de 2022) en

Segundo: En 2012, tras dos sexenios fuera del poder ejecutivo federal, el Partido Revolucionario Institucional, llega a la presidencia de la república con *Enrique Peña Nieto*, este a su vez, nombro secretario de gobernación (el segundo puesto más importante en la administración pública federal) a su colaborador de campaña y exgobernador de Hidalgo: Miguel Ángel Osorio Chong.

En los 5 años en los que el priista Osorio Chong estuvo al frente de la Secretaría de Gobernación, la dependencia utilizó una caja fuerte en la que guardaba dinero en efectivo y en cheques dentro de sobres lacrados para “atender operativos de seguridad nacional y emergencia”. Su manejo no sólo fue discrecional, sino que permitió un desvío de recursos públicos por más de 2 mil millones de pesos. La denuncia en la FGR apunta a Frida Martínez Zamora –brazo derecho del ahora legislador y exfuncionaria del Cisen, quien se encuentra prófuga de la justicia– y a otros 18 exservidores públicos de la institución.³⁰

Si bien, se pueden exponer gran número de casos relacionados, el objetivo de este trabajo de investigación es mostrar mediante ejemplos y aproximar con definiciones al lector, el problema del lavado de dinero en México. El funcionamiento de un régimen de gobierno, parte de la confianza en el actuar institucional, los procedimientos e incentivos correctos, su buen funcionamiento puede fomentar una cultura de respeto a la legalidad, lo cual es primordial para mantener el orden público. En relación, la principal acción del gobierno mexicano al principio de la administración de Andrés Manuel López Obrador fue reformar la implementación, desarrollo, consolidación y fortalecimiento del sistema nacional anticorrupción, instancia descentralizada fundada en 2016. Con esta reforma diseñada por el consejo técnico del sistema, se planteó una *política nacional anticorrupción*, la cual dota de mayores alcances al sistema anticorrupción y están orientados en reducir los índices de impunidad, principalmente aquellos delitos cometidos por servidores públicos, así mismo, y no menos importante, pretende alejar la tentación de hacer justicia por propia mano, para con

<https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2003/6/24/complace-al-pan-exoneracion-de-amigos-de-fox-por-lavado-de-dinero-77299.html>

³⁰ Badillo, Miguel. *Con Osorio Chong se desviaron 2 mil millones en sobres lacrados de Gobernación*, CONTRA LÍNEA, noviembre 2022. (Consultado el 21 de noviembre de 2022) en <https://contralinea.com.mx/interno/semana/con-osorio-chong-se-desviaron-2-mil-millones-en-sobres-lacrados-de-gobernacion/>

ello volver a las instituciones e intentar recuperar la confianza de la sociedad en ellas y en los procedimientos que persigan los delitos.

La Política Nacional Anticorrupción es resultado del análisis de datos oficiales, evidencias generadas por distintas instancias gubernamentales y de la sociedad civil, así como muchas otras fuentes provenientes de instituciones nacionales e internacionales, además de una Consulta Pública que permitió dar voz a diversos sectores de la sociedad. Si deseas saber más sobre los insumos de la Política Nacional Anticorrupción consúltalos aquí.³¹

Resulta importante destacar tres acepciones. Primero: distinción conceptual, puesto que la impunidad no es lo mismo que la corrupción, cuando se alude a la impunidad, se refiere al momento después de la comisión de un ilícito o un acto que corrompe la ley, las normas y no se le sanciona, es decir, queda impune, en cambio, la corrupción refiere a aquellos actos u omisiones en los cuales se ven involucrados recursos públicos y estos no se han utilizado para fines estrictamente públicos, a esto se le conoce como *malversación* o *cohecho*; Segundo: la impunidad es el resultado directo de la corrupción, es decir, se correlacionan, si encontramos que algún funcionario o funcionaria pública encargado de alguna institución como la Unidad de Inteligencia Financiera o la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, han faltado a lo estipulado por la ley antilavado, y este acto es descubierto o se ha dado parte a la opinión pública y no viene acompañado de alguna sanción o castigo, se encuentra la situación de impunidad; Tercero: combatir la impunidad resulta crucial para acabar con la corrupción dado que las normas vigentes aplican para ambas, algunos de los mecanismos son la rendición de cuentas y el sistema nacional anticorrupción, estos consideran como punto fundamental, la sanción de todos aquellos actos que se han determinado como actos de corrupción.

1.7 Orden público.

³¹ Secretaría Ejecutiva SNA. *Política Nacional Anticorrupción*, Sesna, 2022. (Consultado el 11 de noviembre de 2022) en <https://www.sesna.gob.mx/2020/03/19/insumos-de-la-politica-nacional-anticorrupcion/>

El propósito de este apartado es mostrar algunas definiciones del concepto orden público, asimismo, cómo es vulnerado por el lavado de dinero en México. Si bien, este concepto ha sido trabajado por múltiples autores a través del tiempo, y a razón de ello, acuñado diversos significados, es pertinente aludir lo que establecen la Real Academia Española y el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. La primera enmarca el término como una “Situación que permite el pacífico ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones, asegurando la pacífica convivencia”,³² la segunda entiende por orden público:

El conjunto de principios, normas y disposiciones legales en que se apoya el régimen jurídico para preservar los bienes y valores que requieren de su tutela, por corresponder éstos a los intereses generales de la sociedad, mediante la limitación de la autonomía de la voluntad, y hacer así prevalecer dichos intereses sobre los de los particulares.³³

Ambas definiciones abordan en común el conjunto de principios, normas y disposiciones legales que permiten preservar los bienes, la pacífica convivencia y valores que corresponden a los intereses sociales. Recapitulando, es de utilidad para cualquier ciudadano identificar que en los primeros artículos de las leyes tienen disposiciones, y estas son de orden público, esto se debe a que uno de los principales objetivos de las leyes es regular la conducta del hombre para que pueda interactuar en sociedad o en espacios públicos, es decir, que la convivencia sea sana, pública, pacífica, armónica y equilibrada. La regulación del orden público en México está a cargo del Estado y refiere a la coordinación de instituciones jurídicas que tienen como tarea identificar y distinguir los principios, normas, derechos con la distinción de inalterabilidad, es decir, que tales lineamientos no pueden ser alterados ni por la voluntad individual de los ciudadanos y/o por el derecho internacional. Es pertinente mencionar que las leyes de orden público no hacen referencia al derecho público, debe entenderse que existen normas jurídicas que regulan instituciones del derecho privado. En México, los órganos institucionales encargados de dar garantía y

³² Panhispánico. “*Orden público*”, RAE, 2022. (Consultado el 20 de noviembre del 2022) en <https://dpej.rae.es/lema/orden-público>

³³ Domínguez, Jorge. “*Orden público y Autonomía de la Voluntad*”, Biblio Jurídicas, UNAM. p. 83 (consultado el 18 de noviembre de 2022) en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/9.pdf>

resolución en controversias, es la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Básicamente, en la Evaluación Nacional de Riesgo 2016, el gobierno federal detectó dos principales amenazas para el orden público en México en relación con el lavado de dinero: organizaciones delictivas y el volumen en cuestión de dinero que se genera por su actuar ilícito.

Se denomina delitos precedentes al lavado de dinero a todas aquellas conductas tipificadas como delitos que generan recursos, derechos o bienes de cualquier naturaleza. En el caso de México, el narcotráfico es uno de los principales delitos precedentes al LD; sin embargo, el tráfico de drogas ilícitas es un componente más de la delincuencia organizada.³⁴

Desde el año 2007 que inició la llamada guerra contra el narco en México, quedó evidenciado el poder de las organizaciones delincuenciales, tenían el control de sectores económicos y territorios, a raíz del control sectorial en zonas con ausencia de autoridades estatales, lograron diversificar delitos como la extorsión, cobro de piso, contrabando, tráfico de humanos, armas y dinero. Quedó demostrado que la delincuencia organizada representa la principal amenaza para la estabilidad y seguridad mexicana, también en lo particular, el lavado de dinero.

La presencia de organizaciones dedicadas a la comisión de delitos en el país es una amenaza latente para la sociedad, ya que generan un ambiente y una imagen de inseguridad, sin soslayar los daños directos provocados a la población por amenazas, extorsiones, secuestros y homicidios que pueden generar una percepción de inseguridad y falta de certeza jurídica en la población. A pesar de los esfuerzos que el Estado mexicano ha realizado, en los últimos años con el fin de desarticular a las organizaciones delictivas más importantes, la mayoría subsisten debido a su adaptabilidad, estructura financiera y red de protección.³⁵

³⁴ Secretaría de Hacienda y Crédito Público *1ª Evaluación Nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México*, SHCP. México. 2016. p.16 (Consultado el 16 de noviembre de 2022) en <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>

³⁵ *Op.Cit.*

Toda actividad ilícita, sea ejecutada por un individuo, aunado si ostenta un cargo público o no, es merecedor al adjetivo de delincuente, por consiguiente, cuando sea una organización que involucre a tres o más individuos que existan durante un periodo indeterminado y que operen orientados con el propósito de perpetrar uno o más delitos y obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material, se denominan organizaciones criminales. En México nuestra carta magna en su artículo 16, noveno párrafo en relación con el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, las define como organizaciones criminales.

1.8 Cultura de la legalidad.

El propósito de este último apartado, consiste en brindar al lector, una aproximación precisa y clara referente al concepto Cultura de legalidad, para su análisis y relación con el lavado de dinero en México, se expondrán algunas definiciones y un ejemplo que ayudarán en la explicación y entendimiento del mismo, así como una propuesta básica que incentive la cultura de legalidad y aporte teóricamente al combate contra el lavado de dinero. En primera instancia es pertinente abordar la primacía de la ley, comúnmente conocida como legalidad, esta es uno de los principios del orden jurídico pilar de la democracia, consagrado en nuestra carta magna. En los apartados anteriores se ha explicado detalladamente el significado e implicaciones que tienen los actos de impunidad y corrupción para el debido ejercicio de las leyes y normas jurídicas que permiten el óptimo funcionamiento del orden público en México. Resulta pertinente aseverar que la legalidad es un elemento intrínseco de las leyes que emanan del Estado permitiéndolo ejercer sus funciones respetando el estado de derecho y no un elemento que permite acciones de libre voluntad, ya sean individuales o colectivas de las personas que conforman determinada sociedad.

Sin embargo, el principio de legalidad alude a la conformidad o regularidad entre toda norma o acto inferior con respecto a la norma superior que le sirve de fundamento de validez, por lo que opera en todos los niveles o grados de la estructura jerárquica del orden jurídico.³⁶

³⁶ Karla Pérez Portilla: *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, capítulo III p. 55.

Si bien, el hecho de que la justicia mexicana resuelva pocas sentencias sobre casos de lavado de dinero en México es evidencia de la limitada, cuestionable y normalmente acción de omisión que expone la compleja situación del principio de la cultura de la legalidad. Prueba de lo anterior, son los casos relacionados directamente con lavado de dinero, llevados a juicio y que han quedado impunes por no seguir el debido proceso. Debe entenderse que la legalidad es una propiedad de la política, una condición del poder, democráticamente de un poder legal que se formula y ejerce apegado a las leyes, razón que permite clasificarla en tres principios.

1) Principio de legalidad administrativa. Con base al principio de legalidad, la administración pública tampoco está autorizada a actuar de manera propia, siempre debe ejecutar el contenido que posee la ley. Se puede considerar a la ley como un límite externo a la actividad administrativa, dentro de este contexto, la administración es libre. De esta manera, el Estado sólo podrá regirse a lo que la ley permita y ordene; en conclusión, nada puede quedar al libre albedrío; 2) Principio de legalidad tributaria. En lo que respecta al Derecho Tributario, sólo por medio de una norma jurídica se podrá definir todos y cada uno de los elementos que forman parte de la obligación tributaria. Algunos ejemplos de estas obligaciones pueden ser el hecho imponible, los sujetos que se encuentran obligados al pago, el sistema para determinar los hechos imponibles, la fecha a cumplir de un pago y cualquier infracción, sanción o exención. Se dice que para que un tributo sea considerado como tal, debe estar únicamente regido por una ley; 3) Principio de legalidad en el Derecho Penal. Se establece que para que una conducta sea calificada como delito debe haber estado descrita de dicha manera con anterioridad al suceso en discusión. Así como también, el castigo que se impondrá deberá estar establecido previamente por ley. Se puede decir entonces que la legalidad penal es un límite dirigido a la potestad punitiva de un Estado: sólo podrá castigarse aquellas conductas que se encuentren descritas de manera expresa como delitos.³⁷

³⁷ Concepto Es. "Legalidad." Derecho, 2022. En: <https://concepto.de/legalidad/#ixzz7mLE1ols5> (Consultado el 27 de noviembre de 2022).

En suma, definido el concepto de legalidad, se puede representar a la cultura de la legalidad como un subconjunto que converge con otros campos del saber, principalmente el derecho y la ciencia política, condición que invita a la reflexión sobre qué tanto son respetadas las leyes en México. Si bien, el ejercicio de la cultura de legalidad no es requisito obligatorio para ningún ciudadano o funcionario público, es importante conocer su significado, en palabras de la jurista Andrea Villalta “es el conjunto de creencias, valores, normas y acciones que promueve que la población crea en el Estado de derecho, lo defienda y no tolere la ilegalidad”.³⁸ En lo teórico, no hay lugar a ambigüedades de lo que es la cultura de la legalidad en México, sin embargo, en la práctica, el actuar institucional altera el orden público. Un ejemplo que resulto sumamente perjudicial para el erario público y la salud de los mexicanos fue el caso de Agro nitrogenados c Emilio Lozoya, quien recibió del también imputado Alonso Ancira Elizondo, presidente del consejo de administración de Altos Hornos de México.

La audiencia intermedia o de calificación de pruebas en la causa penal que se le sigue al ex director de Petróleos Mexicanos (Pemex), Emilio Ricardo Lozoya Austin, por el caso de Agronitrogenados y la imputación por lavado de dinero, volvió a aplazarse por un término de 10 días. Seguirán insistiendo en buscar un acuerdo reparatorio con Pemex en el caso Agronitrogenados, en el cual se le imputa a Emilio Lozoya un presunto lavado de dinero por un monto de 3.4 millones de dólares, recursos que presuntamente utilizó para comprar una residencia ubicada en calle Ladera 20, interior 11, colonia Lomas de Bezares, alcaldía de Miguel Hidalgo.³⁹

A partir de este ejemplo, considero oportuno proponer tres requisitos que pueden propiciar una cultura de la legalidad eficiente para combatir el lavado de dinero: el primero es anteponer la aplicación de sanciones y hacer cumplir la ley al funcionario y ciudadano que la infrinja, sin ningún tipo de excepción; el segundo, toda institución

³⁸ Villalta, Andrea. “¿Qué es la cultura de la legalidad?”. Red Universitaria de Aprendizaje. UNAM, 2022. En <https://www.rua.unam.mx/portal/recursos/ficha/83277/que-es-la-cultura-de-la-legalidad> (Consultado el 29 de noviembre de 2022).

³⁹ Redacción AN/JOF “Aplazan audiencia por lavado contra Lozoya en caso Agronitrogenados, defensa argumentó muerte de un testigo”. Aristegui Noticias. Noviembre 4, 2022. En <https://aristeguinoticias.com/0411/mexico/aplazan-audiencia-de-debate-de-pruebas-en-proceso-penal-contra-emilio-lozoya-por-caso-agronitrogenados/> (Consultado el 25 de noviembre de 2022).

y personal relacionado con el sector financiero y/o administración pública, no debe estar exento del conocimiento de la ley antilavado; tercero, los jueces deben dictar sentencia de acuerdo a las prescripciones legales, descartando su criterio personal y apegados al debido proceso. Comparto la idea de Miguel Antemate, respecto a que “cuando hablamos de cultura de legalidad, nos referimos a todas aquellas medidas adoptadas por un gobierno nacional de carácter preventivo, en las que se fomenta el conocimiento de los derechos y libertades de la población”⁴⁰, es por ello que insisto en asegurar el seguimiento y vigencia de los tres requisitos propuestos previamente, considero que darán certeza institucional y permitirán a los que incurran en la práctica a prever las consecuencias de las propias acciones. Asimismo permiten aproximar al lector de este trabajo a los propósitos de la legalidad y comprueban la premisa de posible convergencia entre la cultura de la legalidad, el derecho mediante leyes, aplicación de las mismas y la ciencia política, esta última en el entendido que tiene como objeto “establecer, a partir de la observación de eventos y situaciones políticas, principios generales acerca del funcionamiento de la política”.⁴¹

Capítulo II.

Lavado de dinero.

El propósito del presente capítulo es mostrar los antecedentes, exponer como desafía al orden público en México, comprender las características en los métodos y etapas, identificar la actuación gubernamental y convenios internacionales signados por México para combatir el lavado de dinero.

2.1 Antecedentes en México.

En el México contemporáneo, la práctica relacionada con el lavado de dinero se asociaba principalmente con personajes vinculados al tráfico de drogas o altas esferas del poder político. No obstante, la realidad mexicana arroja una creciente ola

⁴⁰ Antemate, Miguel Ángel. “Sobre la cultura de la legalidad”. Derecho en Acción. CIDE. mayo 27, 2019. En https://derechoenaccion.cide.edu/sobre-la-cultura-de-la-legalidad/#_edn2 (Consultado el 25 de noviembre de 2022).

⁴¹ Facultad de Derecho y Ciencia Política. “Presentación” Universidad Nacional Federico Villarreal. 2022. En <http://www.unfv.edu.pe/facultades/fdcp/escuela-profesional-de-ciencia-politica> (Consultado el 27 de noviembre de 2022).

de acciones que, al principio de la segunda década del siglo XXI, posiciona a este delito como uno de los más lucrativos y difícil de detectar. El blanqueo de efectivo en México resulta particularmente nuevo, sobre todo para sectores de la población mexicana que en fechas recientes se han informado de las implicaciones que les representaría el no poder acreditar la procedencia de un depósito a su cuenta bancaria, igual o mayor a quince mil pesos. “Los bancos podrán informar al SAT sobre los depósitos en efectivo que registren sus clientes por más de 15 mil pesos mensuales, a más tardar el último día del mes de calendario inmediato siguiente al que corresponda, informó este martes la Secretaría de Hacienda a través del Diario Oficial de la Federación (DOF)”.⁴² Pero esta no es la condición primicia del hecho social que representa el lavado de dinero en México, el antecedente histórico más próximo que permite relacionar al poder político con el narcotráfico por actos de blanqueo, se tiene desde inicios de los años sesenta, cuando Miguel Ángel Félix Gallardo el “jefe de jefes”, laboraba como custodio de Leopoldo Sánchez Celis, exgobernador de Sinaloa asesinado en 1998, por presuntos nexos con el narcotráfico.

Esta protección le permitió mantener una intensa vida social. En Sinaloa y Jalisco se presentaba como empresario y ganadero, e incluso formó parte del consejo local del desaparecido **Banco Somex**.⁴³

El lavado de dinero es una actividad ilícita tipificada, la cual consiste en reintegrar principalmente el efectivo al sistema financiero, mediante una operación de sencillo proceder. Todas aquellas personas o entidades económicas que por la naturaleza de sus actividades fiscales tienen mayor grado de susceptibilidad en realizar lavado de efectivo o algún otro activo, representan, junto con el contubernio efectuado por autoridades, los dos principales desafíos para el orden público mexicano en la materia. Durante las últimas dos décadas del siglo XXI, actos de corrupción e impunidad, violentan directamente las normas que sancionan este delito. El blanqueo

⁴² Gazcón, Felipe “Depósitos mayores a 15 mil pesos mensuales: Bancos ya tendrán que informar al SAT”. El financiero, noviembre 15 de 2022. En <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/11/15/depositos-mayores-a-15-mil-pesos-mensuales-bancos-ya-tendran-que-informar-al-sat/> (Consultado el 23 de noviembre de 2022)

⁴³ Nájjar, Alberto. “Félix Gallardo, el jefe de jefes que cambió la historia del narco en México, habla tras 32 años encarcelado”. BBC México, 14 septiembre 2016, Actualizado el 18 agosto de 2021. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37269571> (Consultado el 18 de noviembre de 2022).

de capitales, presente en todos los niveles de la administración pública mexicana, le ha permitido al crimen organizado operar impunemente en la práctica de este delito. Uno de los ejemplos más relevantes que permiten ilustrar la problemática planteada en esta investigación, involucra al expresidente de México: Enrique Peña Nieto (2012-2018), quien, en agosto de 2022, fue acusado por la fiscalía general de la República de haber cometido cohecho en tres casos:

El primer caso incluye diversas denuncias en las que se encuentra involucrada la empresa OHL, ha detallado la dependencia en un comunicado. El segundo parte de una denuncia de las autoridades hacendarias por presuntos delitos de lavado de dinero y transferencias internacionales ilegales. El tercero es por un posible asunto de “enriquecimiento ilícito”⁴⁴

El hecho de que una figura presidencial esté implicada en casos relacionados al lavado de dinero y enriquecimiento improbable, evidencia que la estructura de la administración pública nacional no está exenta de cometer el ilícito, además, pone a prueba el actuar de las instituciones correspondientes en la impartición de justicia para que, con base a derecho, se eviten actos de impunidad. La respuesta del Estado mexicano para el combate del lavado de efectivo quedó formalmente manifestada en el año 2012 con la promulgación de la: Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, la cual tiene como principal objetivo blindar el sistema financiero mediante procedimientos que permiten prevenir y detectar operaciones financieras inusuales. La norma es muy clara en cuanto a los montos y tipos de operaciones que cualquier persona con acceso al sistema financiero debe cumplir, de lo contrario, su actividad es considerada inusual y debe ser acreedora de una sanción. Con base en lo anterior, la práctica del blanqueo de efectivo en México ha resultado difícil de combatir, ante ello, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), organismo con el cual México suscribió un acuerdo en 1998, para combatir el lavado de activos, establece en su manual: Medidas antilavado y financiación contra el terrorismo México 2018, tres factores que limitan el

⁴⁴ Ferreri, Pablo “La Fiscalía anuncia tres investigaciones contra Enrique Peña Nieto por lavado de dinero y enriquecimiento ilícito”, EL PAÍS 2022. En: <https://elpais.com/mexico/2022-08-03/la-fiscalia-anuncia-tres-investigaciones-contra-enrique-pena-nieto-por-lavado-de-dinero-y-enriquecimiento-ilicito.html>. (consultado el 19 de octubre de 2022).

actuar de las autoridades y aún están presentes en el combate contra el lavado de dinero:

- Nulo reporte por parte de las autoridades correspondientes, demoras en las comunicaciones de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), y las deficiencias relacionadas con el régimen de los transportes de efectivo.
- Falta de información sobre el beneficiario final, en el ámbito federal y estatal, que afecta la capacidad de la UIF de identificar objetivos y activos específicos.
- Carentes habilidades de la FGR.⁴⁵

Si bien, en palabras de Marcos Kaplan “la narcoeconomía abarca e integra varias dimensiones entrelazadas, aspectos, bases, redes y circuitos que se acumulan y refuerzan mutuamente”⁴⁶, en el caso mexicano, los órganos de gobierno pareciera que han decentado las normas con mayor interés, tanto para detectar el origen de las ganancias derivadas de operaciones ilícitas, cómo para detectar los métodos que se empleaban, el proceso para hacer el dinero limpio y cómo esta práctica redituaba grandes ganancias. Los efectos del lavado de dinero actúan claramente en detrimento del erario y orden público en México. Según el reporte del American Enterprise Institute: “Corruption and the ability to launder illicit wealth exacerbate the most daunting threats and challenges facing Mexico, including transnational organized crime, poverty and economic inequality, and political instability, elevating their importance as a priority for government and civil society.”⁴⁷ La afirmación de este reporte, resulta muy importante, puesto que enfatiza sobre la gran problemática que representan para México los actos de corrupción, al margen de las actividades de grupos de la delincuencia organizada relacionados con el lavado de dinero. En

⁴⁵ Grupo de Acción Financiera de América latina, “Medidas antilavado y contra el terrorismo México”, GAFILAT 2018. (consultada el 19 de octubre de 2022) <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>

⁴⁶ Kaplan, Marcos. “Economía criminal y lavado de dinero”. p. 219. En <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r16736.pdf> (Consultado el 1 de diciembre de 2022)

⁴⁷ “La corrupción y la capacidad de lavar riquezas ilícitas exacerbaban las amenazas y los desafíos más abrumadores que enfrenta México, incluidas las organizaciones transnacionales.

el crimen organizado, la pobreza y la desigualdad económica, y la inestabilidad política, elevando su importancia como una prioridad para el gobierno y la sociedad civil”. Martínez-Fernández, Andrés.

“Money Laundering and Corruption in Mexico: Confronting Threats to Prosperity, Security, and the US-Mexico Relationship”. American Enterprise Institute, febrero 23 del 2021. En: <https://www.aei.org/research-products/report/money-laundering-and-corruption-in-mexico-confronting-threats-to-prosperity-security-and-the-us-mexico-relationship/> (Consultado el 12 de diciembre de 2022).

conclusion, es difícil señalar un momento puntual que marque el inicio del lavado de dinero en México, por ello y para dar sustento a lo aquí expuesto, se mostraran en los siguientes apartados, casos y datos oficiales, que permitan al lector de este trabajo deducir cual es el antecedente del lavado de dinero.

2.2 Impacto al orden público en México.

En el capítulo I se brindó una puntual aproximación del concepto de orden público, partiendo de la idea de Domínguez, es prudente resaltar que las normas y disposiciones legales tienen la finalidad de preservar los intereses generales y valores de la sociedad, esto en el entendido de acatamiento de disposiciones internas y externas que dan lugar al orden público y rigen la acción de los ciudadanos. El impacto que genera el lavado de dinero en México para el orden público, es de interés general, puesto que evidencia la falta de garantía por parte del Estado mexicano, en cumplir con el principio segundo “Las leyes son claras, públicas, estables y justas; son aplicadas equitativamente y protegen los derechos fundamentales, incluyendo la seguridad de los individuos y la propiedad”, y tercero “El proceso por el cual la ley es promulgada, administrada y aplicada es accesible, de manera justa y eficiente”, que la world justice project, enmarca como fundamentales para el ejercicio idóneo de un estado de derecho. Ahora bien, actualmente en México se imponen sanciones que van de cinco a quince años de prisión y mil a cinco mil días de multa, así como invalidación del servicio público por lavado de dinero, y aunque el origen de la práctica en México puede remontarse al inicio del uso de monedas y papel con valor nominal, es decir, dinero en efectivo, las normas jurídicas en la materia, si bien son específicas, no han sido ejemplarmente aplicadas ante los que cometen este delito. En el ámbito jurídico, la figura de Sedición, por definición, refiere a que una o varias personas eviten mediante la utilización de medios que estén al margen de la legalidad, aplicación de las normas o el ejercicio legítimo por las instituciones del ámbito público y disuasión del cumplimiento de resoluciones jurídicas⁴⁸. Recapitulando, toda actividad inusual que involucre uso de efectivo y no pueda comprobarse su procedencia, es considerado lavado de dinero. La razón causal de esta mala práctica es por qué el crimen organizado (entiéndase por crimen organizado a una persona o grupo de

⁴⁸ Enciclopedia jurídica “Sedición”. Enciclopedia Jurídica, 2020. En <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sedición/sedición.htm> (consultado el 29 de noviembre de 2022).

personas que cometen un delito), necesitan hacer legítimo el efectivo que obtienen de manera ilegítima, por tanto, la responsabilidad del Estado en preservar el orden público es fundamental puesto que es un instrumento que le permite vigilar, sancionar y hacer valer la ley antilavado eficientemente. El orden público y su cabal cumplimiento, es mandato constitucional hacia el Estado, tal es su importancia, que un estudio del Prevenet Software antilavado de dinero, enlisto a partir de un estudio de Servicio de Administración Tributaria, los aspectos puntuales donde el lavado de dinero altera el orden público en México:

Consecuencias sociales: a) Aumento de las pérdidas de las víctimas a causa de algún delito cometido (directas o indirectas, por ejemplo: miedo, inseguridad, muertes, etc.); b) Aumento de las ganancias de los criminales que les permite seguir cometiendo actos delincuenciales, incrementando su capacidad operativa y logística; c) Así como, un aumento de la influencia territorial de los criminales, de los cárteles, o del aumento o crecimiento de las zonas de influencia; d) Incrementos en el crimen. **Consecuencias políticas:** a) Debilitamiento de las instituciones públicas; b) Corrupción. **Consecuencias financieras:** a) Efectos sobre la reputación del sistema financiero; b) Riesgos para la estabilidad del sistema financiero. **Consecuencias económicas:** Distorsiones en la inversión, el ahorro, el consumo y la disponibilidad de crédito; b) Competencia desleal que genera distorsiones en precios; c) Cambios en importaciones y exportaciones; d) Efectos en la tasa de crecimiento de la economía, la producción, el ingreso y el empleo; e) Menores ingresos del sector público (incluyendo la evasión fiscal); f) Volatilidad del tipo de cambio y del tipo de interés; g) Alteraciones en la demanda de dinero sin explicación económica aparente; h) Distorsiones en los movimientos de capitales tanto entradas como salidas; i) Contaminación de negocios legales por negocios ilegales.⁴⁹

2.3 Etapas del lavado de dinero.

⁴⁹ PreveNet. "El impacto al lavado de dinero en México, la economía y la sociedad es inminente." 2022. En: <https://www.prevenet.com.mx/el-impacto-del-lavado-de-dinero-en-mexico-a-la-economia-y-a-la-sociedad-es-inminente/>. (Consultado el 3 de diciembre de 2022).

Perpetrar un delito conlleva una serie de actos asociados, normalmente a la omisión de la autoridad o fallas en el debido proceso. Para el caso del lavado de dinero, se pueden destacar dos elementos intrínsecos: planeación e ingenio. Los personajes que incurrir en su práctica desarrollan una traza sofisticada en la planeación que les permite en la mayoría de los casos librar las medidas de seguridad, esto afirma la eficiente coordinación en la práctica de las tres etapas, lo cual les permite dar un aspecto lícito al efectivo que dimana de algún tipo de actividad ilícita. A continuación, se brindan algunas definiciones técnicas de las tres etapas de lavado de dinero y se analiza brevemente, con ejemplos, su implementación. La Unidad de Inteligencia Financiera las define como:

Colocación. El lavador introduce el dinero en el sistema financiero, en esta etapa se dispone de manera física el dinero en efectivo, proveniente de actividades ilegales. Estratificación. Los recursos y bienes ilícitos son separados de su fuente de origen a través de sofisticadas transacciones financieras. Integración. Los recursos ilícitos son reintegrados al sistema financiero a través de transacciones personales o comerciales como inversiones, compra de artículos de lujo o bienes raíces, entre otros, para aparentar legalidad.⁵⁰

En este sentido, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores resalta sintéticamente las tres etapas del lavado de dinero y cómo los fondos y activos económicos que proceden de actos ilícitos cambian de figura jurídica, y pasan a ser lícitos:

Colocación. El lavador introduce sus ganancias ilícitas en el sistema financiero. Ejem. Depósitos bancarios en efectivo, inversión en instrumentos financieros. Estratificación. Implica el envío de dinero a través de diversas transacciones financieras para cambiar su forma, dificultando su rastreo. Ejem. Transferencias bancarias, compra de bienes raíces o bienes de lujo. Integración. Reinserción de los fondos ilegales en la economía. Los fondos

⁵⁰ Unidad de Inteligencia Financiera. "Qué es el lavado de dinero?" UIF. En: En: <https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/Infografias/LD-M.pdf> (Consultado el 4 de diciembre de 2022)

aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados. Ejem. Red de empresas de fachada, la venta de un yate que se adquirió en la etapa de estratificación.⁵¹

Resulta pertinente hacer un desglose explicativo de cada una de las etapas. Referente a la primera, debe entenderse como la capacidad de tener y/o hacer uso inmediato del dinero en efectivo, el cual, en este contexto, proviene de la comisión de alguna actividad ilícita. Los infractores insertan los fondos económicos al sistema financiero mediante alguna transacción y/o apertura de algún negocio, normalmente los negocios son conocidos como empresas o sociedades fantasma, puesto que las cantidades de dinero que se lavan, son representativamente grandes. En referencia al término de sociedades fantasma, el portal Mexicanos unidos contra la corrupción la definen como:

Primero lo primero, una empresa fantasma es una sociedad utilizada para simular diferentes operaciones empresariales con registros ante instancias oficiales pero sin la capacidad para proveer el servicio para el que fueron contratadas, esto con la intención de evadir la aplicación de la ley. En la administración pública de nuestro país se han utilizado para disfrazar el desvío de recursos, que deberían servir para el beneficio de las y los mexicanos, en favor de un particular.⁵²

Respecto a la segunda etapa, esta consiste principalmente en separar los fondos económicos en efectivo, a través de operaciones bancarias escalonadas, es decir, se realizan sincrónicamente transferencias de fondos, esto con la finalidad de ocultar la procedencia de la operación original. Esta acción, principalmente tiene como objetivo convertir los fondos cuya procedencia no se puede justificar (ilícita) y disimular mediante las transacciones escalonadas, el efectivo. Finalmente, la última etapa del lavado de dinero: integración, resulta ser la etapa de mayor vulnerabilidad para el rastreo del delito, puesto que el dinero toma cambia su figura jurídica de proceder, es

⁵¹Comisión Nacional Bancaria y de Valores. "Lavado de dinero." Gobierno Federal. Pp. 1-2. En: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSP_Lavado_de_Dinero_130701.pdf (Consultado el 6 de diciembre de 2022).

⁵²Bacquiere, Janine. "¿Qué es una empresa fantasma y cómo funciona?" Mexicanos contra la corrupción, 2020. En: <https://contralacorrupcion.mx/que-es-una-empresa-fantasma-y-como-funciona/> (Consultado el 8 de diciembre de 2022).

decir, ahora es dinero legal. ¿Cómo se consigue el cambio de figura jurídica del dinero lavado? En el instante que el dinero reingresa a la economía mediante transacciones de compra de algún artículo (bienes raíces, joyería, arte, acciones de empresas o transferencias individuales). En alusión a la vulnerabilidad del rastreo, en efecto, resulta ser complicado rastrear la procedencia del dinero con el cual se compraron los artículos mencionados, puesto que el mercado económico actual y las formas de trabajo (FreeLancer), hacen más compleja la tarea de supervisión.

2.4 Actividades vulnerables para el lavado de dinero.

En México, a pesar del trabajo institucional coordinado con las recomendaciones del GAFI, el fenómeno de lavado de dinero ha buscado la forma de adaptarse y vincular diversos sectores de la población para sus fines: servidores públicos, artistas, deportistas y ciudadanos comunes con organizaciones criminales. Las operaciones con recursos de procedencia ilícita pueden ser involuntarias o intencionales. Por ejemplo, un artista produce arte: un pintor o escultor, busca que su obra sea conocida, por ello, la forma más común de llevarlas al público y obtener un beneficio económico es mediante su exposición en una galería o subasta, si bien las obras contienen un valor instrumental, porque su elaboración conlleva el uso de materiales y tiempo, al estar en venta, adquieren un valor de cambio, es decir, restando la comisión que la casa de subasta cobra al artista por vender su trabajo, las obras pueden no valer en términos reales, la cantidad sobrevalorada que un sujeto pague por ellas; en el caso de que exista un acuerdo previo a la venta de un trabajo de índole artística, sería de tipo intencional, es decir, hay un acuerdo entre las partes para adquirir a un precio sobrevalorado la obra:

El mercado del arte es un terreno ideal para el lavado de dinero”, dijo Thomas Christ, miembro del consejo del Basel Institute on Governance, una organización suiza sin fines de lucro que ha estudiado el tema. “Tenemos que pedir transparencia real, saber de dónde salió el dinero y adónde va.”⁵³

⁵³ Bowley, Graham. Rashbaum, William. “¿El mercado del arte se ha convertido en cómplice del lavado de dinero sin saberlo?” The New York Times, 27 de febrero de 2017. En: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/23/espanol/cultura/el-mercado-del-arte-se-ha-convertido-en-complce-del-lavado-de-dinero-sin-saberlo.html>. (Consultado el 10 diciembre de 2022).

La confidencialidad por parte de las casas de subasta no conlleva una acción que infrinja lo estipulado por la ley antilavado en México, por tanto, es importante que no se entienda la confidencialidad como discrecionalidad o sesgo del marco jurídico, por el contrario, en México la discreción sobre los oferentes en las casas de subasta es una característica propia y legal. En el caso mexicano, la popularidad que tienen los deportistas y cantantes es incuestionable y los hace potenciales víctimas de cometer operaciones con recursos ilícitos. Por ejemplo, en 2017 el excapitán de la selección mexicana de fútbol Rafael Márquez y el cantante Julián Álvarez, fueron acusados directamente por la Oficina de Control de Bienes de Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos, esto por actuar como prestanombres de narcotraficantes y lavar dinero ilícito en sus cuentas:

El futbolista Rafael Márquez y el cantante Julián Álvarez Montelongo fueron señalados este miércoles por el gobierno de los Estados Unidos de ser prestanombres del narco mexicano.

En el anuncio de hoy también se incluyen nueve empresas de Márquez, además de incluir al cantante Julián Álvarez y a tres de sus empresas, así como a más de 20 personas y empresas, en su mayoría del estado de Jalisco.

Entre estas se incluyen el Club Deportivo Morumbi; El Gran Casino de Guadalajara, Jalisco; Camelias Bar, S.A. de C.V. y Nocturnum Inc, S. de R.L. de C.V.; el centro de rehabilitación deportiva Prosport & Salud Imagen, S.A. de C.V , y una productora musical, Noryban Productions, S.A. de C.V.⁵⁴

Los ejemplos previos señalan dos formas en las que el delito puede manifestarse y como nadie está exento de cometerlo. Previamente se explicó que todo aquel ciudadano que realice una acción contraria a las normas jurídicas establecidas es conocido como infractor o delincuente. Ante ello, quien realiza acciones de lavado de dinero, viola premeditadamente normas jurídicas y planifica minuciosamente, en lo individual o colectivo su acción infractora, por tanto, se considerada como

⁵⁴ Redacción. "Rafa Marquez y Julián Álvarez, acusados de lavar dinero del narco." El Financiero, 09 de agosto de 2017. En: <https://www.economista.com.mx/politica/Rafa-Marquez-y-Julion-Alvarez-acusados-de-lavar-dinero-del-narco--20170809-0033.html>. (Consultado el 10 diciembre de 2022).

delincuencia organizada. Ahora bien, México es integrante del Grupo de Acción Financiera Internacional, y esto trajo consigo el trabajo de legislación interna en materia tributaria y fiscal que ha buscado, en las primeras dos décadas del siglo XX, fortalecer los mecanismos de vigilancia y regulación de operaciones inusuales que involucran la inserción de recursos ilícitos al sistema financiero y que perjudican la economía nacional, sin embargo, a pesar de las reformas, el sistema financiero mexicano aún es endeble. A continuación, la tabla 1.1, muestra el umbral de aviso e identificación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual señala los montos, que deben reportar las personas que realicen actividades vulnerables, esto en función al dinero que ingresa a su negocio por parte de sus clientes.

Tabla 1.1. Operaciones y montos que deben ser informados como actividades vulnerables a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Actividad	Umbral de Identificación		Umbral de aviso	
	UMA*	M.N.**	UMA*	M.N.**
Juegos con apuesta, concursos y sorteos	325	\$26,195.00	645	\$51,987.00
Tarjetas de crédito o de servicios	805	\$64,883.00	1,285	\$103,571.00
Tarjetas prepagadas	645	\$51,987.00	645	\$51,987.00
Cheques de viajero	Siempre	Siempre	645	\$51,987.00
Préstamos o créditos, con o sin garantía	Siempre	Siempre	1,605	\$129,363.00
Servicios de construcción, desarrollo o comercialización de bienes inmuebles	Siempre	Siempre	8,025	\$646,815.00
Comercialización de piedras y metales preciosos, joyas y relojes	805	\$64,883.00	1,605	\$129,363.00
Subasta y comercialización de obras de arte	2,410	\$194,246.00	4,815	\$388,089.00
Distribución y comercialización de todo tipo de vehículos (terrestres, marinos, aéreos)	3,210	\$258,726.00	6,420	\$517,452.00
Servicios de blindaje (vehículos y bienes inmuebles)	2,410	\$194,246.00	4,815	\$388,089.00
Transporte y custodia de dinero o valores	Siempre	Siempre	3,210	\$258,726.00
Derechos personales de uso y goce de bienes inmuebles	1,605	\$129,363.00	3,210	\$258,726.00
Recepción de donativos por parte de organizaciones sin fines de lucro	1,605	\$129,363.00	3,210	\$258,726.00

Fuente: Secretaría de Hacienda y Crédito. Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores." Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita." p.8 (consultado el 18 de diciembre de 2022)

En suma, considero prudente dar algunas definiciones y ejemplificaciones de las principales actividades vulnerables que sirven para el lavado de dinero en México. Comparto la idea del concepto que brinda en su portal digital, la reconocida firma internacional mexicana: BHR México, abogados y consultores, ellos definen actividades vulnerables a:

Las “Actividades Vulnerables” son una serie de actividades derivadas de diversos estudios en la materia son consideradas de alto riesgo por ser utilizadas como un vehículo para blanquear capitales provenientes de la realización de algún delito, y de esta forma integrar dichos recursos a la economía formal.⁵⁵

Ahora bien, en el artículo 17, apartado primero, la Ley federal para la protección e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, define puntualmente que las actividades consideradas como vulnerables en México son:

Las vinculadas a la práctica de juegos con apuesta, concursos o sorteos que realicen organismos descentralizados conforme a las disposiciones legales aplicables, o se lleven a cabo al amparo de los permisos vigentes concedidos por la Secretaría de Gobernación bajo el régimen de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su Reglamento. En estos casos, únicamente cuando se lleven a cabo bajo las siguientes modalidades y montos: La venta de boletos, fichas o cualquier otro tipo de comprobante similar para la práctica de dichos juegos, concursos o sorteos, así como el pago del valor que representen dichos boletos, fichas o recibos o, en general, la entrega o pago de premios y la realización de cualquier operación financiera, ya sea que se lleve a cabo de manera individual o en serie de transacciones vinculadas entre sí en apariencia, con las personas que participen en dichos juegos, concursos o sorteos, siempre que el valor de cualquiera de esas operaciones sea por una cantidad igual o superior al equivalente a trescientas veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. Serán objeto de Aviso ante la Secretaría las actividades anteriores, cuando el monto del acto u operación sea igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.⁵⁶

⁵⁵ Galicia, Ximena “Actividades Vulnerables”. BHR México, abogados y consultores, 2022. En: <https://www.bhrmx.com/actividades-vulnerables/> (Consultado el 6 de diciembre de 2022).

⁵⁶ México | Hacienda | CNBV, Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, artículo 17. Diario Oficial de la Federación, mayo de 2021. En: <https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20Federal%20para%20la%20Prevención%20e%20Identificación%20de%20Operaciones%20con%20Recursos%20de%20Procedencia%20II%C3%ADcita.pdf> (Consultado el 5 de diciembre de 2022)

La claridad que distingue a este primer apartado de la ley, permite persuadir sin justificación alguna a todas y todos los ciudadanos respecto a qué tipo de actividades son susceptibles y catalogadas como ilícitas, el desconocimiento del contenido normativo no exime a los ciudadanos de su cumplimiento. Si bien, el lavado de dinero es un delito polifacético por la capacidad que tiene de ser realizado mediante diversas actividades vulnerables, resulta importante detallar las más relevantes. En México, la emisión y comercialización de tarjetas de servicios crediticios y/o prepagos financieros, que no sean emitidos por alguna institución financiera y que permitan disponer del valor monetario a la persona titular de la tarjeta, es considerada una actividad vulnerable, salvo una excepción manifestada en el apartado dos de la actual Ley:

Siempre y cuando, en función de tales actividades: el emisor o comerciante de dichos instrumentos mantenga una relación de negocios con el adquirente; dichos instrumentos permitan la transferencia de fondos, o su comercialización se haga de manera ocasional. En el caso de tarjetas de servicios o de crédito, cuando el gasto mensual acumulado en la cuenta de la tarjeta sea igual o superior al equivalente a ochocientos cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal. En el caso de tarjetas prepagadas, cuando su comercialización se realice por una cantidad igual o superior al equivalente a seiscientos cuarenta y cinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, por operación. Los demás instrumentos de almacenamiento de valor monetario serán regulados en el Reglamento de esta Ley.⁵⁷

El avance de las tecnologías funciona de manera sincrónica con los instrumentos financieros regulatorios que permiten, con base a sus capacidades, hacer frente a la cada vez más sofisticada delincuencia organizada. Previamente, se afirmó que perpetrar un delito, conlleva una serie de actos asociados, normalmente a la omisión de la autoridad, fallas en el debido proceso, es decir, corrupción que deriva en impunidad o bien, como se enlista en este apartado, los delincuentes están intelectualmente capacitados, tienen experiencia en los diversos sectores de la economía, lo cual les permite contar con una visión más amplia de opciones que les

⁵⁷ *Op.cit.*

resulten favorecedoras en el desarrollo de la actividad ilícita que representa el lavado de dinero.

En la Ley Federal PIORPI, se encuentra catalogado como “Actividad Vulnerable” el ofrecimiento habitual o profesional de lo siguiente:

Intercambio de activos virtuales

Desarrollo inmobiliario

Juegos con apuestas, concursos y sorteos

Emisión o comercialización de tarjetas de servicios y crédito

Emisión de tarjetas de prepago y cupones

Emisión de tarjetas de devolución y recompensas

Emisión de cheques de viajero

Operaciones de mutuo, préstamo o crédito

Servicios de blindaje

Comercialización o intermediación de bienes inmuebles

Comercialización o intermediación de metales preciosos y joyas

Subasta o comercialización de obras de arte

Comercialización de vehículos

Servicios de traslado o custodia de valores

Servicios profesionales de forma independiente

La recepción de donativos

Prestación de servicios de comercio exterior

Arrendamiento de inmuebles

Fe pública (notarios, corredores públicos y servidores públicos)⁵⁸

En suma, en el último trimestre de 2019, el Servicio de Administración Tributaria desplegó a nivel nacional un aviso para todos los sectores profesionales del país que, por el origen de su actividad laboral, corran el riesgo de ser encriptados en actividad vulnerable, en registrarse para obtener su Cédula de identificación fiscal. Cabe mencionar que los requisitos cambian acorde a la profesión.

⁵⁸ *Op. cit.*

2.5 Acuerdo internacional signado por México para combatir el lavado de dinero.

El presente apartado tiene por objeto mostrar y analizar los acuerdos signados por México para la cooperación y prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita. Para explicar con detalle la configuración del lavado de dinero en México, he ofrecido a lo largo este trabajo de investigación diversas razones: históricas, culturales, socioeconómicas, constitucionales, políticas. Todas ellas, más allá de su complejidad y diferencias, convergen en afirmar que el lavado de dinero ha sido a lo largo de las últimas dos décadas del siglo XXI, la situación problemática que no ha podido ser solucionada oportunamente por ningún órgano de gobierno en México. Si bien, la dificultad de combatir el lavado de dinero está relacionado directamente con omisión y/o complicidad de las autoridades encargadas de sancionar el delito, también lo está con fallas regulatorias en el sistema financiero mexicano, temática a la cual referiré más adelante. Sería insensato aludir que el problema de lavado de dinero en México no encuentra solución por leyes endebles, ya que, en los apartados de imperatividad normativa y cultura de la legalidad, he expuesto que el marco jurídico en México es sólido y pertinente para combatir al lavado de dinero, pero entonces ¿Qué pasa? Sin más preámbulo, en 1998 durante el gobierno del expresidente Ernesto Zedillo, la cámara de senadores firmo el Acuerdo bilateral de Cooperación mutua, con la Republica de Francia. El referido acuerdo esta aún vigente y circunscrito en los estándares de cooperación jurídica internacional. La cooperación jurídica, refiere, según la especialista en asuntos jurídicos internacionales, Ana Elizabeth Villalta, a:

La Cooperación puede consistir en una gran cantidad de medidas como el intercambio de información; actuaciones judiciales; localización e identificación de personas y bienes; recepción de testimonios o interrogatorio de imputados, testigos o peritos; traslado de personas privadas de libertad para rendir testimonio en otro país; traba de embargos; secuestro o decomiso de bienes, entre otros.⁵⁹

⁵⁹ Villalta Vizcarra, Ana Elizabeth. "La cooperación judicial internacional". OAS. p.53. En https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xl_curso_derecho_internacional_2013_ana_elizabeth_villalta_vizcarra.pdf (Consultado el 13 de diciembre de 2022)

Si bien, la firma del acuerdo data de 1998, es claro ejemplo del efecto originado por las propuestas de modificación a las leyes del régimen político mexicano de finales de los 90's, que en sus prácticas administrativas, no podía ocultar las siguientes dos consideraciones: Primero, una demanda popular que exigía la apertura del sistema político tradicional, hacia uno más democrático, es decir, que rindiera cuentas; Segundo, presión tacita internacional, en términos de un gobierno mexicano que haga transparente la fiscalización de las operaciones financieras y el actuar institucional relacionado con ellas, es decir, que diera garantía y certidumbre respecto a la procedencia de las utilidades e inversiones reportadas por extranjeros. En este sentido, con la firma del primer acuerdo bilateral en materia de lavado de dinero, considero importante destacar que México dio un gran avance. Es prudente referir al apartado primero del artículo 76 constitucional, el cual dicta las atribuciones del Senado mexicano:

Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso.⁶⁰

Si bien, la conocida etapa del presidencialismo priista en México se caracterizó por el alineamiento y obediencia parlamentaria, es decir, incuestionable voluntad del poder ejecutivo resulta valioso exponer que para finales del sexenio de Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000), las atribuciones del Senado de la república, establecidas en el artículo 76 de la constitución, fueron respetadas. Ahora bien, detrás de toda acción económica, hay una decisión política, por tanto, sería equivoco especular que la investidura presidencial de Zedillo, verdaderamente apostaba por un cambio normativo y no transitivo, tomando como referencia que “los recursos que fueron blanqueados durante los seis años del gobierno de Zedillo sumaron 24 mil 398 millones”,⁶¹ es decir, el que se haya firmado el acuerdo de cooperación e intercambio

⁶⁰Secretaría de gobernación. “Artículo 76”. Unidad General de Asuntos jurídicos. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/76.pdf> (Consultado el 16 de diciembre de 2022)

⁶¹ Cardoso, Víctor. “En 4 años de Calderón se lavó más dinero que con Zedillo o Fox”. La Jornada, lunes 28 de febrero de 2011, en <https://www.jornada.com.mx/2011/02/28/economia/029n1eco> (Consultado el 15 de diciembre de 2022)

de información para combatir las operaciones con recursos de procedencia ilícita, afirman lo previamente aludido: respeto del ejecutivo sobre la división de poderes y facultades del legislativo mexicano, es decir, el acuerdo signado con Francia no sufrió algún tipo de modificación.(Anexo1). Indudablemente, el mundo de principios del siglo XXI se encontraba inmerso en una reconfiguración geoeconómica que se puede resumir en dos situaciones: Primero, la disolución de la Unión Soviética en 1991 trajo consigo el nacimiento de 15 países de su seno y también la expansión del modelo abierto capitalista con todas sus ventajas y desventajas; Segundo, el rápido avance tecnológico y expansión de las actividades financieras electrónicas. Si bien, las actividades financieras crecieron exponencialmente a principios del siglo XXI y ganaron mucho terreno internacional por el volumen de valor que representaban, estas no desbancaron el uso del efectivo, sin embargo, los lavadores de dinero ajustaron su práctica y la focalizaron en etapas para facilitar su práctica. Es prudente mencionar que estas etapas han sido explicadas en el apartado anterior. Asimismo, expliqué que resulta difícil señalar un momento en la historia que sirva como referente de inicio del lavado de dinero, tanto en México como en el mundo, pero si existe un antecedente histórico internacional sin precedentes de colaboración conjunta que ha evolucionado, mediante adaptaciones en sus recomendaciones y miembros. El grupo de Acción Financiera (GAFI), (FATF) por sus siglas en ingles. Es una iniciativa de las naciones más industrializadas del mundo (G7) que promovió una nueva y contundente respuesta intergubernamental que incluyera esfuerzos coordinados con más naciones del marco internacional. Con la firma del GAFI en el año 2001, se esperaba que los campos del derecho internacional y la cooperación judicial internacional hicieran sinergia de forma tal, que en México se fortalecieran gradualmente los campos más vulnerables del sistema financiero. El camino a la contemporaneidad institucional mexicana vislumbraba un futuro prometedor, ahora con la firma del GAFI, se establecían parámetros metodológicos que forzaban a las autoridades mexicanas en responder de los movimientos y actividades ilícitas, ahora con la salvedad del pleno internacional:

El GAFI posee dos mecanismos básicos de evaluación de la aplicación de sus Recomendaciones:

Los criterios de evaluación utilizados para calificar el nivel de cumplimiento en cada caso son:

- Cumplida.
- Mayormente cumplida.
- Parcialmente cumplida.
- No cumplida.
- No aplicable.

Asimismo, el reporte contiene un capítulo en el que se formula un “Plan de Acción” (recomendado) para mejorar el nivel de cumplimiento de las Recomendaciones, en el que se describen las acciones que el país evaluado debería seguir para cumplir en forma completa con las pautas establecidas por el organismo.⁶²

2.6 Estándares del GAFI/GAFILAT para México y sus resultados.

Expuestos los acuerdos signados por México, en materia de prevención y combate sobre lavado de dinero, a continuación muestro, las principales recomendaciones que el Grupo de Acción Financiera Internacional ha emitido para los integrantes del órgano intergubernamental, y el resultado con el que México inicia la segunda década del siglo XXI. En suma, analizo el grado de cumplimiento de México sobre las recomendaciones del GAFI, y el fallo en las medidas adoptadas por las autoridades mexicanas para cumplir con las recomendaciones. En estricto apego al análisis cualitativo de la información y con base a datos oficiales del manual de medidas antilavado y financiación contra el terrorismo GAFI, brindo al lector de este trabajo, elementos sustantivos que le permitan conocer la dimensión del problema de lavado

⁶² Secretaria de Hacienda y Crédito Público. “Grupo de acción financiera internacional”. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPG_GAFI_13042016.pdf (Consultado el 14 de diciembre de 2022).

de dinero en México, así como sus implicaciones en ámbitos internacionales. Primero, el grupo de acción financiera internacional FATF, por sus siglas en inglés, surgió a partir de la creciente amenaza que las actividades con recursos de procedencia ilícita representaban para el sistema financiero internacional, vital para la expansión de las principales economías del mundo, esto tuvo lugar a finales de la década de los 80's del siglo XX.

In response to mounting concern over money laundering, the Financial Action Task Force on Money Laundering (FATF) was established by the G-7 Summit that was held in Paris in 1989. Recognising the threat posed to the banking system and to financial institutions, the G-7 Heads of State or Government and President of the European Commission convened the Task Force from the G-7 member States, the European Commission and eight other countries.⁶³

La creación del GAFI, fue una iniciativa sin precedentes a nivel internacional. Por primera vez, las naciones más industrializadas del mundo trabajaron coordinadamente en materia fiscal y crearon un organismo monitor de los flujos de capitales injustificables ante autoridades hacendarias, y controlador de las transacciones sospechosas realizadas por entidades financieras internacionales. Identificar las rutas de circulación de capitales, que eran utilizadas por las organizaciones criminales internacionales con el fin de lavar dinero y financiar actividades terroristas, fueron de las principales acciones que realizó el GAFI.

The Financial Action Task Force (FATF) is the global money laundering and terrorist financing watchdog. The inter-governmental body sets international standards that aim to prevent these illegal activities and the harm they cause to society. As a policy-making body, the FATF works to generate the necessary political will to bring about national legislative and regulatory reforms in these areas.⁶⁴

⁶³ “En respuesta a la creciente preocupación por el lavado de dinero, la Cumbre del G-7 que se celebró en París en 1989 estableció el Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI). Reconociendo la amenaza que representa para el sistema bancario y las instituciones financieras, los jefes de Estado o de Gobierno del G-7 y el Presidente de la Comisión Europea convocaron al Grupo de Trabajo de los Estados miembros del G-7, la Comisión Europea y otros ocho países.” Financial Agency Task Force “FATF Recommendations”. FATF/GAFI, 2022. En: <https://www.fatf-gafi.org/about/historyofthefatf/>. (Consultado el 23 de diciembre de 2022).

⁶⁴ “El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF, por sus siglas en inglés) es el organismo de control mundial contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El organismo

Han pasado más de tres décadas desde la creación en 1989, del GAFI. La actualización en sus procesos de operación y diseño de estrategias para combatir el lavado de dinero, es notable y vanguardista, tanto por el número de países que lo conforman, como por las recomendaciones específicas que han ayudado al fortalecimiento operativo del complejo sistema financiero internacional que comparten las 200 naciones que lo integran. Ahora bien, más que recomendaciones, estas pueden ser considerados estándares, a razón de que las naciones que signaron el acuerdo están comprometidas con la cabal implementación de estas, y tácitamente sujetos a consecuencias indirectas en caso de no cumplirlas. Brindar óptimas condiciones para el actuar de las instituciones reguladoras y supervisoras de actividades financieras, modificación en las leyes que contengan algún tipo de ambigüedad jurídica que dé lugar a la omisión normativa, fortalecimiento de los sistemas judiciales y capacitación constante de las autoridades financieras, son algunos de los estándares que acorde al GAFI, permitirían dar una respuesta oportuna y eficiente a los países que enfrentan un elevado grado de problemas relacionados con: corrupción y lavado de dinero. Es importante aclarar lo siguiente, las recomendaciones del GAFI, también abordan temas relacionados al: terrorismo y tráfico de personas.

With more than 200 countries and jurisdictions committed to implementing them. The FATF has developed the FATF Recommendations, or FATF Standards, which ensure a co-ordinated global response to prevent organised crime, corruption and terrorism. They help authorities go after the money of criminals dealing in illegal drugs, human trafficking and other crimes. The FATF also works to stop funding for weapons of mass destruction.⁶⁵

intergubernamental establece estándares internacionales que tienen como objetivo prevenir estas actividades ilegales y el daño que causan a la sociedad. Como organismo de formulación de políticas, el GAFI trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas. Op.Cit.

⁶⁵ “Con más de 200 países y jurisdicciones comprometidos con su implementación. El GAFI ha desarrollado las Recomendaciones del GAFI, o Estándares del GAFI, que aseguran una respuesta global coordinada para prevenir el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo. Ayudan a las autoridades a perseguir el dinero de los delincuentes que trafican con drogas ilegales, trata de personas y otros delitos. El GAFI también trabaja para detener la financiación de armas de destrucción masiva.” Op.Cit.

El mundo económico contemporáneo, se ha caracterizado a partir de la segunda década del siglo XXI, por la integración acelerada de los mercados financieros mediante las Fintech, y México es protagonista. “Con un valor anual superior a 135,000 millones de dólares, las fintech se han posicionado como empresas clave para la industria financiera tanto en México como el mundo”.⁶⁶ Si bien, las tecnologías financieras muestran un futuro económico diáfano para México en el sector, también han representado un adverso resultado de México en el cumplimiento de los estándares regulatorios del GAFI. Es pertinente aclarar que la oferta de nuevos servicios financieros no representa una amenaza directa en la fiscalización y supervisión de recursos por parte de las autoridades federales encargadas, siendo este rubro competencia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cual está respaldada por la Ley Fintech de 2018, sin embargo:

Es importante destacar que, a pesar de que las ITF o IC no estén autorizadas para ofrecer al público en general operaciones con activos virtuales, esto no implica que otras empresas distintas a éstas no puedan ofrecer servicios relacionados con activos virtuales. Tal es el caso de las casas de cambio de activos virtuales que ofrecen el servicio de compra-venta de activos virtuales al público, las cuáles, siempre y cuando no realicen actividades de captación o custodien recursos en moneda nacional o divisas de sus clientes, podrían continuar ofreciendo sus servicios. De esta forma, en México se podría acceder a los servicios de compra-venta de activos virtuales bajo el riesgo de quien decida realizar dichas operaciones y con la claridad de que no están respaldados por alguna institución financiera.⁶⁷

En suma, a lo anterior, el actuar legislativo en la formulación de leyes que permitan brindar certeza institucional, está limitado en actividades de captación de recursos, por tanto, las empresas Fintech, aunque estén reguladas por la CNBV, con el sesgo en la ley Fintech en la captación de recursos, permite lavar grandes montos de dinero

⁶⁶ Tecnología. “4 tendencias que marcarán el rumbo de las fintech en 2023” Business Insider, México. 23/12/2022. (Consultado el 24 de diciembre de 2022) En: https://businessinsider.mx/4-tendencias-marcaran-rumbo-fintech-2023_tecnologia/

⁶⁷ Banco de México. “Acciones regulatorias por parte del Banco de México”. Banxico, 2022. En: <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/6--acciones-regulatorias-po.html>. (Consultado el 29 de diciembre de 2022).

que posteriormente son reintegrados en la economía formal. Esto evidencia la falta de compromiso por parte del órgano legislativo federal en apearse a las recomendaciones del GAFI.

En el mundo globalizado, es de vital importancia para los gobiernos de países en vía de desarrollo, brindar certidumbre jurídica en el actuar gubernamental, es decir, apegado a la ley, principalmente para: obtener inversiones directas de capital internacional, financiamiento del Fondo Monetario Internacional, reconocimiento internacional, o por lo menos, para evitar sanciones económicas y/o embargos a sectores de la economía que resultan estratégicos. México, desde su adhesión al organismo en 2001, no ha tenido buenos resultados en el índice de evaluación anual que emite el GAFI, tan solo en 2020, cumplió una de las 40 recomendaciones y presentó una petición para re-calificar 7 acciones parcialmente cumplidas (PC) a medianamente cumplidas (MC). A continuación, se muestran.

En ese sentido, el 18 de diciembre de 2020, México solicitará la recalificación de 7 de 16 Recomendaciones que fueron calificadas como PC o NC:

Recomendación 8. Organizaciones Sin Fines de Lucro (PC)

Recomendación 10. Debida diligencia del cliente (PC)

Recomendación 12. Personas expuestas políticamente (PC)

Recomendación 15. Nuevas tecnologías (PC)

Recomendación 16. Transferencias electrónicas (PC)

Recomendación 17. Dependencia en terceros (PC)

Recomendación 18. Controles internos y filiales y subsidiarias (PC)⁶⁸

Es pertinente aclarar que el GAFI no tiene facultad para sancionar a ningún país o entidad económica internacional, solamente emite un informe anual que puede ser o no, acogido por los principales organismos económicos del mundo y con base en

⁶⁸ Unidad de Inteligencia Financiera. "Tercer informe de seguimiento intensificado de México ante el GAFI". SHCP, 18 de diciembre de 2020. En: https://uif.gob.mx/work/models/uif/comunicados/UIF_016.pdf (Consultado el 30 de noviembre de 2022).

dicho instrumento emiten algún tipo de métrica relacionada al tema de lavado de dinero, o como explique previamente, sirva para la aprobación de algún crédito por parte del FMI. Para ejemplificar como las autoridades financieras dan seguimiento en la actualidad a las recomendaciones del GAFI, expongo a continuación, la situación similar que enfrentaron el gobierno británico y el gobierno mexicano entorno a operaciones sospechosas realizadas por instituciones bancarias multinacionales, y si las medidas que emprendieron fueron adecuadas o no. El primer evento involucro al banco Santander UK y a la Autoridad de Conducta Financiera (organismo británico creado en 2013 a partir de las recomendaciones hechas por el GAFI en el año 2012), la referida autoridad financiera británica, a finales del año 2022, comprobó múltiples fallas de seguimiento protocolario en prevención, administración y supervisión del sistema de cuentas del banco Santander UK, es decir el banco incumplió en reportar a la autoridad fiscal y dar seguimiento a las transacciones sospechosas realizadas por más de medio millón de clientes, sumado a ello la FCA, por sus siglas en inglés, comprobó diversas inconsistencias en el proceso, que desde 2012, mostraba la entidad bancaria en su reestructuración y adquisición de los bancos: Alliance Leicester y Bradford Bingley.

Santander ha pactado con Reino Unido una multa de 124,9 millones de euros tras detectar “deficiencias” en sus protocolos para prevenir el blanqueo de capitales. Tras llevar a cabo una inspección, la Autoridad de Conducta Financiera (FCA, por sus siglas en inglés) ha concluido que Santander UK no supervisó ni administró adecuadamente sus sistemas, lo que afectó “significativamente” la supervisión de cuentas de más de 560.000 clientes comerciales.

Se da la circunstancia de que la investigación abarca desde finales de 2012 a 2017, coincide con los años en los que Santander UK estaba en pleno proceso de integración de los bancos que compró en Reino Unido en plena crisis financiera: [Alliance & Leicester y Bradford & Bingley](#).⁶⁹

⁶⁹ Sobrino, Ricardo. Cinco Días. “Santander UK pacta una multa de 124 millones por “deficiencias” en los sistemas antiblanqueo” El País Economía, Madrid | 9 de diciembre de 2022. En https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/12/09/companias/1670573731_622679.html (Consultado el 25 de diciembre de 2022).

Si bien, las autoridades británicas lograron un acuerdo reparatorio del daño al erario público realizado por parte del banco Santander UK, no se limitaron en ello y emprendieron una mejora sistemática en su órgano de monitoreo fiscal, sin duda alguna su respuesta en torno a la situación fue oportuna y la atención en mejorar su órgano de monitoreo fiscal fue la correcta, puesto que imputaron una sanción ejemplar nunca antes vista sobre una institución bancaria.

La FCA destaca que Santander ha colaborado en la investigación y que fue el propio banco quien había hallado las deficiencias en sus sistemas en el año 2012. Un año después, la entidad inició un programa de mejoras y aunque el regulador reconoce que estos cambios resultaron en algunas mejoras, Santander concluyó que no se abordaba adecuadamente las debilidades subyacentes y, en 2017, decidió implementar una reestructuración integral de sus procesos y sistemas.⁷⁰

En contraste, durante el mismo periodo que los británicos, es decir, finales del año 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, órgano financiero regulador en México, multo por los mismos motivos: fallas en los procesos de identificación de recursos, supervisión en las transacciones de cuentas de destino, reporte de transferencias superiores al monto estipulado en la normatividad bancaria vigente (\$15,000), identificación de cuentas de origen que están incurriendo en transacciones que pueden ser tomadas como lavado de dinero, a un total de cinco de las principales instituciones bancarias que operan en el país: BBVA Bancomer, Santander, Scotiabank, Inbursa y Citibanamex. En perspectiva, el banco Inbursa es el inicio de capital nacional que pertenece al magnate mexicano Carlos Slim Helú, los otros cuatro bancos son de capital internacional. La gran diferencia con el caso británico con el mexicano no radica en la ineficiencia de la autoridad financiera, puesto que la FCA británica y la CNBV mexicana reportaron las anomalías, por tanto, la diferencia tiene lugar en la impartición de la norma, por un lado, los británicos sancionaron ejemplar al banco Santander UK, en el caso de la justicia mexicana, la multa en conjunto a estos agentes financieros ascendió tan solo a 5 millones de pesos. Cabe destacar que el monto de la sanción es determinado por un juez, en el entendido adscrito al poder judicial.

⁷⁰ *Op.Cit*

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) impuso una serie de multas a BBVA, Citibanamex, Santander, Inbursa y Scotiabank, que en conjunto suman poco más de 5 millones de pesos. Los motivos por los que el organismo regulador multó a instituciones de crédito van desde fallas en sus sistemas de prevención de lavado de dinero, no entregar información en tiempo y forma, omitir un incidente relacionado con el robo de información y presentar deficiencias en la comunicación en su página de Internet.⁷¹

En este sentido, los siguientes dos planteamientos son para el lector de este trabajo. Apelo al juicio analítico del lector, referente a la previa situación comparativa expuesta de México y Reino Unido. ¿El problema radica en la eficacia de las autoridades financieras encargadas de vigilar las operaciones con recursos de procedencia ilícita en México, o bien, en las autoridades encargadas de sancionar las actividades con dichos recursos?; ¿El poder económico está por encima del marco normativo en México, o por qué no se sanciona de forma ejemplar a los infractores? Se entiende la importancia que deben atender los órganos de gobierno en México sobre las recomendaciones del GAFI, para con ello, cumplir con los parámetros técnicos que fortalezcan al sistema financiero nacional frente al lavado de dinero, y no solo buscar una re-calificación medianamente cumplida del estándar. En el entendido que el FMI es el encargado de estabilizar y supervisar el óptimo funcionamiento del sistema financiero internacional, la flexibilidad en la línea de crédito que otorga a los países que lo soliciten, esta correlacionada con el diagnóstico anual que emite el GAFI, puesto que su evaluación se apega al mejoramiento de técnicas y procesos que combaten el lavado de dinero en cada país, riesgos y modo de pago. Por ello, es entendible la estricta ordenanza del FMI al otorgar un crédito a determinados países que no cumplen con el mayor número de recomendaciones del GAFI. Operar con alta incertidumbre institucional, jurídica y financiera, es la principal. Si en México, los órganos de gobierno no brindan certeza jurídica que respalde el actuar institucional sobre cualquier agente que realice operaciones con recursos de procedencia ilícita, resultará difícil cumplir con las recomendaciones del GAFI y mantendrá latente la situación de incertidumbre en la aplicación de leyes, lo cual será prueba irrefutable de

⁷¹ Gutierrez, Julio. "Multa la CNBV a cinco grandes bancos con 5 mdp". Economía, La Jornada. 21 de diciembre de 2022. En <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/12/21/economia/multa-la-cnbv-a-cinco-grandes-bancos-con-5-mdp/> (Consultado el 23 de diciembre de 2022).

la falta de compromiso por parte de las autoridades mexicanas en combatir la práctica de lavado de dinero.

The FATF reviews money laundering and terrorist financing techniques and continuously strengthens its standards to address new risks, such as the regulation of virtual assets, which have spread as cryptocurrencies gain popularity. The FATF monitors countries to ensure they implement the FATF Standards fully and effectively and holds countries to account that do not comply.⁷²

Segundo, el GAFI cuenta con órganos monitores regionales, encargados de asesorar a los países miembros del grupo, en cuanto a la implementación de estrategias contra el lavado de dinero. A continuación, explico en que consiste el GAFILAT. Es un organismo intergubernamental asociado que trabaja de manera coordinada en la evaluación periódica e implementación de las recomendaciones que emite el órgano central GAFI. La principal diferencia entre ambos es el seguimiento puntual, por ejemplo, el GAFILAT participa en el diseño de propuestas y herramientas que asistan de manera técnica a los 18 miembros que la conforman, entre ellos México, esto con la finalidad de cumplir con los estándares que rigen a la organización en general. A continuación, brindo la definición puntual del GAFILAT:

El Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT) es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 18 países de América del Sur, Centroamérica y América del Norte. El GAFILAT fue creado para prevenir y combatir el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales contra estos

⁷² “El GAFI revisa las técnicas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fortalece continuamente sus estándares para abordar nuevos riesgos, como la regulación de activos virtuales, que se han extendido a medida que las criptomonedas ganan popularidad. El GAFI monitorea a los países para garantizar que implementen los Estándares del GAFI de manera completa y efectiva y responsabiliza a los países que no los cumplen.” Financial Action Task Force “Who we are”. FATF/GAFI, 2022. En: <https://www.fatf-gafi.org/about/howweare/>. (Consultado el 27 de diciembre de 2022).

flagelos y la profundización en los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.⁷³

Las recomendaciones que emite anualmente el GAFILAT, están representadas en un esquema teórico inclusivo, el cual fue pensado para los diferentes sistemas financieros, es decir, el esquema es ajustable a los diversos marcos legales, administrativos y operativos. Si bien, las recomendaciones del GAFILAT están coordinadas con los objetivos y estándares del GAFI. Los estándares que a continuación citare primordialmente responden a un estándar normativo de la región latinoamericana. Advertencia, las recomendaciones del GAFILAT son ajustables, en ese entendido, existen restricciones normativas en cada país, para su implementación en algunos países, como México, se requieren modificaciones específicas en las leyes, en otros casos, como Colombia, los cambios deberían ser más profundos, no es materia de este trabajo exponer las modificaciones que deben hacer los integrantes del GAFILAT, pero si es importante destacar que todos los miembros son libres de aplicar las recomendaciones que les favorezcan, estas no son una imposición, pero el cumplirlas representa como lo expuse anteriormente, un beneficio para el país que lo haga. Los estándares son:

identificar los riesgos, y desarrollar políticas y coordinación internas;

luchar contra el lavado de activos; financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación;

aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados;

establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo. autoridades investigativas, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales;

⁷³Grupo de Acción Financiera Latinoamericana “¿Qué es el GAFILAT?” Glosario de definiciones, GAFILAT. En <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat> (Consultado el 28 de diciembre de 2022).

mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información de sobre el beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas;

y facilitar la cooperación internacional.⁷⁴

En el caso mexicano, la situación es complicada, primeramente porque el Estado adolece de una estrategia clara que permita trabajar coordinadamente a las instituciones financieras circunscritas al sistema financiero nacional, y en segundo lugar, porque los encargados de rendir cuentas pasan de un extremo a otro, la responsabilidad, esto se dejó ver en los hallazgos del informe de del GAFILAT, Evaluación Mutua: Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo, en él se evidencia el problema de México para responder óptimamente a los estándares referidos.

México tiene un régimen ALA/CFT maduro, con un marco legal e institucional consecuentemente bien desarrollado. Hubo una mejora significativa en algunas áreas del régimen ALA/CFT del país comparado con el que existía cuando el país fue evaluado por última vez en el año 2008. Sin embargo, se enfrenta con un riesgo significativo de lavado de activos (L A) proveniente principalmente de las actividades más generalmente asociadas con la delincuencia organizada, tales como tráfico de drogas, extorsión, corrupción y evasión fiscal.

La mayoría de las autoridades clave tiene una buena comprensión de los riesgos de LA y de financiamiento del terrorismo (FT), y en general hay una buena cooperación y coordinación de políticas. México finalizó su Evaluación Nacional de Riesgo (ENR) en junio de 2016 y desde entonces adoptó varias acciones de alto nivel para mitigar los riesgos identificados en la ENR. Estas acciones, aunque dieron lugar a ciertos resultados concretos, no fueron lo suficientemente integrales ni prioritarias como para resultar en una adecuada asignación de recursos en el ámbito federal, estatal y comunitario. Se está

⁷⁴ Grupo de Acción Financiera Latinoamericana. “Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva” FATF. Actualización a julio 2022. p.5
En: https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI%20Nuevas_40_Recomendaciones.pdf (Consultado el 20 de diciembre de 2022).

desarrollando una estrategia nacional en base a las conclusiones de la ENR. El éxito de estas medidas dependerá de su correcta implementación.

El sector financiero demuestra una buena comprensión de las principales amenazas de LA provenientes de los grupos de delincuencia organizada (GDO) y actividades delictivas asociadas, como así también de delitos fiscales, pero su reconocimiento de la corrupción como amenaza principal es desigual. Si bien reconocen la amenaza general de la delincuencia organizada que enfrenta México, la apreciación por parte de las profesiones y actividades no financieras designadas (APNFD) de los riesgos de LA parece limitada. La comprensión de las instituciones financieras (IF) y APNFD acerca de las técnicas de LA más complejas, tales como el uso indebido de las personas jurídicas, es limitada.

La unidad de inteligencia financiera (UIF) pone a disposición la inteligencia financiera y otra información relevante y las autoridades competentes acceden a ella en forma habitual. Si bien la UIF funciona bien y está produciendo buena inteligencia financiera, el volumen de inteligencia financiera comunicada a la Procuraduría General de la República (PGR) es limitado en cantidad, lo que da lugar a un bajo número de investigaciones financieras.

No se persigue el decomiso del producto y de los instrumentos del delito en forma sistemática como un objetivo de las políticas y no es proporcional con los riesgos de LA/FT. Las autoridades no están utilizando las medidas cautelares a su disposición en forma apropiada y oportuna, excepto por el uso de la lista de personas bloqueadas (LPB) de la UIF. No se decomisa en forma adecuada el efectivo sospechoso y falsamente declarado.

En general, México tiene un marco institucional y legal vigente sólido para investigar y perseguir penalmente el FT e imponer sanciones financieras dirigidas (SFD). Las autoridades otorgaron a las IF alertas para detectar potenciales casos de FT y la UIF realizó un análisis relacionado con el FT. No obstante, México podría hacer más para garantizar que las autoridades pertinentes estén mejor equipadas con las herramientas correctas en cuanto a

capacitación, experiencia y establecimiento de prioridades, a fin de que sean capaces de detectar y desbaratar el FT en forma efectiva.

Una preocupación grave a lo largo todos los sectores es que se identifica al beneficiario final solamente en forma limitada, influyendo sistemáticamente en la efectividad de las entidades en relación con la evaluación y la gestión de los riesgos de LA/FT. En gran medida debido a las debilidades en el marco jurídico, las IF intentan identificar a los beneficiarios finales solo en circunstancias limitadas (las autoridades han promulgado modificaciones a la normativa que, según afirman, abordan esta deficiencia, pero dichas modificaciones no se encontraban vigentes al momento de la visita in situ). Cuando las IF deben identificar a los beneficiarios finales (personas jurídicas consideradas de alto riesgo y personas físicas), las IF depositan una confianza indebida en la auto declaración de los clientes para identificar a los beneficiarios finales. Para la mayoría de las personas jurídicas que no están categorizadas como de grado de riesgo alto, las IF solamente tienen información sobre la propiedad legal superficial de los clientes corporativos sin buscar alcanzar a las personas físicas que, en última instancia, poseen o controlan la entidad. Las APNFD generalmente creen que no es su función identificar a los beneficiarios finales.

Los supervisores del sector financiero tienen una buena comprensión de los riesgos dentro de los sectores por los cuales son responsables y han implementado enfoques basados en el riesgo razonables para la supervisión ALA/CFT. La fiscalización de las APNFD se encuentra menos desarrollada y cuenta significativamente con menos recursos. En general, a la fecha, no se aplicaron sanciones de manera efectiva, disuasiva y proporcionada.⁷⁵

En resumen, las recomendaciones del GAFI están enfocadas principalmente en reforzar los procesos de identificación de operaciones financieras internacionales, efectuados con recursos de procedencia ilícita. Asimismo, con la finalidad de focalizar las acciones en la región latinoamericana, se creó el órgano monitor GAFILAT, del

⁷⁵ Grupo de Acción Financiera Latinoamericana. "Informe de Evaluación Murua: *Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo México*". FATF. Actualización a julio 2022. p.3 En <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf> (Consultado el 27 de diciembre de 2022).

cual México es miembro importante. En el caso mexicano, aunado a los esfuerzos coordinados con el GAFI en las últimas tres décadas, permanece latente el dilema de lavado de dinero.

Capítulo III.

3.1 Persistencia del Problema.

Las operaciones con recursos de procedencia ilícita, incuestionablemente se han convertido en un fenómeno irresoluble para los órganos de gobierno en México. Un primer argumento es la falta de buenos profesionales al frente de las instituciones encargadas de vigilar las operaciones financieras inusuales. La responsabilidad de rastrear operaciones con recursos de dudosa procedencia no es una labor sencilla, implica que las y los involucrados tengan un perfil profesional adecuado. Por esa razón, la administración pública mexicana desde el año 2003, cuenta con un sistema profesional de carrera, el cual selecciona metódicamente al personal que pretende acceder a la función pública, con base a su desempeño cualitativo y cuantitativo, es decir, por su formación académica y puntaje obtenido en los exámenes del puesto solicitado. Por lo anterior, se entiende que todos los funcionarios públicos del sector tributario y financiero cumplen con el perfil para desempeñar la labor. Ahora bien, existen puestos en la administración pública a los que no se accede por SPC, más bien, son puestos a los que se accede por designación del poder ejecutivo y ratificación del legislativo. Es prudente señalar que en México, la designación de funcionarios públicos en determinado cargo responde principalmente a interés, esto significa consecuencias positivas o negativas en los resultados de su gestión. Ejemplo 1: la Unidad de Inteligencia Financiera durante el sexenio de López Obrador, conto con la dirección de dos servidores públicos importantes: Santiago Nieto Castillo y Pabló Gómez. El primero es jurista egresado de la universidad de Querétaro, el segundo es economista egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México. Sin duda el conocimiento técnico de ambos servidores fue indispensable para dar seguimiento a operaciones con recursos de procedencia ilícita:

Durante los casi tres años que Santiago Nieto Castillo estuvo al frente de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esta instancia logró el bloqueo de más de

6,500 millones de pesos, 339 millones de dólares y poco más de 16,000 euros a personas a las que se les detectó indicios de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.⁷⁶

Desde Palacio Nacional, Pablo Gómez declaró que Genaro García Luna, durante su cargo como secretario de Seguridad Pública y los seis años posteriores, tejió una red de corrupción y lavado de dinero. Este indicó que a través de un conglomerado empresarial familiar, que opera en diversos países, el exfuncionario obtuvo diversos contratos con órganos de seguridad pública de México, de los cuales obtuvo 745 millones 879 mil 384 dólares con 78 centavos.⁷⁷

Ejemplo 2: al igual que los titulares de la UIF, los responsables de la CNBV cuentan con preparación académica específica: abogacía y finanzas. Sin embargo: “Se pretexto cambios de funcionarios tras la llegada, en noviembre de 2021, del tercer presidente del regulador en menos de cuatro años: **Jesús de la Fuente**, cuya labor de supervisión danza al son de los intereses.”⁷⁸ En relación con lo anterior, el desempeño de los dos primeros funcionarios públicos: Nieto y Gómez, contraste notablemente con el desempeño de Víctor Manuel Carrillo Ramos y Jorge Pellicer: “Sobre los dos pesan denuncias y expedientes en el Órgano Interno de Control de esa comisión, particularmente por el manejo sospechoso en la crisis de las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (Sofomes).”⁷⁹ En este sentido, de 2018 a 2021 la operación del órgano encargado de emitir y supervisar normas que previenen el lavado de dinero en México: la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, fue incierta. Por todo lo anterior, se puede llegar a una primera conclusión sobre las razones que implican la persistencia del problema de lavado de dinero en México, y esta es la falta de coordinación institucional y conflicto de intereses. Segundo

⁷⁶ Gutiérrez, Fernando. Santiago Nieto en la UIF: 378 denuncias por lavado y 6,500 millones de pesos congelados. *El Economista*, Economía, 10 de noviembre de 2021. (En: <https://www.economista.com.mx/economia/Santiago-Nieto-en-la-UIF-378-denuncias-por-lavado-y-6500-millones-congelados-20211109-0134.html>) (Consultado el 3 de febrero de 2023)

⁷⁷ Mendoza, Francisco. “Revela Pablo Gómez presunta red de corrupción y lavado de dinero de Genaro García Luna”. *Contra Línea*, Nación, viernes 10 de febrero de 2023. En: <https://www.contrareplica.mx/nota-Revela-Pablo-Gomez-presunta-red-de-corrupcion-y-lavado-de-dinero-de-Genaro-Garcia-Luna-202310246>. (Consultado el 14 de febrero de 2023).

⁷⁸ Celis, Darío. “CNBV, omisa y ausente.” *El Financiero*, La cuarta transformación, febrero 14 de 2023. En: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/dario-celis/2023/02/14/cnbv-omisa-y-ausente/> (Consultado el 15 de febrero de 2023)

⁷⁹ *Op.Cit.*

argumento, por qué a pesar de la evidencia y recomendaciones de organismos internacionales, los titulares de los dos órganos aludidos no actúan en consecuencia contra los infractores que lavan dinero en México. Considero que la razón que explica este argumento es la existencia de un status quo que limita el actuar de los funcionarios, y por consiguiente afecta el desempeño institucional. El hecho de que un delito como el lavado de dinero en México prevalezca ante las normas jurídicas que lo sancionan, me permite retomar la idea expuesta por Durkheim: “el delito es, por tanto, necesario; se halla ligado a las condiciones fundamentales de toda vida social, pero por esto mismo es útil; porque estas condiciones de que él es solidario son indispensables para la evolución moral y del derecho.”⁸⁰ En perspectiva, Durkheim refiere al delito como una afrenta a la conciencia colectiva, por ello, la legitimidad punitiva adquiere un papel central en las instituciones, esto permite que las normas prevalezcan por encima de los infractores. La persistencia del problema de lavado de dinero no encuentra su origen en leyes endebles que facilitan la práctica, por el contrario, en el capítulo primero de este trabajo, expliqué en que consiste la Ley Federal para la Prevención e Identificación con Recursos de Procedencia Ilícita, inscrita en el código penal federal y respaldada por la constitución mexicana. Si bien, la persistencia no se debe a un fallo en el contenido teórico normativo que impide sancionar el delito de lavado de dinero, entonces ¿qué origina la persistencia del problema? Para responder esta compleja cuestión, me apoyaré de ejemplos que relacionan la acción de los niveles y órganos de gobierno en la impartición de justicia, y con la perspectiva sociológica de la desviación y el desistimiento del delito. Primero: México no está sujeto a algún tipo de sanción política o económica directa por la comunidad internacional, que le implique faltar a las recomendaciones del GAFI, esto en relación con perseguir y sancionar operaciones con recursos de procedencia ilícita; segundo, si bien no representa consecuencias de orden directo, sí representa de orden colateral para el país, puesto que el financiamiento de organismos internacionales es condicionado, esto para asegurar el pago del mismo crédito, las condiciones que México ha aceptado son desfavorables y han impactado el desarrollo de su política social puesto que son créditos focalizados en obras y servicios públicos

⁸⁰ Díaz, Omar. “Durkheim: la perspectiva funcionalista del delito en la criminología.” Rev.Crim. vol. 51 no. 2 Bogotá julio/dic. 2009. En [\(http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200007#:~:text=El%20delito%20es%2C%20por%20tanto,derecho%20\(Durkheim%2C%201999\)](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200007#:~:text=El%20delito%20es%2C%20por%20tanto,derecho%20(Durkheim%2C%201999)) (Consultado el 2 de enero de 2023).

de menor impacto; tercero, las consecuencias de orden colateral son trascendentes a razón que afectan la percepción que tienen los inversionistas nacionales e internacionales respecto a las garantías que ofrece el Estado mexicano en respetar el marco jurídico y aplicar la ley sin distinción o preferencias, ahí radica la importancia tacita de no cumplir las recomendaciones del GAFI; cuarto, en la aldea global contemporánea las economías de mercado se caracterizan por realizar operaciones financieras de gran volumen, el no brindar certidumbre institucional para realizar negocios representa problemas de orden tributario que derivan en conflictos sociales para los Estados, debido a que la inversión directa extranjera desciende, y sin inversión no hay empleos, sin empleos, no hay recaudación de impuestos para inversión pública enfocada a la prosperidad social, y la falta de prosperidad representa inestabilidad social. Por lo anterior, ¿será que el status quo en el actuar institucional para sancionar el lavado de dinero en México, responde a un Estado permisible en quebrantar la ley? Este planteamiento, se utilizó en la retórica descalificadora sobre el actuar institucional mexicano, en temas de corrupción, delincuencia organizada y lavado de dinero, y fue uno de los pilares discursivos del expresidente estadounidense Donald J Trump, para justificar el método de su política agresiva contra México. “Trump calificó entonces al sistema judicial mexicano como repugnante y lento”.⁸¹ El exmandatario estadounidense se valió del uso de redes sociales, especialmente Twitter, para descalificar a México, "No hagan negocios con México."⁸² Esta peculiar retórica del expresidente de los Estados Unidos entorno a la corrupción administrativa mexicana, tuvo efecto en dos frentes. Primero, perjudicó a México en términos económicos con inversiones extranjeras canceladas y depreciación del peso, para principios de 2018, el tipo cambiario USD/Peso se elevó considerablemente y se impusieron sanciones indirectas al comercio mexicano: “La moneda mexicana registró una depreciación de 2.57%, o 48.98 centavos, luego de que Donald Trump anunciará que Estados Unidos impondrá aranceles a todas las importaciones del país.”⁸³ Segundo, influyó tácitamente en la reconfiguración política de México para los comicios electorales de

⁸¹AFP. “Mala impresión de Trump sobre México es por corrupción, dice López Obrador.” En France 24, 16/04/2018. en: <https://www.france24.com/es/20180416-mala-impresion-de-trump-sobre-mexico-es-por-corrupcion-dice-lopez-obrador>. (Consultado el 4 de enero de 2023).

⁸² *Op. Cit*

⁸³ Tejeda, Claudia. “Anuncio de Trump dispara el tipo de cambio; dólar sube hasta 19.58 unidades.” En El Economista, 31 de Mayo de 2019. En: <https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Anuncio-de-Trump-dispara-el-tipo-de-cambio-dolar-sube-hasta-19.5823-unidades-20190530-0086.html> (Consultado el 7 de enero de 2023).

2018. La clase política mexicana tras las agresiones discursivas y económicas de Trump comprendió que los principales actores del mundo globalizado no compaginan con la incertidumbre y malas prácticas administrativas, por tanto, el gobierno de Enrique Peña Nieto cooperó en la transición del nuevo régimen de gobierno federal y respetó la decisión popular en la elección presidencial que dio por vencedor al líder de la izquierda mexicana: Andrés Manuel López Obrador. La herencia del sexenio de Peña Nieto para Obrador consistió en largos procesos judiciales, los cuales debían dictaminar y sancionar prácticas de lavado de dinero y corrupción. Hasta aquí he brindado una relación de argumentos que permiten establecer una relación causal entre la persistencia del problema de lavado de dinero, la afectación indirecta que conlleva el incumplimiento del acuerdo GAFI, y como las malas prácticas administrativas afectan la relación financiera de México con el exterior.

A continuación, brindo mi perspectiva sociológica de la desviación, y la ejemplifico con algunos casos relevantes entorno a la sanción del lavado de dinero en México. Es importante para fines de este trabajo, explicar la conducta desviada de los infractores. En sociología, la conducta desviada refiere a las acciones que quebrantan los acuerdos o normas sociales. Las sociedades son resultado de un acuerdo, para mantener el acuerdo social se necesita un orden social, este existe gracias a las normas sociales, sin normas sociales no puede coexistir una sociedad, por tanto, el violar las normas sociales constituye un delito. Atender las prácticas de corrupción y poner orden institucional sin persecución política, ocuparon la agenda de gobierno de la llamada cuarta transformación. El desafío para la administración gubernamental de López Obrador en combatir un problema tan añejo en México, como la corrupción, resultó enorme, vamos, no era como atender un resfriado que se cura guardando reposo, es algo más complejo, es actuar con base a ejemplos y acciones que influyan en modificar la conducta desviada de los funcionarios públicos a una conducta típica. En sociología las conductas típicas sirven para mantener el orden social, la intención de modificar la conducta desviada en los funcionarios públicos mexicanos era entendible, porque las autoridades estadounidenses pretendían actuar en consecuencia.

La política pública de combate al narcotráfico emprendida por el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, de "abrazos no balazos", no solo

ha causado estragos palpables en las calles de México, sino que es motivo de análisis y preocupación en el gobierno de Estados Unidos, la primera potencia del mundo y el principal socio comercial de México.

De acuerdo al INCSR, entidades criminales lavan anualmente millones de dólares de ganancias provenientes del narcotráfico en el sistema financiero de México. Y en ese mismo sistema financiero se lava dinero proveniente de extorsiones, robo de combustible, fraude, tráfico de personas y armas.⁸⁴

Es importante señalar que, al sistema político mexicano, sin importar el tipo de régimen que esté en el poder, lo aqueja el problema de capacidad directiva, situaciones sociales divisivas, gobernanza e ingobernabilidad, insisto en la existencia de un statu quo que limita la correcta aplicación de sanciones para servidores públicos que infrinjan las leyes. Respecto a la capacidad directiva de un gobierno democrático, considero importante rescatar la idea de Luis F Aguilar:

La capacidad de los gobiernos democráticos para dirigir a sus sociedades, conducir las, coordinar las, y no sólo su legitimidad, es la cuestión que hoy más importa e inquieta. Saber resolverla es una empresa intelectual y política, crucial para el futuro de las sociedades y para la democracia misma.⁸⁵

Aguilar, también refiere a las situaciones sociales divisivas y como se relacionan con la cuestión de gobernanza e ingobernabilidad. Aclaro, el propósito de este trabajo es mostrar por qué ha fracasado el gobierno en el combate al lavado de dinero en México y cómo impacta al orden público, por ello, es importante brindar la definición precisa de gobernabilidad e ingobernabilidad, puesto que la persistencia del fenómeno de lavado de dinero en México, parte de la situación que relaciona la acción de los órganos de gobierno en México con omisiones del debido proceso para la sanción del delito, complicidad y corrupción, esto evidencia fallos en la gobernanza y es señal de ingobernabilidad:

⁸⁴ Hernández, Anabel. "Informe de EE.UU.: crece el poder de narcos durante el gobierno de AMLO." DW, Contracorriente, 22/03/21. En: <https://www.dw.com/es/informe-de-eeuu-crece-el-poder-de-narcos-durante-el-gobierno-de-amlo/a-56950410> (Consultado el 9 de enero de 2023)

⁸⁵ Villanueva, Luis F. "Democracia, gobernabilidad y gobernanza." INE, 2020. p.12. En: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf (Consultado el 9 de enero de 2023).

Gobernabilidad e ingobernabilidad son términos que nos son familiares y que utilizamos para denotar y calificar la relación que existe o que probablemente existirá entre la acción del gobierno y específicas situaciones sociales. Existen situaciones sociales estables y beneficiosas, presentes o futuras, que consideramos han sido, son y podrán ser resultado de las acciones del gobierno, por cuanto acreditan empíricamente ser idóneas para generarlas y hacerlas duraderas. En contraste, existen situaciones sociales divisivas, conflictivas, nocivas, presentes o futuras, que consideramos que la acción gubernamental no ha podido o no podrá modificar, ya que sus acciones no muestran ser eficaces para desactivarlas y tampoco podrán serlo en el futuro previsible. Las primeras situaciones son gobernables, en el sentido de que el gobierno tiene la capacidad de gobernarlas, regularlas, encauzarlas, mientras las segundas muestran ser ingobernables, por cuánto resisten a las acciones, las contrarrestan o rebasan sus capacidades.

Gobernabilidad e ingobernabilidad son dos conceptos que tienen una *denotación bilateral*, pueden denotar un atributo de la acción de gobernar del gobierno democrático o un atributo de la sociedad democrática. Gobernabilidad de nota respectivamente la probabilidad de que el gobierno gobierne a su sociedad y, en correspondencia, la probabilidad de que la sociedad en general o en específicas situaciones y asuntos esté siendo gobernada o vaya a serlo en el futuro. En sentido opuesto, la ingobernabilidad denota la probabilidad de que el gobierno no gobierne a su sociedad y, en correspondencia, la probabilidad de que la sociedad en general o en algunas de sus situaciones y asuntos no esté siendo gobernada o no vaya a serlo en el futuro. Ambas refieren, en suma, a la probabilidad o a la improbabilidad de que los gobiernos gobiernen la sociedad o específicas situaciones de la vida social.⁸⁶

Segundo: las sentencias absolutorias por falta de pruebas han permitido la existencia de un latente estado de impunidad en México, lo cual confirma la idea de Aguilar, puesto que las sentencias absolutorias en torno al problema de lavado de dinero en

⁸⁶ *Op.Cit.p.33.*

México, denotan la ingobernabilidad del gobierno en situaciones específicas de la vida social, y no son resultado de un correcto y debido proceso, más bien, responden a los pactos convenidos por altas esferas del poder político, que, junto con la acción remisoría de los órganos judiciales, auspicia actos de presión y coacción para la correcta ejecución de la ley. Prueba de este segundo argumento es la exoneración del exgobernador de Tamaulipas, Eugenio Hernández Flores:

CD. VICTORIA. - El exgobernador de Tamaulipas Eugenio Hernández Flores obtuvo su libertad luego de que el Juez Primero de lo Penal no encontró elementos para procesarlo por los delitos de peculado y operaciones con recursos de procedencia ilícita. Previamente la justicia federal le había concedido un amparo por la última carpeta 05/2020 por lo cual ahora el juez Santiago Espinoza Camacho únicamente confirmó la absolución del exgobernador, quien esta misma noche podría abandonar la prisión de San Mateo Atenco en donde se encuentra recluido.

Al conceder el auto de libertad se asentó que no existen elementos para procesar a Eugenio Hernández por los delitos que le acusó la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción como delincuencia organizada, lavado de dinero, peculado, enriquecimiento ilícito, y operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Los cuatro expedientes orquestados por el gobierno de Francisco García Cabeza de Vaca tras cinco años de prisión le fueron resueltos favorablemente.⁸⁷

La exoneración del exgobernador de Tamaulipas, Eugenio Hernández, muestra la relación de los órganos locales de la entidad y la acción de la fiscalía general de la república, esto prueba el alto grado de corrupción, colusión e impunidad en la impartición de justicia que beneficia a los miembros de la élite política mexicana. Sin embargo, derivado a la contundencia en las pruebas que lo incriminan, las autoridades de justicia estadounidenses solicitaron su extradición en 2016, pero el

⁸⁷ García, Arnoldo. "Acusado de narco, Eugenio Hernández exgobernador de Tamaulipas, queda libre y sin cargos." En La Silla Rota, 1/11/2022. En: <https://lasillarota.com/estados/2022/11/1/acusado-de-narco-eugenio-hernandez-exgobernador-de-tamaulipas-queda-libre-sin-cargos-399947.html> (Consultado el 11 de diciembre de 2022).

entonces canciller mexicano, Luis Videgaray retrasó el proceso vinculatorio, violando el acuerdo mutuo de extradición que tiene México con Estados Unidos:

La acusación en su contra se sustenta en una investigación realizada por la Fiscalía Anticorrupción, que reactivó una averiguación previa iniciada en 2004 y que se mantuvo inactiva desde entonces, pero en la que ya se denunciaba la venta ilegal de terrenos a la empresa Materiales y Construcción Villa de Aguayo, SA de CV, propiedad de Fernando Cano, quien ha sido señalado como prestanombres de los ex gobernadores Tomás Yarrington Ruvalcaba y Eugenio Hernández Flores, el primero actualmente se encuentra detenido en Italia para que enfrente acusaciones en México y Estados Unidos por actos de corrupción, lavado de dinero y vínculos con los *cárteles* del Golfo y *Los Zetas*.⁸⁸

Cabe mencionar que el departamento de justicia de los Estados Unidos, en 2012 congeló las cuentas bancarias y bienes del exgobernador Hernández Flores.

El ejemplo anterior refirió a un exgobernador afiliado al Partido Revolucionario Institucional, el siguiente ejemplo también relaciona a un exgobernador de la misma entidad federativa, en este caso, el aludido pertenece al Partido Acción Nacional. Francisco García Cabeza de Vaca, fungió como gobernador de Tamaulipas del periodo 2016–2022, y también enfrentó acusaciones que lo involucraban con delincuencia organizada y lavado de dinero:

La FGR ha pedido el apoyo al Instituto Nacional de Migración (INM), dependiente de la Secretaría de Gobernación, para evitar la salida del ex funcionario del país. Cabeza de Vaca mantuvo hasta el pasado 1 de octubre la inmunidad que le otorgaba el cargo de gobernador de Tamaulipas. La orden, emitida este miércoles, supondría su detención, ya que ya no cuenta con el aforamiento del puesto público.⁸⁹

⁸⁸ Sánchez, Martín. Castillo, Gustavo. “Detienen a Eugenio Hernández por Peculado y lavado de dinero.” Política, La Jornada. 7 de octubre de 2017. En: <https://www.jornada.com.mx/2017/10/07/politica/003n1pol> (Consultado el 11 de diciembre de 2022)

⁸⁹ Soriano, Rodrigo. “La Fiscalía ordena la captura de Cabeza de Vaca, exgobernador de Tamaulipas.” México, El País. 22 de octubre de 2022. En: <https://elpais.com/mexico/2022-10-05/la-fiscalia-ordena-la-captura-de-cabeza-de-vaca-exgobernador-de-tamaulipas.html> (Consultado el 23 de diciembre de 2022)

El caso de Cabeza de Vaca, sin duda es referencia de colusión, omisión e impunidad del poder legislativo local, ya que ha sido el único gobernador en la historia contemporánea de México en enfrentarse a la justicia estando en funciones:

El proceso de desafuero y la orden de aprehensión contra García Cabeza de Vaca comenzaron a inicios de 2021 a solicitud de la **Fiscalía General de la República** (FGR), por los delitos de lavado de dinero, asociación delictuosa y **defraudación fiscal**.

El gobernador está implicado en posibles operaciones de lavado de dinero por más de 100 millones de pesos, con recursos que provendrían, presuntamente, de **hechos de corrupción**.

Sin embargo, el **Congreso de Tamaulipas** declaró improcedente el desafuero contra García Cabeza de Vaca, ya que dijo que vulnera las garantías individuales, así como el debido proceso y la presunción de inocencia del gobernador.⁹⁰

En este sentido, el involucramiento y absolución de personajes de alto nivel del gobierno en actos de lavado de dinero, muestra una conducta cíclica, el caso de García Cabeza de Vaca es similar al de su antecesor Eugenio Hernández Flores, ambos resultaron absueltos por fallas en el debido proceso, desaparición de pruebas que los implicaban directamente y por el respaldo del poder legislativo local. El juicio del Estado mexicano contra Cabeza de Vaca también fue desechado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

La Primera Sala de la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN) invalidó la **orden de aprehensión por delincuencia organizada y lavado de dinero** en contra del gobernador de **Tamaulipas**, Francisco Javier García Cabeza de Vaca.

Además, por unanimidad de votos, la Primera Sala declaró que el fuero del gobernador de Tamaulipas prevalece.

⁹⁰ Redacción Animal Político. "Corte invalida orden de aprehensión contra García Cabeza de Vaca, gobernador de Tamaulipas; él dice "la ley me dio la razón" Animal Político, 17 de agosto de 2022. En: <https://www.animalpolitico.com/2022/08/corte-invalida-orden-aprehension-garcia-cabeza-de-vaca-tamaulipas> (Consultado el 27 de diciembre de 2022).

En el proyecto, presentado este miércoles por el ministro Juan Luis González Alcántara, se detalló que el desafuero dictado por la **Cámara de Diputados** no eliminó de manera automática la inmunidad constitucional del gobernador.⁹¹

En suma, considero importante brindar al lector ejemplos relevantes que evidencian la débil respuesta del Estado ante infractores relacionados al ejercicio del poder. Los dos ejemplos previos aluden a exgobernadores militantes de dos fuerzas políticas distintas y me permite reforzar mi argumento previo: existe un status quo en la deficiente impartición de justicia hacia funcionarios coludidos en actos de lavado de dinero en México. Tan solo en las últimas tres décadas (1990-2020), cuatro exgobernadores de Tamaulipas han sido vinculados a juicio por delitos relacionados a operaciones con recursos de procedencia ilícita, y eventualmente puestos en libertad, ya sea por fallas en el debido proceso o por refugiarse en el fuero constitucional:

En los últimos 28 años, cuatro de los cinco gobernadores de Tamaulipas han sido implicados en asuntos judiciales, dos del llamado Grupo Matamoros, Manuel Cavazos Lerma y Tomás Yarrington Ruvalcaba; uno oriundo de Ciudad Victoria, la capital del estado, Eugenio Hernández Flores –los tres, militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI)– y uno de Reynosa, de donde a la fecha no había surgido un titular del Ejecutivo estatal, Francisco García Cabeza de Vaca, del Partido Acción Nacional (PAN). De los cuatro, el panista es el único que ha enfrentado cargos estando aún en funciones.⁹²

A lo largo de este apartado he expuesto dos argumentos entorno a las implicaciones que hacen persistir el delito de lavado de dinero en México. Ahora bien, no pretendo ahondar en ejemplos entorno a personajes públicos para explicar la persistencia del problema, una característica de las investigaciones sociales es la identificación de patrones relevantes para el estudio de un fenómeno, por ello, mi tercer argumento relaciona la persistencia del delito con el desistimiento del delito. Tercero: se entiende al desistimiento, como el proceso mediante el cual determinada persona abandona el

⁹¹ *Op.Cit.*

⁹² Sánchez, Martín. "Tamaulipas: 4 de 5 gobernadores, en líos con la ley en 28 años." La Jornada, 2021/05/24. En: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/estados/tamaulipas-4-de-5-gobernadores-en-lios-con-la-ley-en-28-anos/> (Consultado el 29 de diciembre de 2022).

acto de delinquir, la persona atraviesa un estado de abstención en volver a cometer un delito. En una entrevista realizada al profesor de la Universidad de Glasgow y también jefe del Centro Escoces para el Crimen y Justicia: Fergus McNeil, se exponen las responsabilidades gubernamentales que el desistimiento implica para quienes han delinquido y con base en ellas, pretendo sustentar que la persistencia del lavado de dinero en México se ve relacionada con el desistimiento nulo por parte de las autoridades mexicanas en acabar con las aspiraciones políticas de los infractores.

Las investigaciones muestran que las políticas de justicia para combatir la delincuencia han fallado en muchos países; o al menos muestran que las tasas de reincidencia en el delito a menudo son altas. La investigación sobre el desistimiento ha ayudado a los gobiernos a ver que el fracaso de las políticas de reinserción tiene un coste muy elevado, especialmente en momentos como el actual, en que disponemos de recursos económicos limitados. En este contexto, las investigaciones sobre el desistimiento ofrecen pruebas nuevas y útiles para que profesionales y legisladores diseñen políticas y estrategias mejor orientadas a apoyar el proceso de reinserción.⁹³

Cuando un servidor público asume un cargo por elección popular o designio administrativo, contrae responsabilidades y derechos, por ejemplo, el fuero constitucional inscrito en el artículo 111 de la carta magna, es un derecho que ha servido como refugio para evadir procesos judiciales, tal es el caso de las previas alusiones a funcionarios públicos que en este trabajo he referido. El cuestionable trabajo legislativo tanto local como federal, y también el papel que tienen los medios de comunicación es parte fundamental del desistimiento en la impartición de justicia e imagen social que se tiene de los infractores, a lo que McNeil apunta: “De alguna manera, es más fácil para nosotros tildar al delincuente de anormal, tratarlo como a alguien que es diferente de nosotros. Esto forma parte del deseo de apartar a estos individuos de la comunidad.”⁹⁴ El papel de los medios de comunicación durante el juicio a Genaro García Luna ha consistido en desestimar el desarrollo de este, incluso,

⁹³ Estudios de Derecho y Ciencia Política. “El proceso de desistimiento del delito cree en la segunda, tercera o décima oportunidad.” Universitat Oberta de Catalunya, 04/03/2014. En: https://www.uoc.edu/portal/es/estudis_arees/dret_ciencia_politica/novetats/noticia_001.html (Consultado el 13 de febrero de 2023).

⁹⁴ *Op.Cit.*

se puso en duda su culpabilidad, en este sentido, la idea de que el colectivo social pueda formar una opinión crítica del caso, es nula, como lo mencione anteriormente, existen asimetrías en la información. Sumado a la acción de dejar impunes los desfalcos al horario público, y no actuar con verdadero apego a la ley, la persistencia y desestimación del delito continúan.

Si intentamos llevar a cabo políticas represivas para acabar con el crimen, es posible que obtengamos resultados a corto plazo, sobre todo si lo que se quiere es gastar una gran suma de dinero en encarcelar a un montón de gente, pero se tiene que ser consciente del coste y el daño que ocasiona este planteamiento. Esta es la experiencia norteamericana. En algún momento tendrás que dejar salir de la prisión a toda esa gente y las condiciones de esa puesta en libertad afectarán a la incidencia del crimen en el futuro.⁹⁵

3.2 Implicaciones sociales del lavado de dinero en México.

En las últimas cuatro décadas (1980-2020), la mortecina continuidad de la política social en México, ha marginado el desarrollo integral de la sociedad. Con base al índice de la tendencia laboral de la pobreza (ITLP), del CONEVAL: “En 27 de las 32 entidades federativas se presentó un aumento de la pobreza laboral entre el segundo y tercer trimestre de 2022. Guerrero, Sinaloa y Michoacán fueron los estados con mayor aumento en el porcentaje de pobreza laboral con 5.7, 3.7 y 3.5 puntos porcentuales, respectivamente.”⁹⁶ En el entendido que la política social implica el trabajo conjunto del Estado y la sociedad para el diseño y coordinación de estrategias (políticas públicas), enfocadas a la solución de situaciones adversas; los datos en 2022 del CONEVAL, permiten correlacionar al lavado de dinero con la categoría de seguridad. Es importante señalar la complejidad de la categoría seguridad, ya que implica muchas acepciones: educación, social, ciudadana, laboral, etc. En relación con el presente apartado, la seguridad se referirá a la laboral y ciudadana. Primero: Guerrero, Sinaloa y Michoacán, además de ser las tres entidades federativas donde la pobreza laboral ha incrementado, figuran también por ser de las cinco entidades

⁹⁵ *Op.Cit*

⁹⁶ Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. “El CONEVAL presenta información referente a la pobreza laboral al tercer trimestre de 2022.” CONEVAL, 2022.. En: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx (Consultado el 27 de marzo de 2023)

más violentas del país;⁹⁷ la economía criminal, mediante el narcotráfico y su narco bonanza, representa una oportunidad relativa en sectores de la sociedad sin empleo, o bien, que su ingreso no les alcanza para cubrir sus necesidades básicas y buscan mejorar su nivel de vida; en este sentido, comparto la idea de García, el crimen organizado posee una consistente base de apoyo social derivada de la función social que cumplen al brindar: empleo bien remunerado, drogas y un nivel de vida de ensueño, especialmente a las y los jóvenes marginados, esto suscita en gran medida por las carentes opciones que el Estado mexicano tiene para ellos.⁹⁸ Aunado al hecho de que estas tres entidades albergan a los carteles de la droga más poderosos de México, la narco bonanza al igual que el lavado de dinero, son un fenómeno presente en todo el país y su sistema financiero. La política pública contra lavado de dinero en México, debe contar con un enfoque de solución tangible, es decir, su enfoque debe contemplar la acción que permita al Estado recuperar el papel que ha cubierto el narcotráfico en satisfacer las necesidades reales de la población, principalmente de la juventud vulnerable. Con relación a lo anterior, coincido con la idea de García, en tanto que los problemas relacionados al narcotráfico en México, son la sintomatología de la condición socioeconómica que impera en el país y que ataca sectores vulnerables de la población, especialmente jóvenes rechazados por el sistema, esta condición los hace presa fácil de caer en adicciones, puesto que los narcotraficantes les proporcionan droga; García destaca también la importancia de tomar en cuenta patrones como la violencia y la inseguridad en la condición de vida desalentadora de las y los jóvenes que buscan un escape de su realidad mediante el consumo de droga, en este sentido es necesario destacar la importancia de que la política gubernamental contemple aspectos de la realidad social.⁹⁹ Sin embargo, la acción gubernamental tiene un enfoque orientado en combatir el problema de manera “técnica,” parte del uso de la tecnología para identificar las operaciones financieras inusuales, y también para detectar aquellas operaciones con recursos de procedencia ilícita, más no se ha orientado en atender de manera eficiente, por ejemplo, a los sectores de la sociedad vulnerables al crimen organizado. Por ello la importancia de la cooperación entre el Estado y la sociedad para el desarrollo de una política pública integral, como bien

⁹⁷ Arista, Lidia. “EU pide a sus ciudadanos no viajar a 6 estados mexicanos por violencia.” *Expansión Política*, 17 de agosto de 2022. (En: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/08/17/eu-pide-a-sus-ciudadanos-no-viajar-a-seis-estados-mexicanos-por-violencia>. Consultado el 28 de febrero de 2023).

⁹⁸ García, Karina. “Morir es un alivio.” *Planeta*, 2021. pp.12-13 (Consultado el 9 de marzo de 2023).

⁹⁹ Op.Cit. pp. 28-31.

menciona García: “No podemos dejar que el Estado siga aferrado a lecturas incompletas de una realidad compleja.”¹⁰⁰ Segundo, el delito de lavado de dinero tiene una implicación directa que afecta al tejido social: “El tejido social es un elemento fundamental para garantizar la gobernabilidad y el bienestar de los habitantes de una entidad”¹⁰¹, En relación con lo anterior, las implicaciones que representa el lavado de dinero para la sociedad mexicana, son múltiples: “El Estado no obtiene ingresos fiscales directos del tráfico, sino una parte de los que indirectamente le llegan desde los negocios legales que los narcotraficantes emprenden o favorecen. Los narcotraficantes no pagan impuestos sobre sus beneficios ilícitos, y al contrario, con los costos humanos y sociales que originan y sus repercusiones negativas en la economía y la sociedad de los países afectados, imponen drásticos aumentos del gasto en policía, fuerzas armadas, judicatura, servicios de salud.”¹⁰² En la Evaluación Nacional de Riesgos del Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo en México 2016, la UIF detalla con precisión cuáles son las consecuencias sociales que representa el lavado de dinero en México: primero, considera un incremento en la pérdida de vidas, el cual derivaría de la comisión de un delito que involucre recursos de procedencia ilícita; segundo, el incremento en las ganancias del crimen organizado estimula la continuidad de actos delictivos, puesto que se fortalece su estructura operativa y logística.¹⁰³

3.3 La función de las autoridades financieras en el rastreo de operaciones con recursos de procedencia ilícita.

La finalidad del presente apartado es mostrar las diferentes acciones que realizan las autoridades financieras mexicanas para combatir el lavado de dinero. Primero, la administración pública federal está conformada por dependencias (veintidós

¹⁰⁰ *Op.cit.* p. 13

¹⁰¹ Gobierno de Quintana Roo. Secretaría de Desarrollo Económico. “Recomposición del tejido social.” SEDE. En: <https://potys.gob.mx/eje-4-desarrollo-social-y-combate-la-desigualdad/recomposicion-del-tejido-social> (Consultado el 18 de febrero de 2023)

¹⁰² Economía Criminal y Lavado de dinero. “SUMARIO: I. *Una economía criminal*.II. *El lavado de dinero*. III. *Métodos, técnicas y logros*.IV. *Tentativas y límites*.” Revista Jurídicas UNAM. En: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3410/3983> .(Consultado el 21 de febrero de 2023).

¹⁰³ Gobierno de México. “1ª Evaluación Nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México.” SHCP, 2016. En: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf> p.13 (Consultado el 22 de enero de 2023)

Secretarías de Estado), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (encargada del diseño de política fiscal)¹⁰⁴, parte del siguiente fundamento:

Con fundamento en las: [fracciones VI, VII y VIII del Artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal](#), a la SHCP le corresponde realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público; planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito; y ejercer las atribuciones que le señalen las Leyes en materia de seguros, fianzas, valores y de organizaciones y actividades auxiliares del crédito.¹⁰⁵

Es pertinente señalar que la SHCP tiene En el ejercicio de sus atribuciones se encuentra la recaudación de impuestos, labor de gestión adscrita a uno de sus cuatro órganos desconcentrados: Servicio de Administración Tributaria (SAT). La función que desempeña el SAT para combatir el lavado de dinero en México, es innovadora e incluyente respecto a las herramientas que pone a disposición de las y los contribuyentes, por ejemplo: “El portal de prevención para sujetos obligados que realizan actividades vulnerables,”¹⁰⁶ Este portal es una guía simplificada de instrucciones y recomendaciones precisas para cumplir con las obligaciones tributarias estipuladas en la (LFPIORPI), mediante el uso del portal electrónico, no solo se previene la práctica de lavado de dinero en México, sino también la recaudación de impuestos del gobierno federal en 2022 fue histórica:

La recaudación tributaria es la fuente principal del financiamiento del Gobierno Federal. Para ello, se debe trabajar con el objeto de lograr una recaudación eficiente, es decir, erradicar las prácticas a través de las cuales

¹⁰⁴ “**El Gobierno Federal**, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), trabaja activamente en la definición e implementación de políticas fiscales enfocadas en alcanzar el equilibrio entre los programas de gastos e ingresos gubernamentales.” Economía sólida y abierta. “¿Por qué México?” M. Proyectos. México, oportunidades de inversión, 01/11/2022. En: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-fiscal/>

¹⁰⁵ Gobierno de México. Mandato de las Autoridades. SHCP, 2022. (Consultado el 20 de enero de 2023) En: https://www.cesf.gob.mx/en/CESF/Marco_juridico (Consultado el 15 de febrero de 2023).

¹⁰⁶ Gobierno de México. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Portal de Prevención para Sujetos Obligados que Realizan Actividades Vulnerables. SAT, 2022. En <http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/PrevenciondeLavadodeDinero/index.html> (Consultado el 25 de enero de 2023).

algunos contribuyentes evitan o disminuyen su pago de impuestos. En este sentido, **desde el año 2020, el SAT trabaja en fortalecer las finanzas públicas mediante la estrategia del ABC institucional: Aumentar la eficiencia recaudatoria, Bajar la evasión y elusión fiscal y Combatir la corrupción.**

De enero a septiembre de 2022, los esfuerzos adicionales de recaudación alcanzaron un monto de **449 mil 980 millones de pesos**. Esto es, **54 mil 756 millones de pesos más** que en el mismo periodo de 2021 **y 243 mil 684 millones de pesos más que en el mismo periodo de 2018 (último año de la administración anterior), superior en 79% real.**¹⁰⁷

En términos reales, el esfuerzo recaudatorio del SAT en la administración del presidente López Obrador, ha representado un beneficio fiscal para el erario público, sin embargo, el informe tributario de 2022 no contempla la cantidad de dinero que representa para las finanzas públicas las operaciones con recursos de procedencia ilícita. En síntesis, las atribuciones del SAT solo permiten multar a las y los contribuyentes que no cumplan con el pago de impuestos, sin embargo, puede dar aviso de actividades inusuales en transacciones financieras a la Unidad de Inteligencia Financiera.

La Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) es un órgano desconcentrado de la SHCP. Entre sus principales funciones destacan el diseño y coordinación de estrategias orientadas a la prevención y señalamiento de acciones, omisiones o intervenciones, que beneficien, brindar apoyo para infringir los delitos previstos en el Código Penal Federal.

- Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (artículo 400 bis).
- Financiamiento a actividades terrorismo (artículo 139 quáter)

Las acciones de la UIF en materia de supervisión y rastreo de operaciones financieras inusuales, se coordinan y monitorean con el GAFI. (Previamente, en el

¹⁰⁷Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Informe Tributario de Gestión tercer trimestre 2022. SAT, 2022. En http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2022_3T.pdf pp.18-19. (Consultado el 23 de enero de 2023).

apartado 2.6 del capítulo II, explique los estándares evaluativos del GAFI, y detallé en qué consiste el método de trabajo coordinado). La UIF para rastrear y dar seguimiento a las actividades relacionadas con el lavado de dinero, emplea las siguientes acciones:

- Recibir reportes de operaciones financieras y avisos de quienes realizan actividades vulnerables;
- Analizar las operaciones financieras y económicas y otra información relacionada; y
- Diseminar reportes de inteligencia y otros documentos útiles para detectar operaciones probablemente vinculadas con el lavado de dinero (LD) o el financiamiento al terrorismo (FT), y en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante la autoridad competente.¹⁰⁸

La actual estrategia de la Unidad de Inteligencia Financiera para combatir el lavado de dinero tiene dos aspectos técnicos relevantes que merecen explicarse. Primero, es sistemático, porque opera mediante ocho categorías de reportes que le permiten obtener información básica: Reporte de Operaciones Relevantes (ROR); Reporte de Operaciones Inusuales (ROIS); Reporte de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP); Reporte de Operaciones en Dólares en Efectivo (ROUSD); Reporte de Transferencias internacionales de Fondos (FTI); Formato de Fondos Totales (MT); Cheques de Caja (CHC) y; Avisos de Actividades Vulnerables (AAV). Segundo, analítico mediante el orden categórico: Recepción, Análisis y Disensión, estudia patrones de diferencias y parecidos entre los distintos tipos de manifestación de un caso de lavado de dinero.

A continuación, detallo los 8 tipos de reportes mensuales que elabora la Unidad de Inteligencia Financiera, instrumentos que le ayudan a combatir el lavado de dinero.

1. Reportes de Operaciones Relevantes (ROR)

¹⁰⁸ Gobierno de México. Unidad de Inteligencia Financiera. “¿Quiénes somos?” En: https://uif.gob.mx/es/uif/quienes_somos. (Consultado el 27 de enero de 2023).

Esta categoría se comprende que las operaciones relevantes son todas aquellas con las instituciones financieras y demás sujetos obligados, realizadas con billetes y moneda de curso legal en México o en cualquier otro país así como con cheques de viajero y monedas de platino, oro y plata, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a siete mil 500 dólares, independientemente de que puedan estar vinculados con los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del Terrorismo y su financiamiento.

Los Transmisores de Dinero y Centros Cambiarios deberán reportar las operaciones realizadas por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 5,000 dólares de los Estados Unidos de América.

2.Reportes de Operaciones Inusuales (ROI)

Esta categoría comprende, aquellas operaciones, actividades, conductas, comportamientos que no concuerden con los antecedentes, actividades conocidas o declaradas por los clientes de las instituciones financieras y demás sujetos obligados, o con su patrón habitual de comportamiento transaccional.

Lo anterior en función del monto, frecuencia, tipo o naturaleza de la operación de que se trate, sin que exista una justificación razonable para dicho comportamiento, o aquellas que por cualquier otra causa, las instituciones o sujetos consideren que los recursos pudieran ubicarse en alguno de los supuestos de los artículos, 139 Quáter, o 400 Bis del Código Penal Federal (relativos al Financiamiento al Terrorismo nacional e internacional o al lavado de dinero) o cuando se considere que los recursos pudieran estar destinados a favorecer la comisión de los delitos señalados en este párrafo.

3.Reportes de Operaciones Internas Preocupantes (ROIP)

Se entienden como aquellas operaciones, actividades, conductas o comportamientos de los directivos, funcionarios, empleados y

apoderados de las instituciones financieras y demás sujetos obligados, que, por sus características, pudieran contravenir o vulnerar la aplicación de las normas de la materia, o aquella que, por cualquier otra causa, resulte con incertidumbre para instituciones y sujetos obligados.

4.Reporte de Operaciones con dólares en Efectivo de los E.U.A (FDE)

Son aquellos reportes que las entidades financieras deberán de emitir mensualmente por cada transferencia internacional de fondos que, en lo individual, haya recibido o enviado cualquiera de sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior a mil dólares de los Estados Unidos de América (E.U.A) o su equivalente en moneda extranjera en que se realice.

5.Reportes de Transferencias Internacionales de Fondos (FTI)

Son los reportes que se elaboran por cada operación de compra, recepción de depósitos, recepción del pago de créditos o servicios, transferencias o situación de fondos, en efectivo que se realicen con dólares de los Estados Unidos de América, conforme a lo siguiente:

Tratándose de clientes, por un monto igual o superior a 500 dólares. Para el caso de los Centros Cambiarios por un monto igual o superior a mil dólares.

Tratándose de usuarios, por un monto igual o superior a 250 dólares.

Cabe mencionar que la UIF en 2022 recibió 5,327,678 reportes de operaciones con dólares en efectivo de los EU.

6.Formato de Montos Totales (MT)

Los Centros Cambiarios deberán remitir reportes de las operaciones de compra y venta de divisas extranjeras que hayan recibido y entregado

como parte de las operaciones que hayan efectuado. A estos reportes se les denomina Formato de Montos Totales.

7.Cheques de Caja (CHC)

Las Entidades deberán remitir un reporte por cada operación de expedición o pago de cheques de caja, realizada con sus clientes o usuarios, por un monto igual o superior al equivalente en moneda nacional a 10 mil dólares.

8.Avisos de actividades vulnerables

A quienes realicen Actividades Vulnerables tendrán que presentar Avisos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con el objetivo de identificar operaciones riesgosas. La UIF ha recibido ocho millones 71 mil 958 avisos de ello.¹⁰⁹

En el período 2020-2022, la relevancia que adquirió la UIF fue principalmente por los casos que implican a altos funcionarios públicos en temas de lavado de dinero y defraudación fiscal. Anqué los ocho tipos de reportes han sido un medio estratégico para el análisis del fenómeno de lavado de dinero y han contribuido para la elaboración de modelos estadísticos, existe la amenaza de que pasé de ser una herramienta eficiente a un instrumento de manipulación con fines políticos.

Segundo, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al igual que la UIF, es un órgano desconcentrado de la SHCP, y su labor es fundamental para la regulación de las instituciones integrantes del sistema financiero mexicano. La CNBV, tiene el objetivo principal de fomentar la sana operación del sistema financiero y coordinar acciones con BANXICO para proteger los intereses de las y los usuarios de servicios financieros en el país, así como reportar al SAT las operaciones inusuales por parte de las instituciones que brindan servicios de banca múltiple.

¹⁰⁹ Osorio, Fátima. La UIF presenta su informe de actividades 2022. Tax Today, 09/12/22. En <https://www.taxtodaymexico.com/la-uif-presenta-su-informe-de-actividades-2022/>(Consultado el 29 de enero de 2023).

Las acciones que realiza la CNBV en torno a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita, están apegadas al manual operativo: *Régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano*. Es importante referir que la CNBV cuenta con la Dirección General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, esta dirección es la encargada de implementar el régimen preventivo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano, y aunque los dos son fenómenos delictivos implican recursos de procedencia afín, es necesario mostrar la diferencia entre ambas situaciones:

DIFERENCIAS ENTRE LD Y FT

LAVADO DE DINERO	FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO
Los fondos provienen de actividades ilegales, ej. Tráfico de drogas, fraude, etc.	Los fondos pueden ser lícitos o ilícitos.
El propósito es ocultar el origen de los fondos	Se pretende ocultar el propósito para el cual son utilizados los fondos
Los fondos los tienen que hacer parecer lícitos	Los fondos son utilizados para gastos de operación, alimentos o para actos terroristas como tal
Le da oportunidad de incrementar su riqueza.	El objetivo no es generar beneficios, sino conseguir recursos para financiar sus actividades.

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. *“Régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano.”*p.10 (consultado el 14 de febrero de 2023).

En suma, la CNBV pone a disposición un listado de entidades financieras, tecnología financiera (Fintech y demás (sujetos obligados), que están bajo jurisdicción regulatoria.

SECTOR SUPERVISADO EN MATERIA PRUDENCIAL Y PLD/FT	SECTOR SUPERVISADO EN MATERIA DE PLD/FT
<ul style="list-style-type: none"> • Instituciones de Crédito • Casas de bolsa • Asesores en inversiones • Casas de cambio • Almacenes generales de depósito • Sociedades financieras populares • Sociedades financieras comunitarias • Organismos de integración financiera rural • Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo • Fondos de inversión • Sociedades financieras de objeto múltiple reguladas • Uniones de crédito • Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero 	<ul style="list-style-type: none"> • Sociedades financieras de objeto múltiple no reguladas • Centros cambiarios • Transmisores de dinero

Fuente: Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. “*Régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano.*”p.10 (consultado el 14 de febrero de 2023)

Respecto a las acciones que implican obligaciones mínimas y sanciones graves en materia de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo. La CNBV estipula los siguientes parámetros de obligaciones a todos los integrantes del sistema financiero mexicano:

- Políticas de identificación y conocimiento del cliente o usuario.
- Integración, conservación y actualización de expedientes.
- Estructuras internas:
 - Oficial de Cumplimiento.
 - Comité de Comunicación y Control. Reportes de operaciones.
- Manual PLD/FT.
- Personas que ejercen el control y transmisión accionaria Informe de auditoría.
- Programa anual de capacitación

- Sistemas automatizados.¹¹⁰

Sobre las sanciones graves, plantea lo siguiente:

- Falta de presentación a la Comisión del documento de políticas de identificación y conocimiento del usuario.
- No presentar a la SHCP, por conducto de la CNBV, los reportes sobre los actos, operaciones y servicios que realicen con sus clientes y usuarios relativos a PLD/FT.
- No usar un sistema automatizado que coadyuve al cumplimiento de las medidas y procedimientos que se establezcan en las disposiciones de carácter general en materia de PLD/FT.
- No establecer aquellas estructuras internas que deban funcionar como áreas de cumplimiento en la materia, al interior de cada sujeto obligado.¹¹¹

Otra de las autoridades financieras más importantes es el Banco de México, entidad constitucionalmente fundada (artículo 28), encargada de gestionar la sana operación de la actividad económica y óptimo funcionamiento del sistema financiero nacional. La ley orgánica del BANXICO estipula que será su junta de gobierno la encargada de tomar decisiones en materia de política económica y monetaria, esta junta debe estar integrada por cinco miembros: “La determinación de cinco miembros para integrar la Junta de Gobierno es adecuada y permite contar con suficientes puntos de vista para el análisis de los asuntos encomendados al banco central sin dificultar la toma de decisiones.”¹¹² Entre las principales encomiendas que tiene BANXICO destacan:

¹¹⁰Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. “*Régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano.*”p.13 En:

https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/JornadaPLDFT_201703-NormativaNacional.pdf. (Consultado el 14 de febrero de 2023).

¹¹¹ *Op.Cit. p. 14*

¹¹² Banco de México. Junta de Gobierno. Banxico, 2022. pp. 1-3. En: <https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7B487C7959-0A26-13AF-F4D0-936E90475F9D%7D.pdf> (Consultado el 1 de Febrero de 2023).

garantizar la disposición de activo circulante (efectivo), para la economía; fomentar la sana competitividad entre las instituciones que brindan servicios financieros a la sociedad y preservar el poder adquisitivo de la moneda nacional en circulación. Al ser el encargado de diseñar la política monetaria del país, Banxico establece herramientas que le permitan controlar la inflación. Básicamente define objetivos inflacionarios, los cuales hace de conocimiento público en sus informes trimestrales. Factores como la credibilidad de la sociedad en los objetivos inflacionarios de BANXICO, son indispensables para el sano funcionamiento de la economía, es decir, las decisiones de su junta de gobierno deben mantener la congruencia entre la política fiscal (a cargo de la SHCP) y monetaria (BANXICO).

En síntesis, el lavado de dinero y el delito financiero pueden tener como resultados cambios inexplicables en la demanda monetaria y mayor inestabilidad de los flujos de capital internacional, las tasas de interés y los tipos de cambio. La naturaleza imposible de predecir de esta actividad, aunada a la inherente pérdida del control de la política, pueden hacer difícil establecer una política económica acertada.¹¹³

En relación con la función del banco central, es pertinente señalar el cometido del sistema financiero mexicano, y las instituciones que lo integran.

Primero:

En la actualidad, el Sistema Financiero Mexicano se constituye como la base estructural del desarrollo económico de nuestro país, debido a que, a consecuencia de éste, todos los participantes que están involucrados en su funcionamiento y operación son regidos, supervisados y vigilados por instancias gubernamentales y propician la transparencia en su desenvolvimiento, creando un ambiente sano y estable en el desarrollo y operación de la economía del país.¹¹⁴

¹¹³ Instituto del tercer mundo. El mundo en línea. "Lavado de dinero: desafío global. Ética y Economía, Guía del mundo, Uruguay. En: http://guiactual.guiadelmundo.org.uy/informes/informe_69.htm (Consultado el 13 de febrero de 2023).
¹¹⁴ Morales, A. ¿Cuál es la estructura del Sistema Financiero Mexicano? *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*. CUAED/Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, 2017. En:

En relación con lo anterior, se entiende que el sistema financiero mexicano agrupa a todas las entidades públicas y privadas involucradas en la supervisión de transacciones financieras, regulación del mercado de dinero y acceso a servicios de inversión o crédito para la sociedad, esto con estricto apego a los lineamientos legales vigentes. A continuación, muestro una tabla que contiene la estructura del sistema financiero mexicano y las entidades financieras obligadas por la ley antilavado, en reportar a la UIF, operaciones financieras inusuales.

Instituciones y participación de mercado en el sistema financiero mexicano

Tipo de Institución	Número de Entidades	Activos en millones de pesos	Participación de los activos totales (%)
Instituciones de Banca Múltiple	44	7,699,658	54.27%
AFORES (Siefos)	11	2,550,896	17.98%
Instituciones de Banca de Desarrollo	6	1,547,177	10.91%
Seguros	102	1,164,846	8.21%
Casas de Bolsa	36	575,574	4.06%
Sociedades Financieras de Objeto Múltiple ER	34	380,497	2.68%
Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo	145	100,930	0.71%
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero	1	48,605	0.34%
Uniones de Crédito	92	45,877	0.32%
Sociedades Financieras Populares	45	26,978	0.19%
Fianzas	15	23,979	0.17%
Almacenes Generales de Depósito	14	12,516	0.09%
Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión	34	9,166	0.06%
Casas de Cambio	8	619	0.00%
Sociedades Distribuidoras de Sociedades de Inversión	7	209	0.00%
SOFOMES no reguladas	1,443	-	-
Centros Cambiarios	1,215	-	-
Transmisores de Dinero	51	-	-
Asesores en Inversión	24	-	-
Total	3,327	14,187,526	100%

Fuente: CNBV, CNSF, CONSAR y CASFIM

Fuente: Gobierno de México. "1ª Evaluación Nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México 2016.p.3

Capítulo IV.

El presente capítulo tiene como finalidad analizar mediante un cuadro F.O.D.A, la política gubernamental empleada en México para combatir el lavado de dinero. Se entiende que la estrategia gubernamental contra el lavado de dinero es operada por la administración pública federal mediante la (SHCP), y por el organismo constitucional autónomo (FGR). Primero, la Fiscalía General de la República da seguimiento a las denuncias relacionadas al lavado de dinero, ya que este es un delito

<https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/dc3d2641-2d6a-45df-892c-5c5162e33a73/contenido%2017/index.html> (Consultado el 3 de febrero de 2023).

tipificado en el artículo 400 y 400 bis del código penal federal¹¹⁵; segundo, la SHCP, presenta denuncias ante la FGR contra personas implicadas en la comisión de operaciones con recursos de procedencia ilícita, esto a razón de que utilizaron la infraestructura del sistema financiero, y de igual forma, bloquea las cuentas bancarias a sospechosos.

4.1 Análisis F.O.D.A de la política gubernamental mexicana contra las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Fortalezas. (F)	Oportunidades (O)	Debilidades (D)	Amenazas (A)
Al ser una norma federal de interés público, el desconocimiento de su contenido no exime de su aplicación a todo sujeto obligado y/o entidad prestadora de servicios, especialmente aquellas relacionadas con algún tipo de actividad económica.	El Banco de México (Política monetaria) y la SHCP (Política fiscal), optimizaran su trabajo de planeación, diseño y evaluación en sus estrategias de equilibrio económico: tributarias, inflacionarias y tasas de interés referenciales.	En los últimos 17 años, los recursos públicos asignados al combate del lavado de dinero han robustecido la burocracia administrativa e incrementado los costos de operación sin tener resultados favorables.	El Crecimiento exponencial de la economía informal, ¹¹⁶ limita el rango de alcance de las autoridades financieras, la informalidad en la economía no permite fiscalizar los movimientos de efectivo.

¹¹⁵ “En caso de conductas previstas en este **artículo**, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.” *Op.cit*

¹¹⁶ “**En 2021, la economía informal participó con 23.7 % del PIB nacional.** En 2020, la participación fue de 21.8 %, lo que representó un aumento de 1.9 puntos porcentuales.” INEGI. “Actualización de la medición de la economía informal 2003 – 2021 preliminar.” Comunicado de prensa, 19 de diciembre de 2022. En: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/MDEI/MDEI2021.pdf> (Consultado el 27 de enero de 2023).

<p>Representa un apoyo para los agentes económicos¹¹⁷ que realizan actividades vulnerables, esto en el entendido que dificulta a las organizaciones criminales utilizarlos para filtrar sus recursos en el sistema financiero de forma desapercibida.</p>	<p>Disposiciones que puedan ajustarse a las recientes (banca digital) y futuras (Fintech) entidades financieras.</p> <p>Servir de guía para la estructura del espacio SIPRES.¹¹⁸</p> <p>Mejorar en el trabajo coordinado entre las instituciones involucradas.</p>	<p>No hay continuidad en la política de combate al lavado de dinero.</p> <p>La inercia de las autoridades judiciales en sancionar a los infractores por lavado de dinero está confabulada con el desempeño deficiente del órgano regulador del sistema financiero mexicano, (CNBV).</p>	<p>La coordinación en el manejo de información institucional debe mejorar, a razón de no rezagarse ante las potenciales formas de lavado de dinero. Las barreras de comunicación entre las autoridades no permiten cumplir los objetivos de la política antilavado y las recomendaciones del GAFI.</p>
--	---	---	--

4.2 Matriz estratégica a partir del cruce de cuadrantes del análisis F.O.D.A.

Estrategias (DO)	Estrategias (FO)
<p>Blindar el trabajo que realizan los órganos desconcentrados de la Secretaría de Hacienda: CNBV, SAT y UIF, traerá consigo la optimización en la regulación, planeación y evaluación de la estrategia gubernamental contra el lavado de dinero.</p>	<p>Respetar la autonomía del banco central permitirá que la política monetaria (Banxico) y fiscal (SHCP), no pierda su efecto compensador para el equilibrio económico nacional.</p>
Estrategias (FA)	Estrategias (DA)

¹¹⁷ “En toda economía existen tres agentes económicos fundamentales: **las familias, las empresas y el Estado**, aunque varias teorías económicas actuales insisten en incorporar una cuarta figura: la de los bancos, dada su cada vez mayor repercusión a la hora de intervenir en la economía.” Software DelSol. “Agentes económicos.” Software Del Sol, 2023. En: <https://www.sdelsol.com/glosario/agentes-economicos/> (Consultado el 27 de enero de 2023).

¹¹⁸ “Es un registro de carácter público creado por ministerio de ley (Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros), cuyo objetivo principal consiste en proporcionar información corporativa y general de las instituciones financieras que son competencia de la CONDUSEF.” Gobierno de México. CONDUSEF. “Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros.” CONDUSEF, 2022. En: <https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp> (Consultado el 29 de enero de 2023).

<p>El ingreso de nuevo personal a los órganos desconcentrados de la SHCP, deberá ser por el servicio profesional de carrera, en este sentido, la estrategia respondería a la selección metódica del personal, y reduciría los costos de operación.</p>	<p>Los fallos de mercado (alterar los precios de diferentes bienes y servicios)¹¹⁹, generados por el lavado de dinero, pueden ser contenidos con la plena ejecución del SIPRES.</p> <p>Capacitación y evaluación periódica al personal adscrito a la UIF que elabora los reportes sobre operaciones vulnerables.</p>
--	---

La política contra el lavado de dinero en México establece medidas y procedimientos idóneos, empero situaciones como falta de coordinación institucional, inestabilidad del personal adscrito en puestos estratégicos de la FGR y los órganos desconcentrados de la SHCP, han limitado su efectividad.

4.3 Recomendaciones sobre la estrategia gubernamental contra el lavado de dinero en México.

El propósito del último apartado de este trabajo de investigación consiste en dar recomendaciones puntuales que pueden fortalecer la actual estrategia gubernamental para combatir el lavado de dinero en México.

- 1) Cumplir con estricto apego a derecho las obligaciones que las normas en la materia de prevención y sanción contra el lavado de dinero dictan tanto en el código penal federal, ley federal para la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y la ley anti lavado de dinero.
- 2) Poner en práctica lo establecido en el Manual de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

¹¹⁹ “Un **fallo** o **falla de mercado** es una situación que se produce cuando el **mercado** no es capaz de asignar los recursos de forma eficiente.” Sevilla, Andrés. “Fallo de mercado.” Econopedia, 2023. En: <https://economipedia.com/definiciones/fallos-de-mercado.html> (Consultado el 26 de febrero de 2023).

3) El titular de la SHCP debe llevar a cabo auditorías internas y externas semestralmente a la CNBV, esto para tener un informe actualizado de sus actividades y resultados en la política antilavado, de igual forma, el titular de la dependencia debe promover la evaluación periódica del personal que integra los grupos de supervisión tecnológica que utilizan las instituciones bancarias; sobre todo las FINTECH; contar con personal capacitado y eficiente permitirá cumplir a cabalidad los lineamientos relacionados con operaciones en efectivo, criptomonedas de medios electrónicos y/o tecnologías involucradas en transacciones reguladas por la CNBV.

4) Realizar programas de capacitación continua a los funcionarios y empleados de las instituciones gubernamentales encargadas de supervisar y auditar la operación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como de la Unidad de Inteligencia Financiera; la capacitación debe ser por lo menos dos veces al año y estar especialmente enfocada al fortalecimiento del sistema financiero.

5) La política gubernamental debe tomar en consideración integrar el portal de prevención de lavado de dinero en el cual se encontrarán las disposiciones legales las modificaciones avisos material didáctico tutoriales boletines informativos respecto a la temática. El portal de prevención de lavado de dinero debe ser diseñado a partir de las recomendaciones del grupo de acción financiera internacional y la normatividad vigente en México.

6) para obtener un óptimo resultado en el combate a la corrupción dentro de la estructura gubernamental encargada de vigilar irregular los mecanismos e incentivos que combaten el lavado de dinero, es necesario realizar evaluaciones y auditorías periódicas (semestrales), impulsar la bancarización y mantener supervisado el uso de dinero en efectivo para transacciones, paralelamente deben adaptarse y reforzarse los mecanismos de transparencia en el actuar gubernamental para hacer abierta la información que se obtiene de casos involucran a sectores gubernamentales con el lavado de dinero (campañas electorales), finalmente es indispensable como se desarrolló en la matriz estratégica del cuadro FODA, incorporar y hacer corresponsable al sector privado en el combate a la corrupción.

4.4 Conclusiones.

En México permanece latente la gran preocupación por el avance de los delitos como el narcotráfico, tráfico de personas, tráfico de armas, fraudes y contrabando de mercancía. El lavado de dinero es el factor común entre estos delitos, México desde que suscribió el acuerdo internacional con el Grupo de Acción Financiera (GAFI), ha realizado como hemos visto a lo largo de este trabajo, modificaciones y ajustes precisos a su normatividad (Código Penal Federal y Constitución Política Mexicana). No obstante, la acción gubernamental se ha visto rebasada en las últimas décadas por las nuevas formas que ha adquirido el lavado de dinero, por ello es imprescindible que las administraciones a cargo de la evaluación y supervisión del sistema financiero nacional, sea constante. Aunque no hay una cifra exacta del volumen en efectivo que representa el lavado de dinero en México, se tiene el cálculo de que el 60% del dinero que se mueve en efectivo, principalmente en la economía informal, es por la actividad del narcotráfico. El Estado mexicano, innegablemente tiene un gran desafío para contener la práctica de lavado de dinero, la corrupción y la impunidad deben ser variables que el Estado debe combatir para con ello hacer más eficiente la lucha que se tiene contra el dinero turbio. Como vimos a lo largo de este trabajo de investigación, no es una cuestión teórica lo que hace fallar la política gubernamental, por el contrario, las bases y redacción de la ley y la política pública diseñada para combatir el lavado de dinero da resultados no del todo satisfactorios, esto debido a los niveles de corrupción y actos de impunidad que imperan en la administración pública, así como la omisión por parte del poder judicial en sancionar a los funcionarios públicos de alto nivel involucrados en actos de lavado de dinero; las y los funcionarios implicados gozan de protección e impunidad, gracias al acuerdo político que existe en México, el cual consiste en no tomar represalias ni hacer investigaciones contra determinados puestos. Un ejemplo del acuerdo político al que refiero es el siguiente: La administración del presidente Andres Manuel López Obrador no procedió contra el ex mandatario Enrique Peña Nieto por los casos de enriquecimiento ilícito y lavado de dinero, a pesar de que existen pruebas que lo incriminan, la FGR ha dado carpetazo en la investigación; lo mismo ocurre con la entonces Procuraduría General de la República durante el sexenio de Enrique Peña Nieto al no proceder contra el ex mandatario Felipe Calderon Hinojosa.

Referencias.

- (1) Yansura, Julia. Channing, Mavrellis. Lakshmi, Kumar. “*Financial Crime in Latin America and the Caribbean*”, Global Financial Integrity 2021. p. 21
- (2) Banco de México. Importancia de los billetes y monedas en la vida diaria. Banxico, 2022. (Consultado el 12 de febrero de 2023) En <http://www.anterior.banxico.org.mx/divulgacion/billetes-y-monedas/importancia-billetes-monedas-.html#Historiadeldinero>
- (3) Mankiw, Gregory. *Principios de Economía*, Cengage Learning, 2012, pp. 220-622
- (4) Editorial, Etece, “*El Dinero*”, Concepto, 5 de agosto, 2021 (consultado el 13 de noviembre de 2022) <https://concepto.de/dinero/>
- (5) Opt cit. Etece.
- (6) CaixaBank. Estos son los principales bancos centrales del mundo. El blog de CaixaBank, 02, agosto de 2022. (Consultado el 16 de febrero de 2023) En <https://blog.caixabank.es/blogcaixabank/estos-son-los-principales-bancos-centrales-del-mundo/>
- (7) Ruíz, Antonio. “*Acto Ilícito*”, México I Enciclopedia jurídica On line. 2022. En: <https://mexico.leyderecho.org/acto-ilicito/> (consultado el 10 de noviembre de 2022).
- (8) Méndez, Anelle “*Conocimientos Básicos en PLD/FT*” CNBV, 2019. (consultado el 13 de noviembre de 2022). En: https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/1-1_Conceptos_basicos.pdf
- (9) *Op.Cit.*
- (10) Justicia, México. “*Libro Segundo Título Vigésimotercero - Encubrimiento y Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita Capítulo II - Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*” CPF. 2021 En: <https://mexico.justia.com/federales/codigos/codigo-penal-federal/libro-segundo/titulo-vigesimotercero/capitulo-ii/> (consultado el 14 de noviembre de 2022).
- (11) Villegas, Rafael. “*La transacción*” Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. 2022. En: <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/revnot/cont/12/dtr/dtr3.pdf> (consultado el 10 de noviembre de 2022).
- (12) Naciones Unidas. “*Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes*” JIFE, marzo 2022. P.5 En: https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/2022/Informe_JIFE_2021.pdf (consultado el 11 de noviembre de 2022).
- (13) Cámara de Diputados. “*Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita*” SG/SSP. Ult ref. 2021. En: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI_200521.pdf?fbclid=IwAR1BOM89QIKvv4XoKuTpo8PCpgrLi9MqGIFcGhCTg3stcoFoYhyUN-gGd6Q (consultado el 1 de noviembre de 2022).
- (14) *Op.Cit.*
- (15) Hage, Jaap, “*Studies in Legal Logic*” Dordrecht, 2005. p.202
- (16) Kelsen, Hans “*Teoría pura del derecho*” Andrómeda, 1982. P.29.
- (17) García,V. ¿Qué es una Norma?. *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*. CUAED/Facultad de Contaduría y Administración-UNAM. En: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/b21dc82f->

af46-4e6e-aa9e-7ec603806a45/1-Concepto-de-Norma/index.html?fbclid=IwAR2GsNwiIBJt5QaUhlBrsHdp6BCWGnoiXTvURRNUltxQnsq3SbsdY5iXGJA (Consultado el 16 de noviembre de 2022).

- (18) *Op.Cit.*
- (19) Gallegos, Zorayda “*La Fiscalía mexicana fracasa en castigar el lavado de dinero*”. El País. 12 de julio de 2017. En: https://elpais.com/internacional/2017/07/12/mexico/1499812351_027603.html (Consultado el 15 de noviembre de 2022).
- (20) Sistema de Información Legislativa, *Ley. SEGOB*. 2022. En: <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=145>. (Consultado el 13 de noviembre de 2022).
- (21) Laveaga, Gerardo. Cinco razones por las que no se obedece la ley en México. IJ, UNAM. En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2506/7.pdf> (Consultado el 12 de noviembre de 2022).
- (22) Pasquino, Gianfranco. “Corrupción”. En vol.1 del Diccionario de política, compilado por Norberto Bobbio; Nicola Matteucci; y Gianfranco Pasquino, pp 438-441. México: Siglo XXI Editores, 1998.
- (23) Aguirre, Mailto. “*Los 10 compromisos de campaña Vicente Fox Quesada*”. México Mágico, 2005. En: <http://www.mexicomaxico.org/Voto/4A/fox10compromisos.htm>. (Consultado el 16 de noviembre de 2022).
- (24) Expansión. *Aumenta la percepción de corrupción en México*. Datosmacro.com, 2006. En: <https://datosmacro.expansion.com/estado/indice-percepcion-corrupcion/mexico?anio=2006>. (Consultado el 16 de noviembre de 2022).
- (25) Transparencia mexicana. *México, sin avance en Índice de Percepción de la Corrupción: Transparencia Mexicana*, Transparencia Mexicana, enero de 2022. En: <https://www.tm.org.mx/ipc2021/> (Consultado el 2 de noviembre de 2022).
- (26) Durkheim, Emile. *Las reglas de método sociológico*. Traducción de Ernestina de Champourcín Fondo de Cultura Económica, México, p.48.
- (27) Valencia, Hernando. *Diccionario Espasa, Derechos Humanos*. Madrid, Editorial Espasa Calpe, S.A. 2003 S.E. p. 224
- (28) Jorgensen, Nick, “Impunity and Oversight: When do Governments Police Themselves?”. *Journal of Human Rights* 8 (4): 385-404. p. 386.
- (29) La Redacción. *Complace al PAN exoneración de Amigos de Fox por lavado de dinero*. Proceso, junio 2003. En: <https://www.proceso.com.mx/nacional/estados/2003/6/24/complace-al-pan-exoneracion-de-amigos-de-fox-por-lavado-de-dinero-77299.html> (Consultado el 20 de noviembre de 2022).
- (30) Badillo, Miguel. *Con Osorio Chong se desviaron 2 mil millones en sobres lacrados de Gobernación*, CONTRA LÍNEA, noviembre 2022. En: <https://contralinea.com.mx/interno/semana/con-osorio-chong-se-desviaron-2-mil-millones-en-sobres-lacrados-de-gobernacion/>. (Consultado el 21 de noviembre de 2022).
- (31) Secretaría Ejecutiva SNA. *Política Nacional Anticorrupción*, Sesna, 2022. En: <https://www.sesna.gob.mx/2020/03/19/insumos-de-la-politica-nacional-anticorrupcion/>. (Consultado el 11 de noviembre de 2022).

- (32) Panhispánico. “Orden público”, RAE, 2022. en <https://dpej.rae.es/lema/orden-publico>. (Consultado el 20 de noviembre de 2022).
- (33) Domínguez, Jorge. “Orden público y Autonomía de la Voluntad”, Biblio Jurídicas, UNAM. p. 83 En: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/9.pdf>. (consultado el 18 de noviembre de 2022).
- (34) Secretaria de Hacienda y Crédito Público *1ª Evaluación Nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México*, SHCP. México. 2016. p.16 En: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf>. (Consultado el 16 de noviembre de 2022).
- (35) *Op.Cit.*
- (36) Karla Pérez Portilla: *Principio de igualdad: alcances y perspectivas*, México: UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, capítulo III p. 55.
- (37) Concepto Es. “Legalidad.” Derecho, 2022. (Consultado el 27 de noviembre de 2022). En: <https://concepto.de/legalidad/#ixzz7mLE1ols5>. (Consultado el 27 de noviembre de 2022).
- (38) Villalta, Andrea. “¿Qué es la cultura de la legalidad?”. Red Universitaria de Aprendizaje. UNAM, 2022. En: <https://www.rua.unam.mx/portal/recursos/ficha/83277/que-es-la-cultura-de-la-legalidad> (Consultado el 29 de noviembre de 2022).
- (39) Redacción AN/JOF “Aplazan audiencia por lavado contra Lozoya en caso Agronitrogenados, defensa argumentó muerte de un testigo”. Aristegui Noticias. Noviembre 4, 2022. En <https://aristeguinoticias.com/0411/mexico/aplazan-audiencia-de-debate-de-pruebas-en-proceso-penal-contr-emilio-lozoya-por-caso-agronitrogenados/> (Consultado el 25 de noviembre de 2022).
- (40) Antemate, Miguel Ángel. “Sobre la cultura de la legalidad”. Derecho en Acción. CIDE. mayo 27, 2019. En https://derechoenaccion.cide.edu/sobre-la-cultura-de-la-legalidad/#_edn2 (Consultado el 25 de noviembre de 2022).
- (41) Facultad de Derecho y Ciencia Política. “Presentación” Universidad Nacional Federico Villarreal. 2022. En <http://www.unfv.edu.pe/facultades/fdcp/escuela-profesional-de-ciencia-politica> (Consultado el 27 de noviembre de 2022).
- (42) Gazcón, Felipe “Depósitos mayores a 15 mil pesos m’ensuales: Bancos ya tendrán que informar al SAT”. El financiero, noviembre 15 de 2022. En <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/2022/11/15/depositos-mayores-a-15-mil-pesos-mensuales-bancos-ya-tendran-que-informar-al-sat/> (Consultado el 23 de noviembre de 2022).
- (43) Najar, Alberto. “Félix Gallardo, el jefe de jefes que cambió la historia del narco en México, habla tras 32 años encarcelado”. BBC México, 14 septiembre 2016, Actualizado el 18 agosto de 2021. En: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-37269571>. (Consultado el 18 de noviembre de 2022).
- (44) Ferreri, Pablo “La Fiscalía anuncia tres investigaciones contra Enrique Peña Nieto por lavado de dinero y enriquecimiento ilícito”, EL PAÍS 2022. En: <https://elpais.com/mexico/2022-08-03/la-fiscalia-anuncia-tres-investigaciones-contr-enrique-pena-nieto-por-lavado-de-dinero-y-enriquecimiento-ilicito.html>. (consultado el 19 de octubre de 2022).

- (45) Grupo de Acción Financiera de América latina, “Medidas antilavado y contra el terrorismo México”, GAFILAT 2018. En: <https://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf>. (consultada el 19 de octubre de 2022).
- (46) Kaplan, Marcos. “Economía criminal y lavado de dinero”. p. 219. En: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r16736.pdf> (Consultado el 1 de diciembre de 2022).
- (47) Martínez-Fernández, Andrés. “Money Laundering and Corruption in Mexico: Confronting Threats to Prosperity, Security, and the US-Mexico Relationship”. American Enterprise Institute, febrero 23 del 2021. En: <https://www.aei.org/research-products/report/money-laundering-and-corruption-in-mexico-confronting-threats-to-prosperity-security-and-the-us-mexico-relationship/> (Consultado el 12 de diciembre de 2022).
- (48) Enciclopedia jurídica “Sedición”. Enciclopedia Jurídica, 2020. En <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/sedición/sedición.htm>(consultado el 29 de noviembre de 2022).
- (49) PreveNet. “El impacto al lavado de dinero en México, la economía y la sociedad es inminente.” 2022. En: <https://www.prevenet.com.mx/el-impacto-del-lavado-de-dinero-en-mexico-a-la-economia-y-a-la-sociedad-es-inminente/>. (Consultado el 3 de diciembre de 2022).
- (50) Unidad de Inteligencia Financiera. “¿Qué es el lavado de dinero?” UIF. En: <https://www.uif.gob.mx/work/models/uif/librerias/Infografias/LD-M.pdf> (Consultado el 4 de diciembre de 2022)
- (51) Comisión Nacional Bancaria y de Valores. “Lavado de dinero.” Gobierno Federal. Pp. 1-2. En: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71151/VSP_P_Lavado_de_Dinero_130701.pdf (Consultado el 6 de diciembre de 2022).
- (52) Bacquiere, Janine. “¿Qué es una empresa fantasma y cómo funciona?” Mexicanos contra la corrupción, 2020. En: <https://contralacorrupcion.mx/que-es-una-empresa-fantasma-y-como-funciona/> (Consultado el 8 de diciembre de 2022).
- (53) Bowley, Graham. Rashbaum, William. “¿El mercado del arte se ha convertido en cómplice del lavado de dinero sin saberlo?” The New York Times, 27 de febrero de 2017. En: <https://www.nytimes.com/es/2017/02/23/espanol/cultura/el-mercado-del-arte-se-ha-convertido-en-complice-del-lavado-de-dinero-sin-saberlo.html>. (Consultado el 10 diciembre de 2022).
- (54) Redacción. “Rafa Marquez y Julión Álvarez, acusados de lavar dinero del narco.” El Financiero, 09 de agosto de 2017. En: <https://www.economista.com.mx/politica/Rafa-Marquez-y-Julion-Alvarez-acusados-de-lavar-dinero-del-narco--20170809-0033.html>. (Consultado el 10 diciembre de 2022).
- (55) Galicia, Ximena “Actividades Vulnerables”. BHR México, abogados y consultores, 2022. En: <https://www.bhrmx.com/actividades-vulnerables/> (Consultado el 6 de diciembre de 2022).
- (56) México | Hacienda | CNBV, Ley federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, artículo 17.

Diario Oficial de la Federación, mayo de 2021. En:
<https://www.cnbv.gob.mx/Normatividad/Ley%20Federal%20para%20la%20Prevención%20e%20Identificación%20de%20Operaciones%20con%20Recursos%20de%20Procedencia%20IIC3%ADcita.pdf>(Consultado el 5 de diciembre de 2022)

- (57) *Op.cit.*
- (58) *Op. cit.*
- (59) Villalta Vizcarra, Ana Elizabeth. “La cooperación judicial internacional”. OAS. p.53. En https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xl_curso_derecho_internacional_2013_ana_elizabeth_villalta_vizcarra.pdf(Consultado el 13 de diciembre de 2022)
- (60) Secretaría de gobernación. “Artículo 76”. Unidad General de Asuntos jurídicos. En <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/articulos/76.pdf> (Consultado el 16 de diciembre de 2022).
- (61) Cardoso, Víctor. “En 4 años de Calderón se lavó más dinero que con Zedillo o Fox”. La Jornada, lunes 28 de febrero de 2011, en <https://www.jornada.com.mx/2011/02/28/economia/029n1eco> (Consultado el 15 de diciembre de 2022).
- (62) Secretaría de Hacienda y Crédito Público. “Grupo de acción financiera internacional”. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/80948/VSPG_GAFI_13042016.pdf (Consultado el 14 de diciembre de 2022).
- (63) “En respuesta a la creciente preocupación por el lavado de dinero, la Cumbre del G-7 que se celebró en París en 1989 estableció el Grupo de Acción Financiera sobre el Lavado de Dinero (GAFI). Reconociendo la amenaza que representa para el sistema bancario y las instituciones financieras, los jefes de Estado o de Gobierno del G-7 y el Presidente de la Comisión Europea convocaron al Grupo de Trabajo de los Estados miembros del G-7, la Comisión Europea y otros ocho países.” Financial Agency Task Force “FATF Recommendations”. FATF/GAFI, 2022. En: <https://www.fatf-gafi.org/about/historyofthefatf/>. (Consultado el 23 de diciembre de 2022).
- (64) “El Grupo de Acción Financiera Internacional (FATF, por sus siglas en inglés) es el organismo de control mundial contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. El organismo intergubernamental establece estándares internacionales que tienen como objetivo prevenir estas actividades ilegales y el daño que causan a la sociedad. Como organismo de formulación de políticas, el GAFI trabaja para generar la voluntad política necesaria para llevar a cabo reformas legislativas y reglamentarias nacionales en estas áreas. Op.Cit.
- (65) “Con más de 200 países y jurisdicciones comprometidos con su implementación. El GAFI ha desarrollado las Recomendaciones del GAFI, o Estándares del GAFI, que aseguran una respuesta global coordinada para prevenir el crimen organizado, la corrupción y el terrorismo. Ayudan a las autoridades a perseguir el dinero de los delincuentes que trafican con drogas ilegales, trata de personas y otros delitos. El GAFI también trabaja para detener la financiación de armas de destrucción masiva.” Op.Cit.

- (66) Tecnología. “4 tendencias que marcarán el rumbo de las fintech en 2023” Business Insider, México. 23/12/2022. (Consultado el 24 de diciembre de 2022) En: https://businessinsider.mx/4-tendencias-marcaran-rumbo-fintech-2023_tecnologia/
- (67) Banco de México. “Acciones regulatorias por parte del Banco de México”. Banxico, 2022. En: <https://www.banxico.org.mx/sistemas-de-pago/6-acciones-regulatorias-po.html>. (Consultado el 29 de diciembre de 2022).
- (68) Unidad de Inteligencia Financiera. “Tercer informe de seguimiento intensificado de México ante el GAFI”. SHCP, 18 de diciembre de 2020. En: https://uif.gob.mx/work/models/uif/comunicados/UIF_016.pdf (Consultado el 30 de noviembre de 2022).
- (69) Sobrino, Ricardo. Cinco Dias. “Santander UK pacta una multa de 124 millones por “deficiencias” en los sistemas antiblanqueo” El País Economía, Madrid | 9 de diciembre de 2022. En https://cincodias.elpais.com/cincodias/2022/12/09/companias/1670573731_622679.html (Consultado el 25 de diciembre de 2022).
- (70) *Op.Cit*
- (71) Gutierrez, Julio. “Multa la CNBV a cinco grandes bancos con 5 mdp”. Economía, La Jornada. 21 de diciembre de 2022. En <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/12/21/economia/multa-la-cnbv-a-cinco-grandes-bancos-con-5-mdp/> (Consultado el 23 de diciembre de 2022).
- (72) “El GAFI revisa las técnicas de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo y fortalece continuamente sus estándares para abordar nuevos riesgos, como la regulación de activos virtuales, que se han extendido a medida que las criptomonedas ganan popularidad. El GAFI monitorea a los países para garantizar que implementen los Estándares del GAFI de manera completa y efectiva y responsabiliza a los países que no los cumplen.” Financial Action Task Force “Who we are”. FATF/GAFI, 2022. En: <https://www.fatf-gafi.org/about/howweare/>. (Consultado el 27 de diciembre de 2022).
- (73) Grupo de Acción Financiera Latinoamericana “¿Qué es el GAFILAT?” Glosario de definiciones, GAFILAT. En <https://www.gafilat.org/index.php/es/gafilat/que-es-gafilat> (Consultado el 28 de diciembre de 2022).
- (74) Grupo de Acción Financiera Latinoamericana. “Estándares Internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva” FATF. Actualización a julio 2022. p.5 En:https://www.uaf.cl/descargas/legislacion/internacionales/GAFI%20Nuevas_40_Recomendaciones.pdf (Consultado el 20 de diciembre de 2022).
- (75) Grupo de Acción Financiera Latinoamericana. “Informe de Evaluación Murua: Medidas antilavado y contra la financiación del terrorismo México”. FATF. Actualización a julio 2022. p.3 En <https://www.fatf->

gafi.org/media/fatf/documents/reports/mer4/IEM-Mexico-2018-Spanish.pdf
(Consultado el 27 de diciembre de 2022).

- (76) Gutiérrez, Fernando. Santiago Nieto en la UIF: 378 denuncias por lavado y 6,500 millones de pesos congelados. *El Economista*, Economía, 10 de noviembre de 2021. (En: <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Santiago-Nieto-en-la-UIF-378-denuncias-por-lavado-y-6500-millones-congelados-20211109-0134.html>) (Consultado el 3 de febrero de 2023)
- (77) Mendoza, Francisco. "Revela Pablo Gómez presunta red de corrupción y lavado de dinero de Genaro García Luna". *Contra Línea*, Nación, viernes 10 de febrero de 2023. En: <https://www.contrareplica.mx/nota-Revela-Pablo-Gomez-presunta-red-de-corrupcion-y-lavado-de-dinero-de-Genaro-Garcia-Luna-202310246>. (Consultado el 14 de febrero de 2023).
- (78) Celis, Darío. "CNBV, omisa y ausente." *El Financiero*, La cuarta transformación, febrero 14 de 2023. En: <https://www.elfinanciero.com.mx/opinion/dario-celis/2023/02/14/cnbv-omisa-y-ausente/> (Consultado el 15 de febrero de 2023)
- (79) *Op.Cit.*
- (80) Díaz, Omar. "Durkheim: la perspectiva funcionalista del delito en la criminología." *Rev.Crim.* vol. 51 no. 2 Bogotá julio/dic. 2009. En [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200007#:~:text=El%20delito%20es%2C%20por%20tanto,derecho%20\(Durkheim%2C%201999\)](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-31082009000200007#:~:text=El%20delito%20es%2C%20por%20tanto,derecho%20(Durkheim%2C%201999)) (Consultado el 2 de enero de 2023).
- (81) AFP. "Mala impresión de Trump sobre México es por corrupción, dice López Obrador." *En France 24*, 16/04/2018. en: <https://www.france24.com/es/20180416-mala-impresion-de-trump-sobre-mexico-es-por-corrupcion-dice-lopez-obrador>. (Consultado el 4 de enero de 2023).
- (82) *Op. Cit*
- (83) Tejeda, Claudia. "Anuncio de Trump dispara el tipo de cambio; dólar sube hasta 19.58 unidades." *En El Economista*, 31 de Mayo de 2019. En: <https://www.eleconomista.com.mx/mercados/Anuncio-de-Trump-dispara-el-tipo-de-cambio-dolar-sube-hasta-19.5823-unidades-20190530-0086.html> (Consultado el 7 de enero de 2023).
- (84) Hernández, Anabel. "Informe de EE.UU.: crece el poder de narcos durante el gobierno de AMLO." *DW*, Contracorriente, 22/03/21. En: <https://www.dw.com/es/informe-de-eeuu-crece-el-poder-de-narcos-durante-el-gobierno-de-amlo/a-56950410>(Consultado el 9 de enero de 2023)
- (85) Villanueva, Luis F. "Democracia, gobernabilidad y gobernanza." *INE*, 2020. p.12. En: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CM25_baja.pdf (Consultado el 9 de enero de 2023).
- (86) *Op.Cit.p.33.*
- (87) García, Arnoldo. "Acusado de narco, Eugenio Hernández exgobernador de Tamaulipas, queda libre y sin cargos." *En La Silla Rota*, 1/11/2022. En: <https://lasillarota.com/estados/2022/11/1/acusado-de-narco-eugenio-hernandez-exgobernador-de-tamaulipas-queda-libre-sin-cargos-399947.html> (Consultado el 11 de diciembre de 2022).

- (88) Sánchez, Martín. Castillo, Gustavo. “Detienen a Eugenio Hernández por Peculado y lavado de dinero.” *Política*, La Jornada. 7 de octubre de 2017. En: <https://www.jornada.com.mx/2017/10/07/politica/003n1pol> (Consultado el 11 de diciembre de 2022)
- (89) Soriano, Rodrigo. “La Fiscalía ordena la captura de Cabeza de Vaca, exgobernador de Tamaulipas.” *México*, El País. 22 de octubre de 2022. En: <https://elpais.com/mexico/2022-10-05/la-fiscalia-ordena-la-captura-de-cabeza-de-vaca-exgobernador-de-tamaulipas.html> (Consultado el 23 de diciembre de 2022)
- (90) Redacción Animal Político. “Corte invalida orden de aprehensión contra García Cabeza de Vaca, gobernador de Tamaulipas; él dice “la ley me dio la razón” *Animal Político*, 17 de agosto de 2022. En: <https://www.animalpolitico.com/2022/08/corte-invalida-orden-aprehension-garcia-cabeza-de-vaca-tamaulipas> (Consultado el 27 de diciembre de 2022).
- (91) *Op.Cit.*
- (92) Sánchez, Martín. “Tamaulipas: 4 de 5 gobernadores, en líos con la ley en 28 años.” *La Jornada*, 2021/05/24. En: <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/05/24/estados/tamaulipas-4-de-5-gobernadores-en-lios-con-la-ley-en-28-anos/> (Consultado el 29 de diciembre de 2022).
- (93) Estudios de Derecho y Ciencia Política. “El proceso de desistimiento del delito cree en la segunda, tercera o décima oportunidad.” *Universitat Oberta de Catalunya*, 04/03/2014. En: https://www.uoc.edu/portal/es/estudis_arees/dret_ciencia_politica/novetats/novetats_001.html (Consultado el 13 de febrero de 2023).
- (94) *Op.Cit.*
- (95) *Op.Cit.*
- (96) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. “El CONEVAL presenta información referente a la pobreza laboral al tercer trimestre de 2022.” *CONEVAL*, 2022.. En: https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/ITLP-IS_resultados_a_nivel_nacional.aspx (Consultado el 27 de marzo de 2023)
- (97) Arista, Lidia. “EU pide a sus ciudadanos no viajar a 6 estados mexicanos por violencia.” *Expansión Política*, 17 de agosto de 2022. (En: <https://politica.expansion.mx/estados/2022/08/17/eu-pide-a-sus-ciudadanos-no-viajar-a-seis-estados-mexicanos-por-violencia>. Consultado el 28 de febrero de 2023).
- (98) García, Karina. “Morir es un alivio.” *Planeta*, 2021. pp.12-13 (Consultado el 9 de marzo de 2023).
- (99) *Op.Cit.* pp. 28-31.
- (100) *Op.cit.* p.13
- (101) Gobierno de Quintana Roo. Secretaría de Desarrollo Económico. “Recomposición del tejido social.” *SEDE*. En: <https://potys.gob.mx/eje-4-desarrollo-social-y-combate-la-desigualdad/recomposicion-del-tejido-social> (Consultado el 18 de febrero de 2023)
- (102) *Economía Criminal y Lavado de dinero*. “SUMARIO: I. *Una economía criminal*.II. *El lavado de dinero*. III. *Métodos, técnicas y logros*.IV. *Tentativas y límites*.” *Revista Jurídicas UNAM*. En:

- <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3410/3983> .(Consultado el 21 de febrero de 2023).
- (103) Gobierno de México. “1ª Evaluación Nacional de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en México.” SHCP, 2016. En: <https://www.pld.hacienda.gob.mx/work/models/PLD/documentos/enr.pdf> p.13 (Consultado el 22 de enero de 2023)
- (104) “**El Gobierno Federal**, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), trabaja activamente en la definición e implementación de políticas fiscales enfocadas en alcanzar el equilibrio entre los programas de gastos e ingresos gubernamentales.” Economía solida y abierta. “¿Por qué México?” M.Proyectos. México, oportunidades de inversion, 01/11/2022. En: <https://www.proyectosmexico.gob.mx/por-que-invertir-en-mexico/economia-solida/politica-fiscal/>
- (105) [105] Gobierno de México. Mandato de las Autoridades. SHCP, 2022. (Consultado el 20 de enero de 2023) En: https://www.cesf.gob.mx/en/CESF/Marco_juridico (Consultado el 15 de febrero de 2023).
- (106) Gobierno de México. Secretaría de Hacienda y Credito Público. Portal de Prevencion para Sujetos Obligados que Realizan Actividades Vulnarebles. SAT, 2022. En <http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/PrevenciondeLavadodeDinero/index.html>(Consultado el 25 de enero de 2023).
- (107) Secretaría de Hacienda y Credito Público. Informe Tributario de Gestión tercer trimestre 2022. SAT, 2022. En http://omawww.sat.gob.mx/cifras_sat/Documents/ITG_2022_3T.pdf) pp.18-19. (Consultado el 23 de enero de 2023).
- (108) Gobierno de México. Unidad de Inteligencia Financiera. “¿Quiénes somos?” En: https://uif.gob.mx/es/uif/quienes_somos. (Consultado el 27 de enero de 2023).
- (109) Osorio, Fátima. La UIF presenta su informe de actividades 2022. Tax Today, 09/12/22. En <https://www.taxtodaymexico.com/la-uif-presenta-su-informe-de-actividades-2022/>(Consultado el 29 de enero de 2023).
- (110) Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo. “*Régimen de prevención del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo en el sistema financiero mexicano.*”p.13 En: [https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Jornada PLDFT_201703-NormativaNacional.pdf](https://www.cnbv.gob.mx/PrevencionDeLavadoDeDinero/Documents/Jornada_PLDFT_201703-NormativaNacional.pdf). (Consultado el 14 de febrero de 2023).
- (111) *Op.Cit. p.14*
- (112) Banco de México. Junta de Gobierno. Banxico, 2022. pp. 1-3. En: <https://www.banxico.org.mx/conociendo-banxico/d/%7B487C7959-0A26-13AF-F4D0-936E90475F9D%7D.pdf> (Consultado el 1 de Febrero de 2023).
- (113) Instituto del tercer mundo. El mundo en línea. “Lavado de dinero: desafío global. Ética y Economía, Guía del mundo, Uruguay. En: http://guiactual.guiadelmundo.org.uy/informes/informe_69.htm (Consultado el 13 de febrero de 2023).

- (114) Morales, A. ¿Cuál es la estructura del Sistema Financiero Mexicano? *Unidades de Apoyo para el Aprendizaje*. CUAED/Facultad de Contaduría y Administración-UNAM, 2017. En: <https://uapa.cuaieed.unam.mx/sites/default/files/minisite/static/dc3d2641-2d6a-45df-892c-5c5162e33a73/contenido%2017/index.html> (Consultado el 3 de febrero de 2023).
- (115) “En caso de conductas previstas en este **artículo**, en las que se utilicen servicios de instituciones que integran el sistema financiero, para proceder penalmente se requerirá la denuncia previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.” *Op.cit*
- (116) [116] “**En 2021, la economía informal participó con 23.7 % del PIB nacional**. En 2020, la participación fue de 21.8 %, lo que representó un aumento de 1.9 puntos porcentuales.” INEGI. “Actualización de la medición de la economía informal 2003 – 2021 preliminar.” Comunicado de prensa, 19 de diciembre de 2022. En: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/MDEI/MDI2021.pdf> (Consultado el 27 de enero de 2023).
- (117) “En toda economía existen tres agentes económicos fundamentales: **las familias, las empresas y el Estado**, aunque varias teorías económicas actuales insisten en incorporar una cuarta figura: la de los bancos, dada su cada vez mayor repercusión a la hora de intervenir en la economía.” Software DelSol. “Agentes económicos.” Software Del Sol, 2023. En: <https://www.sdelsol.com/glosario/agentes-economicos/> (Consultado el 27 de enero de 2023).
- (118) “Es un registro de carácter público creado por ministerio de ley (Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros), cuyo objetivo principal consiste en proporcionar información corporativa y general de las instituciones financieras que son competencia de la CONDUSEF.” Gobierno de México. CONDUSEF. “Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros.” CONDUSEF, 2022. En: <https://webapps.condusef.gob.mx/SIPRES/jsp/pub/index.jsp> (Consultado el 29 de enero de 2023).
- (119) “Un **fallo o falla de mercado** es una situación que se produce cuando el **mercado** no es capaz de asignar los recursos de forma eficiente.” Sevilla, Andrés. “Fallo de mercado.” Econopedia, 2023. En: <https://economipedia.com/definiciones/fallos-de-mercado.html> (Consultado el 26 de febrero de 2023).

